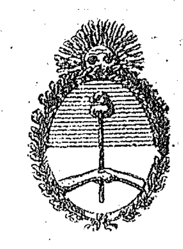


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 1º de setiembre de 1969 — Nº 21.756

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DARKOT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

— Fº 2.595. Primer Testimonio. Escritura Número Un mil Ciento Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Aron Gewisgold, argentino, casado, con cédula de identidad Federal número dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Miguel León Gurfinkiel, argentino, soltero, con cédula de identidad Federal número seis millones cuatrocientos tres mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y dos; Pepa Goldberg de Ratzkier, polaca, casada, con cédula de identidad Federal número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos diez, domiciliada en la calle San Nicolás cuatro mil seiscientos veintitrés; Mendel Goldstein, argentino, casado con cédula de identidad Federal número cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos once, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos noventa; María Zylbersztejin, argentina, soltera, con cédula de identidad Federal número dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Serrano 920; Modka Goldberg, polaco, casado, con cédula de identidad Federal número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos nueve, domiciliado en Humahuaca tres mil quinientos noventa y nueve; Manuel Cywin, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Lambaré novecientos noventa y nueve; Israel Jaime Chebi, uruguayo, casado, con cédula de identidad Federal número dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Avenida Parral número veinticuatro, cuarto piso; Abraham Przygoda, argentino, casado, con cédula de identidad Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Avenida Córdoba dos mil quinientos ocho; Fernando Néstor Rodríguez, argentino, soltero, con cédula de identidad Federal número siete millones ciento sesenta y un mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil trescientos sesenta y uno; y Emilia Bascuas, argentina, soltera, con cédula de identidad Federal, número cuatro millones setecientos trece mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Bogotá número cuatro mil noventa y nueve, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron al folio mil novecientos veintitrés del corriente protocolo. Y en tal carácter, dice: Que por acta privada de fecha seis de junio último, entre el compareciente y sus nombrados mandatarios, dejaron constituída provisoriamente, conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Darkot, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobados los estatutos que debían regirla. Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituída la sociedad de referencia, a cuyo efecto, teniéndose a la vista el expediente número treinta y dos mil trescientos veintisiete, de la Inspección General de Justicia, se transcriben a continuación, textualmente, el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia de fojas catorce, que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pepa Goldberg de Ratzkier, polaca, casada, Mendel Goldstein, argentino, casado; María Zylberezteyin, argentina, soltera; Mordka Goldberg, polaco, casado; Manuel Cywin, argentino, casado; Israel Jaime Chebi, uruguayo, casado; Aron Gewisgold, argentino, casado; Abraham Przygoda, argentino, casado; Fernando Néstor Rodríguez, argentino, soltero; Emilia Bascuas argentina, soltera; estos mayores de edad y Miguel León Gurfinkiel, argentino, soltero, menor autorizado a ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "DARKOT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y papelera. Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: comercialización de todo tipo de productos relacionados con la industria del vestido e indumentaria personal y sus accesorios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pepa Goldberg de Ratzkier — 100 ordinarias 5 votos — 10.000. — Mendel Goldstein — 100 — ordinarias 5 votos — 10.000. — María Zylbersztejin. — 100 ordinarias 5 votos. — 10.000. — Mordka Goldberg 100. ordin. 5 v. 10.000. — Manuel Cywin — 100 — ordinarias 5 votos — 10.000. — Israel Jaime Chebi — 100 — ordinarias 5 votos — 10.000. — Arón Geviegold — 50 — ordinarias 5 votos — 5.000. — Abraham Przygoda — 50 ordinarias 5 votos — 5.000. — Fernando Néstor Rodríguez — 50 ordinarias 5 votos — 5.000. — Emilio Bascuas — 50 — ordinarias 5 votos — 5.000. — Miguel León Gurfinkel — 1.200. — ordinarias 5 votos — 120.000. — Totales: 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel León Gurfinkel. — Vicepresidente a Pepa Goldberg de Ratzkier. — Vocales a Mendel Goldstein y María Zylbersztejin. — Suplentes a Mordka Goldberg. — Síndico titular a Arón Gewisgold. — Y Síndico suplente a Abraham Przygoda. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Gewisgold y Abraham Przydoga a fin de que conjunta o indistintamente ralicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sciedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Goldberg, Modka Goldberg, Goldberg, 100. 10.000, Mordka Goldberg, Bascuas, Mordka: valen. — Sobre raspado: estos, también vale. — P. Ratzkier. — M. Goldstein. — María Zylbersztejin. — M. Goldberg. — M. Cywin. — Israel Jaime Chebi. — A. Gewisgold. — A. Przygoda. — F. N. Rodríguez. — Emilia Bascuas. — M. L. Gurfinkiel. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí y son auténticas de Pepa Goldberg de Ratzkier; Mendel Goldstein; María Zylbersztejin; Mordka Goldberg; Manuel Cywin; Israel Jaime Chebi; Arón Gewisgold; Abraham Przygoda; Fernando Néstor Rodríguez; Emilia Bascuas y Miguel Gurfinkel. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Hay un sello. — Fco. J. Oliver. — Buenos Aires, 16 julio 1969. — Expediente Nº 32.327. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artícul 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Darkot, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.881. — Fdo.: Francisco J. Oliver, Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 24.000. — e.1º|9-Nº 99.011-v.1º|9|69

JUAN GARCIA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.372. — Constitución definitiva. — "Juan García y Cía.", S. A. Número mil ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Ramón Martínez, Contador Público Nacional, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán dos mil catorce, segundo piso; hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del Poder conferido por los accionistas de "Juan García y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil trescientos setenta y tres, y copiado dice así: "Fº 917. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos veinte y siete. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece, ante mí, Escribano Público autorizante don Juan García, casado en primeras nupcias con María Elena Miñano, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos trece, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en esta Villa Ciudadela, calle Centenario treinta y tres; don Julio Macri, soltero, hijo de Francisco Macri y de Josefa Spano, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y nueve mil quinientos trece, domiciliado en esta Villa, calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y nueve; doña María Elena Miñano de García, casada en primeras nupcias con Juan García, argentina, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro, que se ocupa de los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliada en esta Villa, calle Centenario treinta y tres; don Oscar Teófilo Valle, soltero, hijo de Teófilo Valle y de María Elena Rodríguez, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos quince, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos sesenta y un mil setecientos veintiocho, domiciliado en esta Villa de Ciudadela, calle Peribebuy quinientos veinte: don Cosme Francisco Macri, casado en primeras nupcias con Luisa Albaniz, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y tres, domicilliado en esta Villa de Ciudadela, calle Libertad ciento treinta y siete, doña Felisa Olanda, soltera, hija de Antonio Alanda y de Angela Iglesias, argentina, nacida el trece de marzo de mil novecientos veinte, que se ocupa de los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número dos millones veintisiete mil trescientos setenta y cinco, domiciliada en Mar del Plata, de esta Provincia, calle Avenida Colón cuatro mil treinta y cinco; don Raúl Miñano, soltero, hijo de Lucas Miñano y de Claudia Perado, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en Morón, de esta Provincia, calle Alem mil cincuenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos catorce; don Aníbal Miñano, soltero, hijo de Lucas Miñano y de Claudia Perado, argentino, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y tres, domiciliado con el anterior, en la calle Alem mil cincuenta, de Morón: don Romano Pedro Marsich, casado en primeras nupcias con Blanca Elba Vivas, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Libreta de Enrolaciento número cuatro millones ochocientos seis mil cincuenta y dos, domiciliado en Hurlingham de esta Provincia, calle Teniente General Richieri mil cuatrocientos veinte; don Carlos Ricardo Gómez, casado en primeras nupcias con María del carmen Martinez, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil novecientos treinta y siete, domiciliado en Hurlingham, de esta Provincia, cal'e Debussy mil seiscientos treinta y dos; y don Lucas Ginez Miñano, casado en primeras nupcias con Hermenegilda Florentín, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos mil novecientos cinco, domiciliado en Mar del Plata, de esta Provincia, calle Avenida Colón cuatro mil treinta y cinco, los seis últimos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Valentín Gómez número tres mil ciento once, departamento sexto, la que se denominará "Juan García y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y por consiguiente llevan a efecto el Acta Constitutiva de la misma de acuerdo a la reunión previa presidida por el compareciente don Juan García, donde se aprobó por unanimidad el proyecto de estatutos los cuales en copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente, como cabeza de escritura y suscriben del Capital de la Sociedad de tres millones

de pesos moneda nacional de curso legal, el veinte por ciento del mismo equivalente a las seis primeras series de acciones, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, el que lo ha sido en la siguiente forma: Señor Juan García, mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Julio Macri, mil seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; señora María Elena Miñano de García, trescientas sesenta acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; don Oscar Teofilo Valle, cuarenta acciones de cien pesos moneda nacional, cada una o sea cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; don Cosme Francisco Macri, trescientas sesenta acciones, de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; señorita Felisa Olanda, doscientas ochenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; señor Raúl Miñano, cuarenta acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; señor Aníbal Miñano, cuarenta acciones, de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; señor Romano Pedro Marsich, cuarenta acciones, de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cuatro mil pesos moneda nacional, de curso legal; señor Carlos Ricardo Gómez, cuarenta acciones, de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; y señor Lucas Gines Miñano, mil seiscientas acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea ciento sesenta mil pseos moneda nacional de curso legal, de cuyas sumas cada compareciente abona en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción el diez por ciento de las acciones suscriptas; sumas que quedan en poder del señor Juan García, debiendo abonar el noventa por ciento restante de acuerdo a lo prescripto en los estatutos aprobados. — Y por lo tanto los comparecientes dan por constituida la denominada Sociedad "Juan García y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo complementarse las formalidades legales necesarias para su funcionamiento y agregan además: Primero: Que por unanimidad resuelven que el número de componentes del primer Directorio sea de tres directores titulares, designándose en este acto como miembros del mismo a los accionistas; don Juan García: Presidente; don Julio Macri: Director, vicepresidente; y don Lucas Miñano, Director; como síndico titular: don Carlos Ramón Martinez y como síndico suplente; don Tomás Camilo Boada. — Segundo: Que para llevar a efecto las formalidades legales necesarias confieren poder especial a favor de los señores Juan García y Carlos Ramón Martinez, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos aceptados por los comparecientes, como así también le sea acordada a la sociedad la correspondiente personería jurídica. — b) Aceptar e introducir en los estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes. — c) Una vez obtenida la personería jurídica y la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, otorgar la escritura pública definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — d) Efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima, que por este acto se constituye. — e) Y en general llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — J. García. — J. Macri. — María E. M. de García. — Oscar T. Valle. — Cosme T. Macri. — Felisa Olanda. — Raúl Miñano. — Aníbal Miñano. — Romano. Marsich. — Carlos R. Gómez. — Lucas G. Miñano. Hay un sello. Ante mí. — César A. Rocca. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos diez y siete del registro número ocho del Partido de Tres de Febrero a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente desde el cero millón ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno hasta el cero millón ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — doscientos — Oscar Miñana — legal — Macri — nacional — ciento — Estatutos — jurídica — Vale. — Hay un sello. — César Argentino Rocca. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. César Argentino Rocca. obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.143.164. — La Plata de 12 sep. 1968. — Pedro Camilo Galmarini. — Pedro Camilo Galmarini. — Consejero. — Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Con la denominación de JUAN GARCIA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Bs. As. la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Título segundo: Objeto: Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, y en cualquier parte del país o en el extranjero a las siguientes operaciones: I) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de productos alimenticios, chacinados, embutidos, conservas, productos, lácteos, sean de extracción animal y|o vegetal y|o mineral, y toda otra clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o en proceso de elaboración, comisiones y otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceros, en general. — II) Industrial: Mediante la producción y transformación de artículos de la alimentación plásticos, sintéticos y textiles. — III) Finanancieras: Recibir o efectuar, aportes o inversiones de capital de o a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el exterior, para negocios realizados o a realizarse. — Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales así como comprar, vender y canjear títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. — Las actividades que quedan expresamente excluídas del objeto social, son las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de obras civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades urbanas y rurales, y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Título tercero: Capacidad legal. — Artículo tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar y ejecutar todos los actos jurídicos y de comercio permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales y en especial: — a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades y sociedades ya establecidas o a establecerse sean estas civiles o comerciales, de cualquier clase, del país o del exterior permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas. — b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada, u otra forma jurídica. — c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales, o accidentales en otras personas, compañías y personerías jurídicas del país o del exterior. — d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejoras, transferir, y renunciar a toda clase de concesiones, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar lo mismo a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados, o no, nacionales, provinciales, municipales y a entidades de derecho privado. — e) Otorgar o obtener regalías y|o royalties en el país o en el extranjero. — f) Suscribir acciones o otras sociedades, o comprarlas, v e n d e r l a s, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o los que en adelante se dicten. — g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos. — h) Constituir, aceptar y transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias, o comerciales, con o sin registro, con o sin desplazamiento; hipotecas, usufructos, servidumbres antrecresis y todo derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación, y sublocación aun por más de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles como así también fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole. — i) Celebrar contratos de arrendamientos, por más, o menos de seis años de locación, de obras, o servicios, celebrar contratos de construcción o explotación de obras públicas o privadas. — j) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes representantes o terceros, nombrar agentes, representantes, concesionarios, en cualquier lugar del país, convenir sus remuneraciones, condiciones, etcétera. — k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiese conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. — l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar, despedir, a las personas que lo desempeñen, cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar remuneración especial además de la que como tal le corresponda "ad referendum", de la asamblea. — m) Promover o contestar las acciones judiciales o extra judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante los tribunales superiores o inferiores que corresponda, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámara de alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y extinguiendo juramentos y cauciones, diciendo de nulidad, oponiendo y delegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, impugnándolas o sea aceptándolas, pidiendo reconocimientos de firmas y cotejos de letras, la quiebra o el concurso de deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos, liquidaciones, quitas, y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, apelando interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos, trasando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones. — n) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — o) Preparar anualmente la memoria, confección del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las normas legales, y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la asamblea. — p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas con Balances confeccionado en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — q) Disponer las emisiones de Capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos. — r) Realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dictase. — t) En general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada en las mismas, siempre que esté comprometida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título Cuarto: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 30 series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales, establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias de clase "B" que darán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Se integrarán en dinero efectivo, bienes de uso, u otros valores, siempre que los citados aportes en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las seis primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determinan son de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo cuarto de estos Estatutos para las futuras ampliaciones. — Artículo Séptimo: Quedan establecidas los siguientes requisitos para las acciones: A) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas. — c) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. —d) las acciones son indivisibles y no reconocerán más de un propietario por cada acción. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán las características que establezca la Asamblea que las emita, dentro de las siguientes normas generales: a) gozarán de un dividendo fijo preferente, que podrá ser acumulativo de hasta un veinte por ciento anual. — b) podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, dentro de las normas y límites que se fijen al emitirlas. — c) tendrán derecho a reintegro preferente en caso de liquidación, en el término del artículo veinticinco de los Estatutos Sociales. — d) No tendrán derecho a voto en las asambleas salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados por falta de insuficiencia de utilidades en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación de mora. — e) las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándoles su valor a la par o con más una prima del veinte por ciento del valor nominal. — Dichos rescates serán autorizados por una Asamblea General en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la emisión de acciones ordinarias destinadas a ese objeto o mediante una reducción del Capital, pero siempre dentro de las condiciones pactadas al emitirlas. — Una vez decidido el rescate por la Asamblea, las acciones preferidas dejarán de tener derecho y participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores y los bienes de la sociedad. — En caso de que se apruebe un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas previo aviso publicado en Boletín Oficial durante tres días con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — El resultado de dicho sorteo en el caso de rescate par-

cial o la resolución del rescate total, será publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a sus respectivas tenencias, situación que se les hará saber por la publicación en Boletín Oficial, que prescribe el artículo cuarto caducando esta preferencia a los quince días de la publicación última. — En caso que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonarán el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora, y las acciones impagas devengarán un tipo de interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los treinta días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio quedará facultado para disponer sin previa interpelación el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública quedando el accionista deudor obligado por la suma que reste cubrir. — Por el contrario cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Quinto, Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, que serán electos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. — El Directorio nombrará anualmente a su presidente y Vicepresidente. Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el directorio con conformidad del Síndico, elegirá, de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante. — Artículo Duodécimo: Los miembros del directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos deberán poseer por lo menos cien acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo Décimo Tercero: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos será de la mitad de sus miembros más uno como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. En caso de empate el presidente tendrá voto decisivo. Las convocatorias serán hechas por el presidente o por un director o por negativa de éstos por el síndico. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder pero quedando siempre obligados a todas las responsabilidades inherentes a sus cargos. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio, se otorgue poder o autorización a uno o más de sus miembros y/o terceros, para firmar en forma individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Cuarto: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones, hasta tanto cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General, que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo tercero y deberá cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes les reservan. Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil así también como los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, extinguir, transferir, préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero o bienes contra toda clase de promesa de pago, empréstito de particulares o del Estado Nacional, Provinciales, Municipales, de reparticiones autónomas y de Estados extranjeros. C) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto o no, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar todo tipo de operaciones, en lo que autoriza su carta orgánica y reglamentación vigente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos, oficiales, mixtos, particulares, nacionales, extranjeros, sucursales, agencias, creadas o a crearse en el país o el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. D) Expedir cartas de créditos y otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que a su juicio sean derivados del giro normal de los negocios sociales. E) Celebrar contratos de consignación, de gestión, de negocios y depósitos, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo. F) Suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades por cuenta propia, o de terceros, incluso sociedades anónimas, tomar participación en sociedades formadas, o en sindicatos celebrando los contratos pertinentes. G) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. H) Registrar o adquirir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio, otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos, celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacione con el objeto social. I) Entregar y recibir en depósito, caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio excepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, vender, comprar, librar giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda, operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio. J) Celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, de construcción, de locación, de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales, municipales y sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado. K) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales, particulares o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones. — l) En general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales, y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles; ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa — Título sexto: Fiscalización: Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos por la Asamblea por un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. — El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título séptimo: Asambleas: Artículo décimo séptimo — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria y la orden del día se publicarán en Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o le pidan un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas o síndico deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida por el artículo anterior. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia ininterrumpida en el cargo. — Artículo vigésimo: Las asambleas tanto ordinarias, aún las determinadas en el Código de Comercio en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, se considerarán constitudas en primera convocatoria con el "quorum" de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará "quorum" cualquiera sea el número de accionistas a la cantidad de Capital con derecho a voto representado. — Artículo vigésimo primero' Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun en los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto presentar un certificado de depósito en un Banco del país o del exterior con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su celebración, los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de "carta-poder", dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo quinto de estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará acta, que firmarán quienes presiden la Asamblea y dos accionistas designados en la misma. — Título octavo: Balance, Utilidades, Reservas. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital sunscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento para remuneración al Directorio y Síndico. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos de la orden del día; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieren emitido: en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término, los correspondientes al ejercicio y a cubrir la participación adicional que se le hubiera fijado. d) Las sumas que la asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra asamblea; e) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio sancionado se considerarán prescriptos y a favor de la sociedad. — Título noveno: Disolución y liquidación: Artículo vigésimo quinto: Disuelta la sociedad, será ...

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 1º|9|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

guidada en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico o intervención de la Inspección General de Justicia, ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea, continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que tuvo durante la sociedad, después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá; a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clases A, y B, y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — c) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dichas participaciones adicionales de acuerdo a las condiciones de su emisión. Sobrerraspado — Explotación — Derechos — el — Arbitradores — Confeccionado — Hacerse — Participación — — efectuar — convocadas — para — se — de — siete — conformidad — conjuntamente — raíces — del — Central Vale. — Juan García — J. Macri — María E. M. de García. — Oscar T. Valle. — Cosme F. Macri — Felisa Olanda. — Raúl Miñano. — Aníbal Miñano. — R. P. Marsich. — C. R. Gómez. L. G. Miñano. Certificado que la presente es copia fiel del Estatuto agregado como cabeza de esta escritura en la otorgada con fecha de hoy al folio novecientos diez y siete del Registro número ocho del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe — Ciudadela, agosto catorce de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — César A. Rocca. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1969. Visto: El expediente A, 29.373, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juan García y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juan García y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el catorce de agosto de 1968 y apruébase su Estatuto de fojas seis (6) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y veintisiete y vuelta (27 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1171. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Yo, el escribano autorizante hago constar: Que el Impuesto de Sellos por la suma de tres mil seiscientos pesos, en pago del capital emitido de seiscientos mil pesos, se abona en la Declaración Jurada del mes en curso — Leo esta escritura al compareciente, quien firma de conformidad por ante mí, doy fe. — C. R. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2272, del Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Alberto Gardey escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.250 e.1º/9 Nº 92.008 v.1º/9/69

METALURGICA DELTA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Julio de mil novecientos sesentinueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Armando Mendoza, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuentidós mil doscientos treintiocho, domiciliado en la calle J. F. Aranguren novecientos trece, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de: don Miguel Roberto Boye, casado; doña Hayde Marina Lafuente de Boye, casada, ambos domiciliados en la calle Céspedes dos mil cuatrocientos sesentidós, de esta Ciudad: don Toscano Michelich, casado, doña María Rosa Blascovich de Michelich, casada, ambos domiciliados en la calle Chacabuco dos mil trescientos sesenticinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Otello Michelich, casado; doña Francisca Poklar de Michelich, casada; don Renzo Michelich, soltero, estos tres con domicilio en la calle Félix Amador dos mil seiscientos sesentiséis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Eugenia Gandolfo de Lombardini, casada, domiciliada en la calle Talcahuano quinientos cuarenta, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Juan Milani, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón tres mil dos, de este vecindario, representación que acredita según Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí el veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesentiocho, al folio quinientos treinticinco del Protocolo de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, y el compareciente, en el carácter que queda acreditado expone: Que por acta privada de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos sesentiocho, el exponente y sus representados constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Argengas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", rigiéndose sus Estatutos por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesentitrés. Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, por expediente número A-treinta mil doscientos noventiuno, de dicha Inspección, dictóse previos los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formuladas al acta constitutiva y a los Estatutos entre los cuales figura el cambio de denominación por el de: "Metalúrgica Delta, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la resolución correspondiente que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código, el compareciente por sí y sus representados vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la expresada sociedad anónima y a tal fin teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, se trascribe a continuación el Acta Constitutiva de la misma, el Estatuto que ha de regirla, intercalando en el Acta Constitutiva las modificaciones de fojas diez y diez vuelta y once y en el texto de los Estatutos las modificaciones de fojas diez vuelta y once y once vuelta y la resolución autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miguel Roberto Boye, Hayde Marina Lafuente de Boye, Toscano Michelich, María Rosa Blascovich de Michelich, Otello Michelich, Francisca Poklar de Michelich, Renzo Michelich, Nélida Eugenia Gandolfo de Lombardini, Juan Milani y Armando Mendoza y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "METALURGICA DELTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industrial: La fabricación, elaboración e investigación de productos eléctricos para el hogar; b) Comercial: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras. Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso publico. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n. de c|l.), representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 100 (cien) pesos m|n. de c|l. valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series iguales de cien mil pesos m|n. de c|l. (pesos 100.000 m|n. de c|l.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y se suscriben seis series de acciones ordinarias, al portador y de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Miguel Roberto Boye, 900. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 9.000. — Hayde Marina Lafuente de Boye, 100. Portador Ordinar. 5 votos: $ 1.000. — Toscano Michelich, 1.800. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 18.600. — María Rosa Blascovich de Michelich, 100. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 1.000. — Otello Michelich, 1.800 Portador. Ordinar. 5 votos: $ 18.000. — Francisca Poklar de Michelich, 100. Portador, Ordinar. 5 votos: $ 1.000. — Renzo Michelich, 900. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 9.000. — Nélida Eugenia Gandolfo de Lombardini, 100. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 1.000. — Juan Milani, 100. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 1.000. — Armando Mendoza, 100. Portador. Ordinar. 5 votos: $ 1.000. — Total: 6.000. — Total: $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente al Sr. Toscano Michelich; vicepresidente al Sr. Otello Michelich; vocales al Sr. Miguel Roberto Boye, Sr. Renzo Michelich; suplentes: síndico titular al Sr. Juan Milani y síndico suplente al Sr. Armando Mendoza Cuarto: Autorizar a los señores Armando Mendoza y Juan Milani a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. R. Boye. — H. M. L. de Boye. — Toscano Michelich. — M. B. de Michelich. — Otello Michelich. — Francisca P. de Michelich. — R. Michelich. — Nélida Gandolfo J. Milani. — Armando Mendoza.". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Metalúrgica Delta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: a) Industrial: La fabricación, elaboración e investigación de productos eléctricos para el hogar; b) Comercial: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto, por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por Resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

— Siete: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según o resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1181 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial

o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital descriptos con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por la resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — M. R. Boye. — H. M. L. de Boye. — Toscano Michelich. — M. B. de Michelich. — Otello Michelich. — Francisca P. de Michelich. — R. Michelich. Nélida Gandolfo. — J. Milani. — Armando Mendoza". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de jun. 1969. Expte. Nº 30.291. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos remitidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Metalúrgica Delta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el treinta de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de febrero de 1969 con el nombre de "Argungas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.278." Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, solicita del autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Mendoza. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochentidós y queda en el Registro cuatrocientos cuarentitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Metalúrgica Delta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenticinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: F. Martínez Echenique. Escribano. Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.000.— e.1º|9-Nº 98.989-v.1º|9|69

ELISA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de julio de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Moisés Alfie, casado en primeras nupcias con Lilia Marta Aspani, nacido el 17 de diciembre de 1937, con L. E. Nº 4.266.376, domiciliado en Rojas Nº 102, 2º piso, depto. "F" de esta Capital; don Isaac José Alfie, casado en primeras nupcias con Norma Aurora Masri, nacido el 26 de diciembre de 1939, con L. E. Nº 4.305.015; domiciliado en Wenceslao Villafañe número 1620, 3er. piso, depto. "A" de esta Capital; don Julio Alfie, soltero, nacido el 6 de junio de 1943, con L. E. Nº 4.413.584, domiciliado en Tomás Liberti Nº 1180 de esta Capital; don Miguel Emilio Alfie soltero, nacido el 8 de enero de 1945, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.133.026 domiciliado en la calle Tomás Liberti Nº 1180 de esta Capital; doña Yolanda Emilia Alfie o Emilia Yolanda Alfie, soltera, nacida el 5 de abril de 1947, con L. C. Nº 5.594.285, domiciliada en Tomás Liberti Nº 1180 de esta ciudad; doña Rebeca Alfie de Tasat, casada en primeras nupcias con Natalio Tasat, nacida el 18 de setiembre de 1941, con L. C. Nº 4.214.405, domiciliada en Tomás Liberti Nº 1180 de esta ciudad; doña Norma Aurora Masri de Alfie, casada en primeras nupcias con Isaac José Alfie, nacida el 8 de diciembre de 1941, con L. C. Nº 4.214.860, domiciliada en Wenceslao Villafañe número 1620, 3er. piso, depto. "A" de esta ciudad; doña Lilia Marta Aspani de Alfie, casada en primeras nupcias con Moisés Alfie, nacida el 25 de agosto de 1944 con L. C. Nº 4.985.240, domiciliada en Rojas Nº 102, 2º piso, depto. F de esta ciudad; doña Dora Harari de Aspani, casada en primeras nupcias con Alberto Jabib Aspani, nacida el 16 de agosto de 1919, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 7.065.650, domiciliada en Piedras 1980, 7º piso, depto. A de esta capital y don Israel Biso, casado en primeras nupcias con Ana Masri, nacido el 4 de octubre de 1922, con L. E. Nº 3.243.872, domiciliado en la calle Avellaneda número 2980 de esta ciudad. todos los comparecientes son comerciantes, argentinos, mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento doy fe. Intervienen por sus propios derechos y dicen: Que por instrumento privado del 23 de abril de 1968 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Alfie Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 30.442, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número 11.394, autorizándola a funcionar como sociedad anónima bajo la denominación de "Elisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobándose sus estatutos, todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fs. 1 a dos vta., de fs. 3 a 4. ambas con las modificaciones de fs. 11, 12 y 13 y a fs. 16, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden dicen así. — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de abril de 1968 se reúnen los señores Moisés Alfie, Isaac José Alfie, Julio Alfie, Miguel Alfie, Yolanda Alfie, Rebeca Alfie de Tazat, Norma Aurora Masri de Alfie, Lidia Marta Aspani de Alfie, Dora Harari de Aspani e Israel Biso y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ELISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de telas, sedas, artículos de punto, artículos de mercería y prendas de vestir general, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales. Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 35.000.000 representado por 350.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 35 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 35 series de acciones en la siguiente forma: 15 series en acciones ordinarias al portador de 1 voto: suscribiéndose 7 de las mismas. — Las restantes 20 series de acciones se emiten en acciones preferidas al portador sin derecho a voto, sin prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación, con derecho a un dividendo fijo acumulativo del 2 por ciento sobre las utilidades anuales, con más un adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias cuando el de éstas supere el 20 por ciento de dividendo sobre el capital que representan. siendo dicho dividendo adicional sobre el excedente del mencionado 20 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de las 7 series suscriptas: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto: Moisés Alfie — 20.000 ord. 1 v. — 200.00. Isaac José Alfie — 20.000 Ord. 1 v. — 200.000. Julio Alfie — 20.000. Ord. 1 v. — 200.000. Miguel Alfie — 4.000 Ord. 1 v. — 40.000. Yolanda Alfie — 1.000 Ord. 1 v. — 10.000. Rebeca Alfie de Tazat — 1.000 ord. 1 v. — 10.000. Norma Aurora Masri de Alfie — 1.000. Ord. 1 v. — 10.000. Lidia Marta Aspani de Alfie — 1.000. Ord. 1 v. — 10.000. Dora Harari de Aspani — 1.000. Ord. 1 v. — 10.000. Israel Biso — 1.000. Ord. 1 v. —10.000 — 70.000 — 700.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Alfie, Vicepresidente Isaac José Alfie; Vocales a Julio Alfie, Miguel Alfie, Yolanda Alfie, Rebeca Alfie de Tazat, Norma Aurora Masri de Alfie, Lidia Marta Aspani de Alfie y Dora Harari de Aspani. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a... Natalio Esquinazi. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Rodolfo Bernardo Masino y|o Albino Jorge Valaitis a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar la presente, inclusive a la denominación. en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a — Quinto: Se conviene desde ya que Alfie Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria adquirirá el fondo de comercio de Alfie Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al día 1º de marzo de 1968. E. L. se emiten anual. Entre líneas: vale. Firmado: Moisés Alfie. Moisés Alfie. I. Alfie. Isaac José Alfie. Julio Alfie. Julio Alfie. Rebesa Alfie de Tazat. Rebeca Alfie de Tazat. Miguel Alfie. Yolanda E. Alfie. Yolanda Alfie. Norma A. M. de Alfie. Norma Aurora Masri de Alfie. L. M. A. de Alfie. Lidia Marta Aspani de Alfie. Israel Biso. Israel Biso. Dora H. de Aspani. Dora Harari de Aspani. — Certifico: En mi carácter de escribana pública titular del registro Nº 401 de esta capital que las firmas que figuran en esta página son auténticas de Moisés Alfie, Isaac José Alfie, Julio Alfie, Rebeca Alfie de Tasat, Miguel Emilio Alfie, Yolanda Emilia Alfie, Norma Aurora Masri de Alfie, Lidia Marta Aspani de Alfie, Israel Biso y Dora Harari de Aspani, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. Entre líneas: Emilio, Emilia, vale. Silvia S. G. de Elberger. Está su sello: Silvia S. G. de Elberg. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 jun. 1969. Expte. Nº 30.442, — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Elisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 23 de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de febrero de 1969 con la denominación de Alfie Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de fs. 11 a fs. 12, y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 12 a fs. 13. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.394. Una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Silvia E. G. de Elberger escribana. — Enmendado: Elisa, vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.100 — e.1º|9-Nº 98.976-v.1º|9|69

JUNTOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Talcham, argentino naturalizado, contador público, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento, por su propio derecho y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Marcos Chami, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil ciento veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bustamante dos mil seiscientos setenta y dos, cuarto piso, unidad "A"; don Elías Anzarut, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones veintiocho mil quinientos ochenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos doce, primer piso; don Lázaro Elías Barnatán, argentino, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Boyacá número cuarenta y cinco, primer piso, departamento "A"; don Isaac Chaul, comerciante, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número [illegible] millones quinientos nueve mil doscientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil trescientos cuarenta y tres, cuarto piso, departamento "B"; don José Sabbag, argentino, comerciante, casado, mayor de edad con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos quince, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Arenales tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, planta baja, departamento cuatro; don Elías Setton, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paso número quinientos noventa y siete; don José Tordjeman Garazi, inglés, comerciante, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos treinta y uno, departamento "S"; don Valentín Waizmann, soltero, argentino, arquitecto, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones noventa y cinco mil qui-

nientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos veintiocho y don José Dumani, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montes de Oca setecientos cuarenta y seis, quinto piso, unidad diecisiete, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio novecientos veinticinco de este mismo Registro y Protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que e! mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada, dice: Que junto con sus mandantes por documento privado de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente la sociedad denominada "Juntos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres, en el cual el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, autorizó a funcionar a la expresada sociedad como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por resolución número once mil doscientos cuarenta y nueve de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a sus efectos, el compareciente da por definitivamente constituida la expresada sociedad, confirmando y ratificando en todas sus partes el Acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad que, junto con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lázaro Elías Barnatán, Isaac Chaul, José Sabbah, Elías Setton, José Terdjeman Garazi, Valentín Waizmann, José Dumani, Marcos Chami, Elías Anzarut, J. Talgham y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUNTOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, compraventa de mercaderías en general, materiales para la construcción, máquinas y herramientas afines, como así también toda otra materia prima elaborada o a elaborarse y sus anexos, representaciones, comisiones, consignaciones, dirección y administración de empresas. — b)Industriales: Explotación de la industria de materiales para la construcción, accesorios, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras y de inversiones, préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compraventa, negociación y administración de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierra y su venta al contado o a plazos. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, en propiedad de la sociedad o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marcos Chami, 200, ord., por A, 20.000. — Elías Anzarut, 200, ord., por A, 20.000. — Lázaro Elías Barnatán, 200, ord., por A, 20.000. — Isaac Chaul, 200, ord., por A, 20.000. — José Sabbag, 200, ord., por A, 20.000. — Elías Setton, 200, ord., por A, 20.000. — José Terdjeman Garazi, 200, ord., por A, 20.000. — Valentín Waizmann, 200, ord., por A, 20.000. — José Talgham, 200, ord., por A, 20.000. — Osvaldo Dumani, 200, ord., por A, 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Chami. — Vicepresidente a Elías Anzarut. — Vocales a Lázaro Elías Barnatán, Isaac Chaul, José Sabbag, Elías Setton, José Terdjeman Garazi, Valentín Waizmann. — Suplentes ... Síndico titular a José Talgham. — Y Síndico suplente a José Dumani. — Cuarto: Autorizar a los señores José Talgham y|o Marcos Chami, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma indistinta o juntamente. — Elías Anzarut. — Marcos Chami. — J. Dumani. — V. Waizmann. — J. Terdjeman Garazi. — Elías Setton. — José Sabbag. — I. Chaul. — L. Barnatán. — J. Talgham. — En mi carácter de escribano titular del Registro 557 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Elías Anzarut (C. I. 3.028.583, P. F.), don Marcos Chami (C. I. 2.616.122, P. F.). don José Dumani (C. I. 5.144.135 P. F.); don Valentín Waizmann (C. I. 2.095.549 P. F.); don José Terdjeman Garazi (C. I. 3.265.948); don Elías Setton (C. I. 3.058.563); don José Sabbag (C. I. 2.392.915 P. F.); don Isaac Chaul (C. I. 2.509.288 P. F.); don Lázaro Elías Barnatán (C. I. 1.422.697 P. F.),y don José Talgham (C. I. 4.393.109), las cuales fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Hay un sello. — Jainme Schargrodsky. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.493. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Juntos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 24 de abril de de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de mayo del citado año, cuya acta de constitución povisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada la sociedad deberá comunicar el domicilo de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.249. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldícar, Inspector General de Justicia. — Jaime Schargordsky, escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.850 e. 1º|9 Nº 98.970 v. 1º|9|69

DELICOLOR
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Juan De Lisi, que firma Roberto J. De Lisi, argentino, de cincuenta y nueve años, decorador sobre artículos de vidrio, casado con María Esther Buzzo, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta mil cuatrocientos seis; don Roberto De Lisi, que firma igual, argentino, de treinta y cinco años de edad, decorador sobre artículos de vidrio, casado con Josefina Campaña, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento un mil trescientos uno; don Norberto De Lisi, que firma igual, argentino, de treinta y tres años de edad, decorador sobre artículos de vidrio, casado con María Elisa Nogueira, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil ciento sesenta y siete; los tres domiciliados en Chiclana tres mil setecientos sesenta, de esta Capital; don Isidro Nogueira, que firma igual, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, chofer, casado con Antonia Fernández, con libreta de enrolamiento número ciento un mil ciento ochenta y uno; don José Javier Nogueira, que firma José Nogueira, aryentino, de treinta y cinco años de edad, empleado, casado con Bélida Ale, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil docientos ochenta; los dos últimos domiciliados en Salcedo tres mil ciento veintinueve, de esta Capital; doña Lelia Tersita Andrada, que firma Lelia T. Andrada, argentina, de veintidós años, empleada, soltera, con libreta cívica número cinco millones ciento trece mil quinientos veintisiete, domiciliada en Centenera tres mil cuatrocientos dieciséis, de esta Capital; don Pedro Pota, que firma igual, argentino, de treinta y cuatro años de edad, empleado, casado con Nilda Anselmucci, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Albarracín dos mil setenta y cuatro, de esta Capital; don Juan Cesario Leoni, que firma C. C. Leoni, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad; Contador Público Nacoianl, casado con María Sara Migoya, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Ayacucho novecientos cuarenta y seis, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Jorge Lattuada, que firma Lattuada, argentino, de cuarenta años de edad, perito mercantil, casado con Ema Antonia Suárez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Neuquén dos mil ciento veintiuno, de esta Capital; y don Alfredo Salvador Abalo, que firma Alfredo Abalo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, militar, casado con Aurora Joaquina Suárez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en Concordia cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha veinte de abril del año en curso, fundaron una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia mediante expediente número treinta y un mil trescientos dieciséis, año mil novecientos sesenta y nueve el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de dichos estatutos, dictóse previo los trámites de estilo la resolución respectiva con fecha trece de junio del corriente año. — Que en cumplimiento de las disposicones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad que se denominará "DELICOLOR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA', y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, asi como también el acta constitutiva de la sociedad y el texto de la pertinente resolución de la misma, todo lo que transcripto dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 (veinte) días del mes de abril de mil novecientos seenta y nueve, se reúnen los señores: De Lisi Roberto; De Lisi Norberto; De Lisi Roberto Juan; Nogueira Isidro; Nogueira, José Javier; Andrada Lelia Teresita; Pota Pedro; Leoni Juan Cesario; Lattuada Jorge Luis; Abalo Alfredo Salvador y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Delicolor, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales o industriales en todo lo relacionado con la comercialización e industrialización del vidrio y sus sucedáneos, mediante compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, estampado y fraccionamiento, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año (un) año; f) El ejercicio social cerará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador de 5 (cinco) votos cada una por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — De Lisi Roberto Juan, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — De Lisi Roberto, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — De Lisi Norberto, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Leoni Juan Cesario, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Nogleira José Javier, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Nogueira Isidro, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Andrada Lelia Teresita, 200.000 — Ord — 5 votos — 20.000. — Pota Pedro, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Lattuada Jorge Luis, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Abalo Alfredo Salvador, 200.000 — Ord. — 5 votos — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto Juan De Lisi; vicepresidente, a Norberto De Lisi; vocales, a Roberto De Lisi Juan Cesario Leoni, José Javier Noguieira, Pedro Pota, Isidro Nogueira; suplentes, a Lelia Teresita Andrada; síndico titular, a Jorge Luis Lattuada, síndico suplente, a Alfredo Salvador Abalo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Sesario Leoni (L. E. 1.476.693) y a Luis Jorge Lattuada (L. E. 4.485.858) a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cor lo que se dio por terminado el acto siendo las diez y seis horas, firmando todos los presentes. — Roberto Juan De Lisi (L. E. 530.406). — Roberto J. De Lisi. — Norberto De Lisi (L. E. 4.160.167) Norberto De Lisi. — Roberto De Lisi (L. E. 4.101.301) Roberto De Lisi. — Juan Cesario Leoni (C. I. 2.036.855) J. C. Leoni. — José Javier Nogueira (L. E. 4.118.280) José Nogueira. - Pedro Pota (L. E. 4.151.946) Pedro Pota. — Isidro Nogueira (L. E. 101.181) Isidro Nogueira. — Lelia Teresita Andrada (L. C. 5.113.527) Lelia T. Andrada. — Jorge Luis Lattuada (C. I. 2.589.215) Lattuada. — Aldredo Salvalor Abalo (C. I. 1.278.740) Alfredo Abalo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Roberto J. De Lisi, Norberto De Lisi, Roberto De Lisi, J. C. Leoni, José Nogueira, Pedro Pota, Isidro Nogueira, Lelia T. Andrada, Lattuada y Alfredo Abalo, son auténticas de los señores Roberto Juan De Lisi, Norberto De Lisi, Roberto De Lisi, Juan Cesario Leoni, José Javier Nogueira, Pedro Pota, Isidro Noguieira, Lelia Teresita Andrada, Jorge Luis Lattuada y Alfredo Salvador Abalo; las que han sido puestas en mi presencia por los mismos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos treinta y cuatro, expido esta constancia en Buenos Aires, a veinte días de abril de novecientos sesenta y nueve. — (Firmado) Fernando Modero. — Hay un sello — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Delicolod, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.316. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº

3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delicolor, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituída en esta Ciudad el 20 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde s. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2 º— Regístreso, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Debajo sello aclaratorio, Endique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.340. "Hay diez firmas". — Hay un sello. — Ante mí, Fernando Madero, escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650 e 1º|º Nº 99.027 v. 1º|9|69

PRODUCTORA DE SEGUROS GEMINIS

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.409. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Humberto Cogliati, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Romagnoli, economista, con libreta de enrolamiento numero 1.816.537, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1851, piso 11, departamento "C", vecino, de esta ciudad, hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Edgardo Jorge Caluori, casado con María Garbiño de Urrutia Ciorraga, argentino, gerente ventas, con libreta de enrolamiento Nº 5.186.661, domiciliado en Burzaco número 760, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Eusebio Cortés, casado con Videlma Mazzoni, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.501.976, domiciliado en Obligado Nº 1706, 7º piso "B", de esta Capital; Luis Eduardo Amando de Barros, casado con Anamaría Damazio, brasileño, con cédula de identidad número 7.869.167, domiciliado en Soler Nº 3216, primer piso "A", de esta Capital; Juan José Bollof, casado con Raquel Lía Rosen, argentino, contador, con cédula de identidad Nº 1.041.843, domiciliado en Humberto Primero Nº 1268, primer piso "B" de esta Capital; Tabajara Alves de Oliveira, casado con Leonilde Naso, brasileño, publicitario, con cédula de identidad Nº 7.645.101, domiciliado en Montevideo número 1920, piso cuarto, departamento 16 de esta Capital; José Alberto Volosín, casado con Nelly Gladys Traiguer, argentino, supervisor, con libreta de enrolamiento Nº 4.402.214, domiciliado en Anchorena Nº 1214, piso segundo, de esta Capital; María Listoffsky, separada legalmente, argentina, gerente ventas, con libreta cívica Nº 3.231.883, domiciliada en Güemes Nº 4095, tercer piso "B", de esta Capital; Wagner Paiva, casado con Edna Waldy Atanes, brasileño, publicitario, C. I. 7.643.538, domiciliado en Arenales 3891, Capital y de la sociedad anónima que gira en esta Capital con la denominación de "Listas Telefónicas Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" a mérito del poder especial que las citadas personas le confirieron según escritura de fecha 10 de junio de 1969, pasada ante mí, al folio 1041 de este mismo registro, protocolo corriente, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio de la sociedad formada. — Manifiesta el señor Cogliati que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno y en el caracter invocado y acreditado, agrega: Que el 10 de junio de 1969 el exponente y sus mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Productora de Seguros Géminis, Sociedad Anónima Comercial", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando su capital, designando su primer directorio y el síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del decreto 3.329|63 y formaron el expediente número A.31829 ante la Inspección General de Justicia, donde se realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta fundacional. — Luego la mencionada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado, dictó el dos de julio del corriente año la resolución número 11.633 autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de Productora de Seguros Géminis, Sociedad Anónima Comercial, que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este registro a mi cargo el acta fundacional, la integración de capital de la sociedad indicada y la designación del primer directorio, los estatutos sociales y la resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista, glosados en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado, con las modificaciones introducidas a los documentos originarios, con el objeto de adecuarlos a las normas en vigor dicen así: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Julio Alizón García en representación de Listas Telefónicas Argentinas, S. A. C. e I.; Juan Francisco Nicolini en representación de Humberto Cogliati y Wagner Paiva, Tabajara Alves de Oliveira, Eusebio Cortés, Juan José Bollof, Luis Eduardo Amando de Barros, José Alberto Volosín, María Listoffsky y Edgardo Jorge Caluori por sí, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTORA DE SEGUROS GEMINIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La realización de servicios de corretaje y producción de seguros generales y de vida por cuenta propia o de terceros, en participación por comisión o de cualquier otra manera tanto en la República Argentina como en el extranjero, prestando a este efecto servicios de asesoramiento industrial, comercial y financiero, pudiendo asimismo realizar todas las operaciones necesarias como mediador entre asegurador y asegurado. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000,— representado por 100 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de acciones ordinarias al portador de un voto cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto. — Listas Telefónicas Argentinas S. A. C. e I., 10 ordinarias, 10.030. — Alberto Cogliati „ 10.000. — Wagner Paiva, 10 „ 10.000. — Eusebio Cortés, 10 „ 10.000. — Traspaso, 40 — 40.000. — Traspaso — 40 — ordinarias — 40.000. Tabajara Alves de Oliveira, 10 — „ — 10.000. — Juan José Bollof, 10 — „ — 10.000. — Luiz Eduardo Amando de Barros, 10 „ — 10.000. — José Alberto Volosín, 10 — „ — 10.000. — María Listoffsky, 10 — „ — 10.000. — Edgardo Jorge Caluori, 10 — „ — 10.000. — 100. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eusebio Cortés; vicepresidente a Wagner Paiva; vocales a Humberto Cogliati; suplentes a Tabajara Alves de Oliveira y Juan José Bollof; síndico titular a Amaranto Enrique Abeledo y síndico suplente a Pablo Federico Porto. — Cuarto: Autorizar a Humberto Cogliati, Eusebio Cortés, Wagner Paiva, Pablo Federico Porto, Lionel Jorge Hurden y Luis Mario Carai, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Paiva. — E. Cortés. — Edgardo J. Caluori. Tabajara Alves. — L. E. de Barros. — José A. Volosín. — J. J. Bollof. — María Listoffsky. — J. F. Nicolini. — J. Alizon García. — p.p. Humberto Cogliati. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 249 que las firmas que anteceden y dicen W. Paiva, E. Cortés, Edgardo J. Caluori, Tabajara Alves, L. E. de Barros, José A. Volosín, J. J. Bollof, María Listoffsky y J. F. Nicolini, J. Alizón García pertenecen a los señores Wagner Paiva, Eusebio Cortés, Edgardo Jorge Caluori, Tabajara Alves de Oliveira, Luis Eduardo Amando de Barros, José Alberto Volosín, Juan José Bollof, María Listoffsky, Juan Francisco Nicolini y Julio Alizón García y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes expido esta certificación en Buenos Aires, a diez de junio de 1969. — Conste. — Certifico asimismo que el señor Julio Alizon García es Presidente del Directorio de la Sociedad Listas Telefónicas Argentinas S. A., Comercial e Industrial a mérito de los Estatutos Sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1960 con el Nº 771, folio 379, Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales; con el acta de Asamblea General Ordinaria Nº 12 del 31|10|1968 que lo designó Director y con el Acta de Directorio 61 de igual fecha donde lo designo Presidente del Organismo. Tengo a la vista los instrumentos mencionados de ellos resulta que el señor Alizon García es el representante legal de la citada Sociedad con facultades para suscribir el acto que antecede. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1969. — Sigue el Acta de Constitución de Productora de Seguros Géminis, Sociedad Anónima, Comercial. — Conste. Hay un sello. F. J. del Castillo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. Aires, 2 de Julio 1968. Expte. Nº 31.829. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la citada entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Productora de Seguros Géminis, Sociedad Anónima, Comercial" constituida en esta Ciudad el 10 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año. — cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 17 (fojas diez y siete) a fs. 18 (fojas diez y ocho) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 18 Vta (fojas diez y ocho Vuelta). — 2º "Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.633. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1409 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Francisco J. del Castillo. Escº.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1969. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.1º|9 Nº 99.189 v.1º|9|69

SINGLAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 1031. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparece don Joaquín Francisco Maran, soltero, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento doce, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores doña Purificación Sánchez de Maran, casada, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Rosario número cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento doce, de este vecindario; don Pedro Maran, casado, español, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos dos mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento doce, de este vecindario; don Francisco Luis Inocente, casado, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, vecino y domiciliado en Martínez, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle P. Pueyrredón número setecientos diecinueve; don Francisco Sánchez, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos dos, cuarto piso, de este vecindario; don Felipe Montero, soltero, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Republiquetas número mil setecientos cincuenta y siete, de este vecindario; don Manuel Antonio Sánchez, casado en segundas nupcias, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Riestra número mil trescientos noventa y nueve, de este vecindario don Jorge Oscar Cichero, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Peña número dos mil trescientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento ocho, de este vecindario; don Norberto Raúl Fraguas, soltero, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil catorce, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos veinte, quinto piso, departamento "C", de este vecindario; y doña Alicia Luisa Pombar, soltera, argentina, contadora pública, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos diez, primer piso, de este vecindario, los nueve son mayores de edad, en el carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita con el poder otorgado por escritura de fecha veintitrés de abril del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, de esta notaría, el que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, expone: Que con fecha veintitrés de abril último, en esta capital, fue constituida por el dicente y sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Singlar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados el compareciente don Joaquín Francisco Maran y doña Alicia Luisa Pombar, para que, indistintamente o en forma conjunta, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil doscientos noventa y siete del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizara a la sociedad citada para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución número once mil setecientos ochenta y cuatro, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha diez del corriente mes y año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son, junto con sus mandantes, únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos con las modificaciones introducidas, y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores

doña Purificación Sánchez de Maran: don Pedro Maran; don Francisco Luis Inocente; don Francisco Sánchez; don Felipe Montero; don Manuel Antonio Sánchez; don Jorge Oscar Cichero don Norberto Raúl Fraguas. doña Alicia Luisa Pombar y don Joaquín Francisco Maran, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SINGLAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de automotores, camiones y toda clase de vehículos motorizados, sus repuestos y accesorios, y en general de toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. — Podrá también ejercer representación, mandatos, comisiones, consignaciones y distribución de toda clase de productos, materias primas, implementos, semovientes, maquinarias y útiles. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, haciendo objeto de cuantos contratos fueren necesarios para su adquisición, explotación, uso o venta. — Podrá también construir edificios depósitos, garajes y toda clase de inmuebles, aceptar mandatos, comisiones y representaciones y cualquier operación relacionada con bienes raíces. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con la exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, maderera, de la construcción, de la alimentación y automotriz: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series e) El directorio estará compuesto de 1 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, al portador, de clase "A" y de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Purificación S. de Maran 300 — 5 v. — 30.000. — Pedro Maran 350 — 5 v. — 35.000. — Manuel A. Sánchez 200 — 5 v. — 20.000. — Norberto R. Fraguas 250 — 5 v. — 25.000. — Joaquín F. Maran 250 — 5 v. — 25.000. — Alicia L. Pombar 250 — 5 v. — 25.000. — Francisco L. Inocente 250 — 5 v. — 25.000. — Jorge O. Cichero 50 — 5 v. — 5.000. — Francisco Sánchez 50 — 5 v. — 5.000 — Felipe Montero 50 — 5 v. — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La accionista doña Purificación Sánchez de Maran hace la suscripción e integración con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: Joaquín Francisco Maran; Vicepresidente: Alicia Luisa Pombar; Vocales: Purificación Sánchez de Maran; Vocal suplente: Pedro Maran: Síndico titular: Francisco Luis Inocente; Síndico suplente: Felipe Montero. — Cuarto: Autorizar a los señores don Joaquín Francisco Maran y doña Alicia Luisa Pombar a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Purificación Sánchez de Maran — Pedro Maran — Francisco Luis Inocente — Francisco Sánchez — Felipe Montero — Manuel Antonio Sánchez — Jorge Oscar Cichero — Norberto Raúl Fraguas — Alicia Luisa Pombar — Joaquín Francisco Maran. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 356. que las firmas que anteceden son auténticas de doña Purificación Sánchez de Maran: don Pedro Maran: don Francisco Luis Inocente; don Francisco Sánchez; don Felipe Montero; don Manuel Antonio Sánchez don Jorge Oscar Cichero; don Norberto Raúl Fraguas, doña Alicia Luisa Pombar y don Joaquín Francisco Maran y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — (Firmado) R. Gastón Courtial. — Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial. Escribano". — "Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.297. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articuol 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Singlar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inpección General el día 6 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11 784. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma. — R. Gastón Courtial. Escribano".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.2|9-Nº 98.989 v.2|9|69

NORWICH EATON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 5.135. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el autorizante Escribano comparecen los señores Néstor Rodolfo Alvarez, casado y Ernesto O'Farrel, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de NORWICH EATON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, personería que justifican con los estatutos sociales protocolizados ante el escribano de esta Capital don Antonio Martinez con fecha 26 de enero de 1962, una copia de los cuales debidamente autenticadas se halla agregada en este registro al folio 1.211, protocolo del año 1962, y con la reforma otorgada a folio 2.846 de este registro con fecha 6 de mayo de 1964, y con las actas de asambleas que los designan las que tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "Acta Nº 11. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1969, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Norwich Eaton Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" Se trata el punto segundo y los presentes por unanimidad resuelven designar como Director y Presidente al señor Henry A Duran, como vicepresidente al ingeniero Néstor Rodolfo Alvarez, a los señores Marcos Schwarz, Ernesto O'Farrell y Daniel Juan José Molina como directores, al señor Ian Gillespie Drysdale como Síndico titular y como Síndico suplente al señor Héctor Raúl Béitona. Se levanta la sesión. N. R. Alvarez. — E. Vera Villalobos. — S. Muller. — Es copia fiel, doy fe. Se deja constancia que los estatutos sociales están inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º de marzo de 1962, bajo el numero 437, al folio 19, del libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que el capital autorizado y emitido de la sociedad es de sesenta millones de pesos moneda nacional, y que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones que efectúe la sociedad dentro del capital autorizado. Y los comparecientes; dicen: Que la sociedad que representan por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de mayo de 1969, resolvió modificar el texto del artículo 17 de los estatutos sociales a cuyo efecto solicitó a la Inspección General de Justicia en el Expediente N. 13 247 la correspondiente autorización para la aprobación de la reforma la que fue concedida por Resolución I. G. J. número 1.159, de fecha 14 de julio de 1969. Que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio a cuyo efecto me exhibe el citado expediente del que elevo a escritura pública las actas respectivas que dicen así: "Acta Nº 12. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1969, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Carlos Pellegrini 8.5, 3er. piso, los Accionistas de Norwich Eaton Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se registran y firman al folio 12 del libro depósito de acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 11, 9 por sí y 2 representados, con un total de 600.000 acciones que representan m$n. 60.000.000 de capital y dan derecho a 60.600 votos deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 11,45 horas el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia ingeniero Néstor Rodolfo Alvarez, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Modificación del artículo 17º del Estatuto Social; 2º Conceder las autorizaciones inherentes al punto anterior; 3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. Se trata el punto 1º y luego de un detenido estudio la Asamblea aprueba por unanimidad la modificación del artículo 17º del Estatuto adoptando para el mismo el texto siguiente: "Artículo 17º. Los ejercicios económicos terminarán el día 31 de mayo de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Se trata el punto 2º y los presentes también por unanimidad, autorizan a los directores señores Néstor Rodolfo Alvarez y Ernesto O'Farrel, para que conjuntamente otorguen ante el Escribano que se sirvan designar la escritura pública correspondiente a la modificación del Estatuto tan pronto aquella haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, con todas las cláusulas que crean convenientes más las propios de su naturaleza; quedando facultado el Directorio para designar a otros de sus miembros para la firma de dicha escritura. Finalmente se resolvió autorizar a los directores para que cualquiera de ellos separada o indistintamente y con las más amplias facultades, realicen todos los trámites que fueran necesarios para la aprobación de las reformas y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar y rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas el estatuto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas. Se trata finalmente el punto 3º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Francisco Muller y Enrique Vera Villalobos para que en nombre y representación de la Asamblea y aprueben y firmen el acta No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 15 horas. Firmado: Néstor Rodolfo Alvarez. — Francisco Muller. — Enrique Veva Villalobos. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1969. — Número de Orden. — Fecha año 1969: Día mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos (Décimo Art 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Firmas — 1 — 14 — Mayo — Néstor Rodolfo Alvarez — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — N. R. Alvarez — 2 — 14 — Mayo — Henry A. Duran — Enrique Vera Villalobos — 10 — 1.000 — 50 — 50 — E. Vera Villalobos — 3 — 14 — Mayo — Marcos Schwarz — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — M. Schwarz — 4 — 14 — Mayo — Enresto O'Farrell — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — E. O'Farrell — 5 — 14 — Mayo — Daniel Juan José Molina — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 D. J. J. Molina — 6 — 14 — Mayo — Carlos María Giuliani Fonrouge — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — C. M. Giuliani Fonrouge — 7 — 14 — Mayo — Eduardo Alberto Vázquez — por sí — 10 — 1 000 — 50 — 50 — E A. Vázquez — 8 — 14 — Mayo — Mario Alberto Gallacher — por sí — 10 — 1.000 50 — 50 — M. A. Gallacher — 9 — 14 — Mayo — Francisco Muller — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — F. Muller — 10 — 15 — Mayo — Enrique Vera Villalobos — por sí — 10 — 1.000 — 50 — 50 — E. Vera Villalobos — 11 15 — Mayo — Norwich Pharmacol So. de Panamá — Eduardo Alberto Vásquez — 599 990 — 59.990 000 — 300.000 — 60.100 — 600 000 — 60.000.000 — 300 500 — 60 600. — El día 16 de mayo de 1969 se cerró este Registro, habiendo sido depositadas 600.000 acciones por parte de 11 accionistas N. R. Alvarez. — Siendo las 11.45 horas del día 19 de mayo de 1969, se cerró este Registro con la presencia de 11 accionistas, 9 por sí y 2 representados con un total de acciones que representan $ 60 000 000 de capital y dan derecho a 60 600 votos deducidos las limitaciones de ley. No asiste al acto el Inspector General de Justicia — F. Muller. — E. Vera Villalobos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1969. — Visto: el expediente A. 105.609|13.247, en el que la sociedad "Norwich Eaton Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio ,en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Norwich Eaton Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 19 de mayo de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1159. — C. Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia." — Son copias fieles, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en el contenido de esta escritura, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — N. R. Alvarez, E. O'Farrell. — Hay un sello ante mí: Alfredo Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo Giugale y Florencio Sánchez. Para los interesados expido el presente en tres sellos de actuación notarial números 010.767.636 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Rodolfo Schwarz — Ernesto — 50 — Mayo — Francisco — contenido — Giugale. Vale. — Firmado: Alfredo L. Giugale. Hay un sello que dice: Alfredo L. Giugale, Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.- e.1º|9 Nº 99.060 v.1º|9|69

CHRISMAR
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de julio de 1969, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Jorge Grichener, casado en primeras nupcias con doña Juana Luisa Mamed, nacido el 22 de noviembre de 1919, con L. E. Nº 396.158, asesor de seguros, domiciliado en Agüero Nº 2168 de esta Ciudad; don Marcelo Pablo Gersberg, casado en primeras nupcias con doña Juana Slavutzky, nacido el 23 de febrero de 1927, médico, con cédula de identidad de la Pol. Federal Nº 3.204.139, domiciliado en la calle Uruguay Nº 766, 2er. piso, Dpto. 21 de esta Ciudad; don José Ricardo Mamed, soltero, nacido el 10 de diciembre de 1943, con C. I. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.917.902, estudiante, domiciliado en la calle Maximino Pérez Nº 1053 de San Fernando, Pcia. de Bs. As., de paso aquí; don Alberto Boris Gruenberg, casado en primeras nupcias con doña Edith Mamed, nacido el 6 de octubre de 1938 médico, con C. I. de la Pol. Federal Nº 4.418.801, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2137 de esta Ciudad; doña Edith Mamed de Gruenberg, casada en primeras nupcias con don Alberto Gruenberg, nacida el 31 de febrero de 1939, con C. I. de la Pol. Federal Nº 6.179.318, domiciliada en Federico Lacroze Nº 2137 de esta Capital; don Héctor Bernardo Wencelblat, casado en primeras nupcias con doña Lily Olga Jaimovich, nacido el 15 de enero de 1933, contador público nacional, con C. I. de la Pol. Federal Nº 3.022.108, domiciliado en la calle French Nº 2251, quinto piso, Dpto. 13 de esta Ciudad; don Alberto Aron, divorciado, nacido el 16 de octubre de 1922 con C. I. de la Pol. Federal Nº 1.901.182, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Av. Las Heras Nº 1850, 1º piso, de esta Ciudad; don Jorge Massari, casado en primeras nupcias con Dora Sara Dondero, nacido el 28 de abril de 1932, con C. I. de la Pol. Federal Nº 3.178.333, contador público nacional, domiciliado en Alem Nº 115, Villa Ballester: don Héctor Cersósimo, soltero, argentino, empleado, nacido el 2 de junio de 1944, con C. I. de la Pcia. de Bs As. Nº 1.859.184, domiciliado en Loria Nº 449 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, los dos últimos de tránsito aquí; y doña Ana María Nielsen de Karasik, casada en primeras nupcias con David Karasik, empleada, nacida el 13 de febrero de 1945, con C. I. de la Pol. Federal Nº 6.547.580, domiciliada en Avellaneda Nº 478, 6º piso, dpto. 26 de esta Ciudad, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sus propios derechos y dicen: Que por instrumento privado del 5 de diciem-

bre de 1968 constituyeron una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Chrismar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 31.154, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución Nº 12.456, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mi la autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas 1 a dos vta.; de fs. 3 a 4 vta.; ambas con las modificaciones de fs. 10 y vta. y fs. 10 vta. a 11, respectivamente y a fs. 16, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 del mes de diciembre de 1968, se reunen los señores Jorge Grichener, Marcelo P. Gersberg, J. Ricardo Mamed, Alberto Boris Gruenberg, Edith Mamed de Gruenberg, Héctor Bernardo Wencelblat, Alberto Aron, Jorge Massari, Héctor Cersósimo y Ana Mar a Nielsen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1969, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHRISMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Administraciones, representaciones, comisiones y mandatos con expresa exclusión de aquellas operaciones que requieran el carácter de corredor determinado por el Código de Comercio. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y construcción de inmuebles. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.500.000.— representado por 75.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Grichener: 3.000 — "A" — 30.000. — Marcelo P. Gersberg: 3.000 — "A" — 30.000. — Ricardo Mamed: 3.000 — "A" — 30.000. — Alberto Gruenberg: 3.000 — "A" — 30.000. — Edith M. de Gruenberg: 500 — "A" — 5.000. — Héctor B. Wencelblat: 500 — "A" — 5.000. — Alberto Aron: 500 — "A" — 5.000. — Jorge Massari: 500 — "A" — 5.000. — Héctor Cersósimo: 500 — "A" — 5.000 — Ana María Nielsen: 500 — "A" — 5.000 — 15.000 — 150.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Grichener. Vicepresidente a Ricardo Mamed. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico Suplente a Alberto Aron. — Cuarto: Autorizar a Jorge Grichener y|o Ricardo Mamed y|o Héctor B. Wencelblat y|o Jorge Massari y|o Héctor Cersósimo a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Grichener — A. Gruenberg — E. M. Gruenberg — M. P. Gersberg — H. Cersósimo — J. Mamed — Alberto Aron — H. Wencelblat — A. Nielsen — J. Massari. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Grichener, don Marcelo Pablo Gersberg, don José Ricardo Mamed, don Alberto Boris Gruenberg, doña Edith Mamed de Gruenberg, don Héctor Bernardo Wencelblat, don Alberto Aron, don Jorge Massari, don Héctor Cersósimo y doña Ana María Nielsen, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Silvia S. G. de Elberger. Está su sello: Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jun. 1969. Expte. Nº 31154. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuentas los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chrismar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 a fs 2 vta. con la modificación de fs. 10 y vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de fs. 10 vta. a fs. 11. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11456. Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 e. 1º|9 Nº 98.982 v. 1º|9|69

L O V I R A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparecen los señores doña Virginia Cury, argentina, mayor de edad, soltera, confeccionista de modas, con Cédula de Identidad número 3.614.957, domiciliada en Anchorena 1484; don Guillermo Francisco Barroetaveña, argentino, casado con doña Hilda Beatriz Graziani en primeras nupcias, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad número 4.854.017, domiciliado en Beruti 3846, primer piso, departamento "A"; don Enrique Oscar Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Rehor, publicitario, con Cédula de Identidad número 2.227.703, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número 1983, cuarto piso, departamento "A", todos de la Capital Federal; don Francisco Eduardo Johnson, argentino, casado en segundas nupcias con doña Selva Carmen Giorno, empresario, con Cédula de Identidad número 2.228.659, domiciliado en la calle Borges 1020 de Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Benjamín Araam Leontsinis, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Mireille Lagnado, director de empresa, con Cédula de Identidad número 4.807.127, domiciliado en la calle Caseros 959, Florida, de esta Provincia; don Isaac Janín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Kichic, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.193.582, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1666, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; don Pedro Hernán Mayer, chileno, casado en primeras nupcias con Telma Escot, publicitario, con Cédula de Identidad número 2.167.296, domiciliado en Río Colorado 361, Hurlingham de esta Provincia; don Roberto Vicente Barrera, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Fernández, empleado, con Cédula de Identidad número 1.808.530, domiciliado en la calle Martín García 667, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Héctor Eustaquio Caputo, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.070.667, domiciliado en Sinclair número 3259, séptimo piso, de la Capital Federal, y don Atilio Emilio Talevi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Prisant, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 930.667, domiciliado en la calle Billinghurst número 1751, piso quinto, departamento "A", Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 2 de enero de 1969, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Lovira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", en la que se redactaron sus Estatutos y que a fin de obtener la pertinente autorización iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, expediente letra A-número 31.397, en el cual previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número trescientos mil trescientos veintinueve, del año 1963, dictó la resolución número 11.799 del 11 de julio del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando sus estatutos que regirán su desenvolvimiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Guillermo Francisco Barroetaveña, Enrique Oscar Alonso, Francisco Eduardo Johnson, Benjamín Arraam Leontsinis, Isaac Janin, Pedro Hernán Mayer, Roberto Vicente Barbera, Héctor Eustaquio Caputo, Atilio Emilio Talevi y doña Virginia Cury y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: LOVIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y en especial representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, asesoramiento —se excluyen asesoramiento reservados a profesionales con títulos habilitantes, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia todo lo indicado relacionado preferentemente con la industria textil. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento loteo, construcción, reformas, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante aportes de inversiones de capital a particulares, empresas o Sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotcesa y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants, o cualquier otro permitido por la Ley. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas por la Ley número 11672, art. 93 y toda otra donde se requiera el concurso público. — Industrial: Mediante fabricación, elaboración y producción de artículos textiles, en todas sus fases, plásticos papeleros y gráficos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Guillermo Francisco Barroetaveña: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Enrique Oscar Alonso: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Francisco Eduardo Johnson: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Benjamín Arraam Leontsinis: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Isaac Janin: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Pedro Hernán Mayer: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Héctor Eustaquio Caputo, 400, ord. 1 voto, 40.000. — Roberto Vicente Barbera: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Atilio Emilio Talevi: 300, ord. 1 voto, 30.000. — Virginia Cury: 36.500, ord. 1 voto, 3.650.000. — La integración se efectúa en: a) La suma de m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 3.500 (tres mil quinientas) acciones se integran en efectivo. — b) La suma de m$n. 3.650.000.— (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 36.500 (treinta y seis mil quinientas) acciones, se integran con el aporte de: 1 (un) departamento sito en la calle Anchorena 1484|88 de la Capital Federal, Unidad 16, cuyo certificado de dominio forma parte de la presente, junto con la fotocopia certificada del recibo de contribución inmobiliaria "año 1968" de donde surge su valuación fiscal, a cuyo valor se aporta en m$n. 1.360.000.—; 1 (un) automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1968, Nº motor 588977, aportado al valor de m$n. 1.620.000; 1 (un) automóvil marca Fiat modelo 600, año 1966, Nº motor 2.308.281, aportado al valor de m$n. 670.000. — Por separado obran los documentos relacionados con este aporte, debidamente certificados. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidenta doña Virginia Cury. — Vicepresidente: — Vocales: — Suplentes a: — Síndico titular: Dr. Guillermo F. Barroetaveña. — Síndico suplente: Sr. Enrique O. Alonso. — Cuarto: Autorizar a: Virginia Cury y|o Raquel E. Elorza, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: "la calle Anchorena 1484|88 de — Unidad 16" Vale. — Virginia Cury. — Barroetavena. — E. O. Alonso. — F. E. Johnsin. — B. Leontsinis. — P. H. Mayer. — Isaac Janin. — R. Barbera. — A. Talevi. — Héctor E. Caputo. — Certifico: Que las firmas que obran en la presente acta de constitución han sido puestas en mi presencia por los señores: Virginia Cury, C. I. P. F. 3614957, Guillermo Francisco Barroetaveña, C. I. P. F. 4.854.017; — Enrique Oscar Alonso, C. I. P. F. 2.227.703; — Francisco Eduardo Johnson, C.I.P.F. 2.228.658; Benjamín Arraam Leontsinis, C. I. P. F. 4.807.127; — Pedro Hernán Mayer, C. I. P. F. 2.167.296; — Isaac Janin, C. I. P. F. 2.193.5 2; — Roberto Vicente Barbera, C. I. P. F. 1.803.530; — Atilio Emilio Talevi, C. I. P. F. 930.866 y Héctor Eustaquio Caputo, C. I. P. F. 2.070.667, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 2 de enero de 1969. — S|R.: 2 de enero. Vale. — E. Vallaza. — Hay un sello: Emilio Vallazza, escribano. — Estatutos: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Lovira Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial" — Nuevo detalle de integración. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — monto: Guillermo Francisco Barroetaveña: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Enrique Oscar Alonso: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Francisco Eduardo Johnson. 400, ord. 1 voto, 40.000. — Benjamín Arraam Leontsinis: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Isaac Janin: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Pedro Hernán Mayer: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Héctor Eustaquio Caputo: 400, ordinarias, 1 voto, 40.000. — Roberto Vicente Barbera: 400, ordinarias, 1 voto, 40.000. — Atilio Emilio Talevi: 300, ord. 1 voto, 30.000. — Virginia Cury, 34.900, ord. 1 voto, 3.490.000. — La integración se efectúa en: a) La suma de m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 3.500 (tres mil quinientas) acciones se integran en efectivo. — b) La suma de m$n. 3.490.000.— (tres millones cuatrocientos noventa mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 34.900 (treinta y cuatro mil novecientas) acciones, se integran con el aporte de: 1 (un) departamento sito en la calle Anchorena 1484|88 de la Capital Federal, Unidad 16, cuyo certificado de dominio se acompaña, lo mismo que una fotocopia —certificada— del recibo de Contribución Inmobiliaria, año 1968, de donde surge su valuación fiscal en m$n. 1.360.000.— a la cual se deduce el importe de m$n. 160.000.— por la hipoteca, y se aporta en la suma de m$n. 1 200.000.—. 1 (un) automóvil marca Fiat, modelo 1500 año 1963, Nº motor 588977, aportado al valor de 1.620.000.— m$n. — 1 (un) automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1936, Nº de motor 2308281 aportado al valor de m$n. 670.000.— m$n. 3.490.000.— E|l.: "en la calle Anchorena 1484|88 de — Unidad 16". Vale. Barroetaveña. — E. O. Alonso. — F. E. Jonhson. — B. Leontsinis. Isaac Janin. — P. H. Mayer. — Héctor F. Caputo. — R. Barbera. — A. Talevi. — Virginia Cury. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Francisco Barroetaveña; Enrique Oscar Alonso; Francisco Eduardo Johnson; Benjamín Arraam Leontsinis; Isaac Janin; Pedro Hernán Mayer; Héctor Eustaquio Caputo; Roberto Vicente Barbera; Atilio Emilio Talevi y Virginia Cury, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — La Plata, 11 de junio de 1969. — Acta Nº 239; Libro I, Registro número 45 de mi adscripción. — Enmendado "de mi". Vale. — C. Salivaras. — Hay un sello: Catalina Salivaras, escribana. — Nº 31.397. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de personería jurídica de la recurrente, son pasadas a estudio de esta División a los efectos de que se analice la integración del capital realizado. — Según constancias verificadas el estado de capitales es el siguiente: Autorizado $ 10.000.000.—. — Suscripto: $ 4.000.000. — Realizado: $ 4.000.000.—. La integración de este capital realizado, se efectúa con aportes de la siguiente naturaleza: con dinero efectivo (b. fs. 21) $ 350.000.—. Con los bienes detallados en el acta de constitución (fs. 24 y vta.) $ 3.490.000. — Visto los elementos e informaciones suministrados, no existen objeciones que formular a la integración del capital desde el punto de vista de la constatación patrimo-

bre de 1968 constituyeron una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Chrismar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 31.154, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución Nº 12.456, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mi la autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas 1 a dos vta.; de fs. 3 a 4 vta.; ambas con las modificaciones de fs. 10 y vta. y fs. 10 vta. a 11, respectivamente y a fs. 16, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 del mes de diciembre de 1968, se reunen los señores Jorge Grichener, Marcelo P. Gersberg, J. Ricardo Mamed, Alberto Boris Gruenberg, Edith Mamed de Gruenberg, Héctor Bernardo Wencelblat, Alberto Aron, Jorge Massari, Héctor Cersósimo y Ana Mar a Nielsen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1969, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHRISMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Administraciones, representaciones, comisiones y mandatos con expresa exclusión de aquellas operaciones que requieran el carácter de corredor determinado por el Código de Comercio. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y construcción de inmuebles. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.500.000.— representado por 75.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Grichener: 3.000 — "A" — 30.000. — Marcelo P. Gersberg: 3.000 — "A" — 30.000. — Ricardo Mamed: 3.000 — "A" — 30.000. — Alberto Gruenberg: 3.000 — "A" — 30.000. — Edith M. de Gruenberg: 500 — "A" — 5.000. — Héctor B. Wencelblat: 500 — "A" — 5.000. — Alberto Aron: 500 — "A" — 5.000. — Jorge Massari: 500 — "A" — 5.000. — Héctor Cersósimo: 500 — "A" — 5.000 — Ana María Nielsen: 500 — "A" — 5.000 — 15.000 — 150.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Grichener. Vicepresidente a Ricardo Mamed. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico Suplente a Alberto Aron. — Cuarto: Autorizar a Jorge Grichener y|o Ricardo Mamed y|o Héctor B. Wencelblat y|o Jorge Massari y|o Héctor Cersósimo a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Grichener — A. Gruenberg — E. M. Gruenberg — M. P. Gersberg — H. Cersósimo — J. Mamed — Alberto Aron — H. Wencelblat — A. Nielsen — J. Massari. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Grichener, don Marcelo Pablo Gersberg, don José Ricardo Mamed, don Alberto Boris Gruenberg, doña Edith Mamed de Gruenberg, don Héctor Bernardo Wencelblat, don Alberto Aron, don Jorge Massari, don Héctor Cersósimo y doña Ana María Nielsen, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Silvia S. G. de Elberger. Está su sello: Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jun. 1969. Expte. Nº 31154. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuentas los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chrismar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 a fs 2 vta. con la modificación de fs. 10 y vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de fs. 10 vta. a fs. 11. — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11456. Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 e. 1º|9 Nº 98.982 v. 1º|9|69

L O V I R A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparecen los señores doña Virginia Cury, argentina, mayor de edad, soltera, confeccionista de modas, con Cédula de Identidad número 3.614.957, domiciliada en Anchorena 1494; don Guillermo Francisco Barroetaveña, argentino, casado con doña Hilda Beatriz Graziani en primeras nupcias, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad número 4.854.017, domiciliado en Beruti 3846, primer piso, departamento "A"; don Enrique Oscar Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Rehor, publicitario, con Cédula de Identidad número 2.227.703, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número 1983, cuarto piso, departamento "A", todos de la Capital Federal; don Francisco Eduardo Johnson, argentino, casado en segundas nupcias con doña Selva Carmen Giorno, empresario, con Cédula de Identidad número 2.228.659, domiciliado en la calle Borges 1020 de Olivos, jurisdicción de esta Provincia; don Benjamín Araam Leontsinis, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Mireille Lagnado, director de empresa, con Cédula de Identidad número 4.807.127, domiciliado en la calle Caseros 959, Florida, de esta Provincia; don Isaac Janín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Kichic, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.193.582, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1666, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; don Pedro Hernán Mayer, chileno, casado en primeras nupcias con Telma Escot, publicitario, con Cédula de Identidad número 2.167.296, domiciliado en Río Colorado 361, Hurlingham de esta Provincia; don Roberto Vicente Barrera, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Fernández, empleado, con Cédula de Identidad número 1.808.530, domiciliado en la calle Martín García 667, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Héctor Eustaquio Caputo, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.070.667, domiciliado en Sinclair número 3259, séptimo piso, de la Capital Federal, y don Atilio Emilio Talevi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Prisant, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 930.667, domiciliado en la calle Billinghurst número 1751, piso quinto, departamento "A", Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 2 de enero de 1969, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Lovira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", en la que se redactaron sus Estatutos y que a fin de obtener la pertinente autorización iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, expediente letra A-número 31.397, en el cual previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número trescientos mil trescientos veintinueve, del año 1963, dictó la resolución número 11.799 del 11 de julio del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando sus estatutos que regirán su desenvolvimiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Guillermo Francisco Barroetaveña, Enrique Oscar Alonso, Francisco Eduardo Johnson, Benjamín Arraam Leontsinis, Isaac Janin, Pedro Hernán Mayer, Roberto Vicente Barbera, Héctor Eustaquio Caputo, Atilio Emilio Talevi y doña Virginia Cury y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: LOVIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y en especial representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, asesoramiento —se excluyen asesoramiento reservados a profesionales con títulos habilitantes, conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia todo lo indicado relacionado preferentemente con la industria textil. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento loteo, construcción, reformas, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante aportes de inversiones de capital a particulares, empresas o Sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotcesa y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants, o cualquier otro permitido por la Ley. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas por la Ley número 11672, art. 93 y toda otra donde se requiera el concurso público. — Industrial: Mediante fabricación, elaboración y producción de artículos textiles, en todas sus fases, plásticos papeleros y gráficos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Guillermo Francisco Barroetaveña: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Enrique Oscar Alonso: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Francisco Eduardo Johnson: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Benjamín Arraam Leontsinis: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Isaac Janin: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Pedro Hernán Mayer: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Héctor Eustaquio Caputo, 400, ord. 1 voto, 40.000. — Roberto Vicente Barbera: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Atilio Emilio Talevi: 300, ord. 1 voto, 30.000. — Virginia Cury: 36.500, ord. 1 voto, 3.650.000. — La integración se efectúa en: a) La suma de m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 3.500 (tres mil quinientas) acciones se integran en efectivo. — b) La suma de m$n. 3.650.000.— (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 36.500 (treinta y seis mil quinientas) acciones, se integran con el aporte de: 1 (un) departamento sito en la calle Anchorena 1484|88 de la Capital Federal, Unidad 16, cuyo certificado de dominio forma parte de la presente, junto con la fotocopia certificada del recibo de contribución inmobiliaria "año 1968" de donde surge su valuación fiscal, a cuyo valor se aporta en m$n. 1.360.000.—; 1 (un) automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1968, Nº motor 588977, aportado al valor de m$n. 1.620.000; 1 (un) automóvil marca Fiat modelo 600, año 1936, Nº motor 2.308.281, aportado al valor de m$n. 670.000. — Por separado obran los documentos relacionados con este aporte, debidamente certificados. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidenta doña Virginia Cury. — Vicepresidente: — Vocales: — Suplentes a: — Síndico titular: Dr. Guillermo F. Barroetaveña. — Síndico suplente: Sr. Enrique O. Alonso. — Cuarto: Autorizar a: Virginia Cury y|o Raquel E. Elorza, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: "la calle Anchorena 1434|88 de — Unidad 16" Vale. — Virginia Cury. — Barroetavena. — E. O. Alonso. — F. E. Johnsin. — B. Leontsinis. — P. H. Mayer. — Isaac Janin. — R. Barbera. — A. Talevi. — Héctor E. Caputo. — Certifico: Que las firmas que obran en la presente acta de constitución han sido puestas en mi presencia por los señores: Virginia Cury, C. I. P. F. 3614957, Guillermo Francisco Barroetaveña, C. I. P. F. 4.854.017; — Enrique Oscar Alonso, C. I. P. F. 2.227.703; — Francisco Eduardo Johnson, C.I.P.F. 2.228.658; Benjamín Arraam Leontsinis, C. I. P. F. 4.807.127; — Pedro Hernán Mayer, C. I. P. F. 2.167.296; — Isaac Janin, C. I. P. F. 2.193.5 2; — Roberto Vicente Barbera, C. I. P. F. 1.803.530; — Atilio Emilio Talevi, C. I. P. F. 930.866 y Héctor Eustaquio Caputo, C. I. P. F. 2.070.667, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 2 de enero de 1969. — S|R.: 2 de enero. Vale. — E. Vallaza. — Hay un sello: Emilio Vallazza, escribano. — Estatutos: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Lovira Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial" — Nuevo detalle de integración. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — monto: Guillermo Francisco Barroetaveña: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Enrique Oscar Alonso: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Francisco Eduardo Johnson. 400, ord. 1 voto, 40.000. — Benjamín Arraam Leontsinis: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Isaac Janin: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Pedro Hernán Mayer: 400, ord. 1 voto, 40.000. — Héctor Eustaquio Caputo: 400, ordinarias, 1 voto, 40.000. — Roberto Vicente Barbera: 400, ordinarias, 1 voto, 40.000. — Atilio Emilio Talevi: 300, ord. 1 voto, 30.000. — Virginia Cury, 34.900, ord. 1 voto, 3.490.000. — La integración se efectúa en: a) La suma de m$n. 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 3.500 (tres mil quinientas) acciones se integran en efectivo. — b) La suma de m$n. 3.490.000.— (tres millones cuatrocientos noventa mil pesos m|n.) correspondiente a la suscripción de 34.900 (treinta y cuatro mil novecientas) acciones, se integran con el aporte de: 1 (un) departamento sito en la calle Anchorena 1484|88 de la Capital Federal, Unidad 16, cuyo certificado de dominio se acompaña, lo mismo que una fotocopia —certificada— del recibo de Contribución Inmobiliaria, año 1968, de donde surge su valuación fiscal en m$n. 1.360.000.— a la cual se deduce el importe de m$n. 160.000.— por la hipoteca, y se aporta en la suma de m$n. 1 200.000.—. 1 (un) automóvil marca Fiat, modelo 1500 año 1963, Nº motor 588977, aportado al valor de 1.620.000.— m$n. — 1 (un) automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1936, Nº de motor 2308281 aportado al valor de m$n. 670.000.— m$n. 3.490.000.— E|l.: "en la calle Anchorena 1484|88 de — Unidad 16". Vale. Barroetaveña. — E. O. Alonso. — F. E. Jonhson. — B. Leontsinis. Isaac Janin. — P. H. Mayer. — Héctor F. Caputo. — R. Barbera. — A. Talevi. — Virginia Cury. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Francisco Barroetaveña; Enrique Oscar Alonso; Francisco Eduardo Johnson; Benjamín Arraam Leontsinis; Isaac Janin; Pedro Hernán Mayer; Héctor Eustaquio Caputo; Roberto Vicente Barbera; Atilio Emilio Talevi y Virginia Cury, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — La Plata, 11 de junio de 1969. — Acta Nº 239; Libro I, Registro número 45 de mi adscripción. — Enmendado "de mi". Vale. — C. Salivaras. — Hay un sello: Catalina Salivaras, escribana. — Nº 31.397. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de personería jurídica de la recurrente, son pasadas a estudio de esta División a los efectos de que se analice la integración del capital realizado. — Según constancias verificadas el estado de capitales es el siguiente: Autorizado $ 10.000.000.—. — Suscripto: $ 4.000.000. — Realizado: $ 4.000.000.—. La integración de este capital realizado, se efectúa con aportes de la siguiente naturaleza: con dinero efectivo (b. fs. 21) $ 350.000.—. Con los bienes detallados en el acta de constitución (fs. 24 y vta.) $ 3.490.000. — Visto los elementos e informaciones suministrados, no existen objeciones que formular a la integración del capital desde el punto de vista de la constatación patrimo-

nial. — División Contable General. — Una firma. J. M. Vazquez. Inspector. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de jul. 1969. — Expte. Nº 31.397. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lovira, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 24 y vta. (fojas veinticuatro y vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 11799. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Catalina Salivaras, escribana. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 38.700.— e. 1º|9 Nº 99.083 v. 1º|9|69.

SAMBER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Miguel Luis Rudnitzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 575, primer piso, departamento "C", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sí y además en su carácter de mandatario de los señores doña Dora Senderowicz de Sifman, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte número 1646, séptimo piso, departamento noventa y nueve, doña Marta Berlin de Kogan, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan A. García número 2715, don Samuel Berlin, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número 621, don Isaac Waldner, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Haya número 4051, doña Susana Berlin de Mandelman, argentina, casada, domiciliada en la calle Boyacá número 761, don Adolfo Sifman, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número 1646, séptimo piso, departamento noventa y nueve, doña Clara Waldner de Berlin, argentina, casada, domiciliada en la calle Donato Alvarez número 327, don Manuel Oil, argentino, casado, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771 y don Mateo Bay, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador número 1578, sexto piso, departamento A, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil trescientos cincuenta y tres, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Samber Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve, la que los aprobó por resolución de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dora Sanderowicz de Silman, Marta Berlin de Kogan, Samuel Berlin, Isaac Waldner, Susana Berlin de Mandelman, Adolfo Sifman, Clara Waldner de Beril, Manuel Oil, Mateo Bay, Miguel Luis Rudnitzky. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAMBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país y productos, maquinarias, repuestos industriales y para automotores y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, gestión de negocios, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, de electricidad y radio, plásticas, textiles y|o químicas. — c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra operación por la que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Cinco millones representado por Cinco mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil), valor nominal cada una dividido en Cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Dora Sanderowicz de Sifman 100 A 10.000. — Marta Berlin de Kogan 100 A 10.000. — Samuel Berlin 100 A 10.000. — Isaac Waldner 100 A 10.000. — Susana Berlin de Mandelman 100 A 10.000. — Adolfo Sifman 100 A 10.000. — Clara Waldner de Berlin 100 A 10.000. — Manuel Oil 100 A 10.000. — Mateo Bay 100 A 10.000. — Miguel Luis Rudnitzky 100 A 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Berlin, Vicepresidente a Adolfo Sifman, Vocales a Isaac Waldner, Suplentes a Susana Berlin de Mandelman, Síndico titular a Miguel Luis Rudnitzky y Síndico suplente a Marta Berlin de Kogan. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Luis Rudnitzky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y|u objeto social. — Dora S. de Sifman. — Marta B de Kogan. — S. Berlin. — Isaac Waldner. — S. B. de Mandelman. — Adolfo Sifman. — Clara W. de Berlin. — Manuel Oil. — Mateo Bay. — M. L. Rudnitzky. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Dora Senderowicz de Sifman, doña Marta Berlin de Kogan, don Samuel Berlin, don Isaac Waldner, doña Susana Berlin de Mandelman, don Adolfo Sifman, doña Clara Waldner de Berlin, don Manuel Oil, don Mateo Bay y don Miguel Luis Rudnitzky, doy fe. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Samber Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.639. — Visto: lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Samber Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección general el 22 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar —. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.119". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. L. Rudnitzky. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y dos del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspados: vuelta: instrumento de referencia: Vale. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch. — Escribana. — E|líneas: resuelven: Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e.1º|9 Nº 99.319 v.1º|9|69

LAS MARIAS DE G.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "Las Marías de G.". Comercial, Inm, y Financiera, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Adela Georgina Lecot, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ochenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho; Lorenza Isabel Lecot, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos; María Victoria Emiliana Lecot, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve; Celina Elena Lecot de Galvalisi, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos dos mil ciento diecinueve, todas domiciliadas en la Avda. Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; José Vicente Galvalisi argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Luisa Ramona Rossi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Silvio Ruggeri tres mil cincuenta y siete; Remo Rómulo Galvalisi, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos siete mil trescientos uno, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil trescientos setenta y ocho; Juan Carlos Almandos, argentino, nacionalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil trescientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil trescientos veintiuno; Emilio Federico Salvador Rossi, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Guido mil quinientos cuarenta y cuatro; LLis Carlos Rossi Severgnini, argentino, casado en primeras nupcias con Clorinda Tarantino, abogado, con el mismo domicilio que el anterior; Bernardo Arturo Pérez Menéndez, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil trescientos cincuenta y dos, todos los comparecientes, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de socios fundadores de la Sociedad "Las Marías de G.", Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, a los efectos de cumplimentar con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando del autorizante la Protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución, que confiere la personería a la sociedad de referencia, todo lo que surge del expediente A 29107 de la Inspección General de Justicia y que por orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adela Georgina Lecot; Lorenza Isabel Lecot; María Victoria Emiliana Lecot; Celina Elena Lecot de Galvalisi; José Vicente Galvalisi; Remo Romulo Galvalisi; Juan Carlos Almandos; Emilio Federico Salvador Rossi; Luis Carlos Rossi Severgnini y Bernardo Arturo Pérez Menéndez. Todos mayores de edad. —

Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS MARIAS DE G.". COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, negociación y distribución de mercaderías en general, materias primas, productos manufacturados o no y frutos en general; representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Compra u otra forma de adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración, construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general, la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. —

Financieras: Aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, préstamos de dinero con o sin garantías y|o derecho reales, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general, combinar intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No intervendrá en las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni en otras que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de c|l.) representado por 100.000 (Cien mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de c|l.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de c|l.). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones Ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Adela Georgina Lecot 200.000 Ord. 1 voto 20.000 serie 1ª Lorenza Isabel Lecot 200.000 Ord. 1 voto 20.000 Serie 1ª. María Victoria Emiliana Lecot 200.000 Ord. 1 voto 20.000 Serie 1ª. Celina Elena Lecot de Galvalisi 200.000 Ord. 1 voto 20.000 Serie 1ª. José Vicente Galvalisi 200.000 Ord. 1 voto 20.000 Serie 1ª. Remo Rómulo Galvalisi 200.000 Ord. 1 voto 20.000 Serie 2ª. Juan Carlos Almandos 200.000 Ord. 1 voto 20.000 Serie 2ª. Emilio Federico Salvador Rossi 200.000 Ordinarias 1 voto 20.000 Serie 2ª. Luis Carlos Rossi Severgnini 200.000 Ordinarias 1 voto 20.000 Serie 2ª. Bernardo Arturo Pérez Menéndez 200.000 Ordinarias 1 voto 20.000 Serie 2ª 2.000.000 200.000. Total emitido: 20.000 acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de c|l.) cada una, por un total de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional de c|l.) y una integración del 10 o|o, igual a m$n 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional de c|l.). La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Vicente

Galvalisi. Vicepresidente a Emilio Federico Salvador Rossi. Vocales a Remo Rómulo Galvalisi. Síndico titular a Bernardo Arturo Pérez Menéndez y Síndico suplente a Carlos Rossi Severgnini. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Arturo Pérez Menéndez y Arturo Pérez Menéndez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lorenza Isabel Lecot. Adela Georgina Lecot. Bernardo A. Pérez Menéndez. María Victoria Lecot. Luis C. Rossi. Celina E. Lecot de Galvalisi. J. V. Galvalisi. J. C. Almandos. Remo Rómulo Galvalisi. Emilio Rossi. — Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Las Marías de G.", Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. I. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 Mar. 1969. Expte. N. 29107 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Marías de G., Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" constituída en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio donde dice "el artículo 93 de la ley 11 672" debe decir "la ley 18.061". 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.364". Lo transcripto y relacionado es copia fiel de su original, doy fe. Y yo, el escribano Autorizante, dejo constancia que en el corresponde de la escritura, se abona el sellado del seis por mil sobre el capital autorizado, es decir, por la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí, doy fe. Adela Georgina Lecot. Lorenza Isabel Lecot. María Victoria Lecot. Celina E. Lecot de Galvalisi. J. V. Galvalisi. Rómulo R. Galvalisi. J. C. Almandos. Emilio Rossi. Luis C. Rossi. B. Pérez Menéndez. Hay un sello. Ante mí: R. L. Machiavello. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos veinticinco del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este Primer Testimonio en siete fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. R. L. Machiavello, Escribano. — S|R. "Agosto". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800. — e.1º|9-Nº 99.405 v.1º|9|69

YUDO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Deportiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1.109. — Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Ireneo Román Morel, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Albiso, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en Osvaldo Cruz número dos mil ochenta y uno, departamento A, de la Capital Federal, de paso aquí; don Ricardo Adolfo Stahl, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosso, vendedor, Con Céd. de Identidad de la Capital Federal número cinco millones veintisiete mil cuarenta, domiciliado en Calcas número mil trescientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, de paso aquí; don Roberto Miranda, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Haidée Esquivel, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos once mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Chacabuco número ochocientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento dieciséis, de la Capital Federal, de paso aquí; don Eduardo Mariano Aparicio, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elisa Radrizzani, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Margarita Weild número mil cuatrocientos treinta y seis, de este Partido; don Yoriyuki Yamamoto, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lilia Enokida, profesor de yudo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Paso número setecientos sesenta, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Raquel Albiso de Morel, paraguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ireneo Román Morel, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos noventa y tres, domiciliada en Osvaldo Cruz número dos mil ochenta y uno, departamento A, de la Capital Federal, de paso aquí; don José Antonio Vázquez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Becker, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Coronel Molinedo número setecientos treinta y cuatro, de este Partido; don Alberto Brígido Salvador Godoy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Julia Carrizo, profesor de yudo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Martínez Castro número cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, de paso aquí; don Celestino Ferro, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Hilda Volpe, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en Coronel Molinedo número setecientos treinta, de este Partido; don Juan Vich, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cuatro número cuatrocientos noventa y uno, de este Partido, y don Mario Romano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Gaeta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiocho mil quinientos veinticinco, domiciliado en Coronel Molinedo número setecientos treinta de este Partido, todos personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado del diecinueve de febrero del corriente año, celebraron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Yudo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Deportiva. — Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado código, vienen por este acta a constituir definitivamente la referida Sociedad cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificaciones y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizan a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número treinta mil quinientos diez, que tengo a la vista y copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ireneo Román Morel, Ricardo Adolfo Stahl, Roberto Miranda, Eduardo Mariano Aparicio, Yoriyuki Yamamoto, Raquel Albiso de Morel, José Antonio Vázquez, Alberto Brígido Salvador Godoy, Juan Vich, Mario Romano y Celestino Ferro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "YUDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DEPORTIVA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros, y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º) Comerciales: — Para la compra-venta, importación, exportación, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales especificadas a continuación. — 2º) Industriales: Para la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, terminación, mezcla y combinación de productos y|o subproductos de algodón, lana, seda y en general todo tipo de fibra, hilado o tejido natural y|o artificial, el estampado, tintura y todo lo relacionado con su apresto. — 3º) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Para la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticos, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — 5) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y Empresas en general. — Asesoramiento y promoción de actividades a personas físicas, jurídicas, sean estas privadas, mixtas o estatales. — 6º) Deportiva: Mediante la explotación de gimnasios, piletas de natación y centros deportivos para la práctica de cualquier deporte. — D) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por Doscientos mil (200.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de dos millones (m$n. 2.000.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, cinco votos clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ireneo Román Morel, 30.000.— 5 votos, 300.000. — Ricardo Adolfo Stahl, 400. — 5 votos, 4.000. — Roberto Miranda, 400, 5 votos, 4.000. — Eduardo Mariano Aparicio, 400, 5 votos, 4.000. — Yoriyuki Yamamoto, 400. — 5 votos, 4.000. — Raquel Albiso de Morel, 4.400. — 5 votos, 44.000. — José Antonio Vázquez, 800. 5 votos, 8.000. — Alberto Brígido Salvador Godoy, 800. — 5 votos. 8.000. — Celestino Ferro, 800. — 5 votos, 8.000. — Juan Vich, 800. — 5 votos, 8.000. — Mario Romano, 800, 5 votos, 8.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ireneo Román Morel, Vicepresidente a Roberto Miranda. — Vocales a Ricardo Adolfo Stahl. — Suplentes a Síndico titular a Mario Romano y Síndico suplente a Juan Vich. — Cuarto: Autorizar a Mario Romano (L. E. 4.828.525) y|o Juan Vich (C. I. C. F. 4.393.959) y|o a Ireneo Román Morel (C. I. C. F. 2.258.858), indistintamente o conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): C. Ferro. — M. Romano. — I. Morel. — Raquel A. de Morel. — R. Stahl. — Yoriyuki Yamamoto. — Roberto Miranda. — E. Aparicio. — A. B. S. Godoy. — J. Vázquez. — Juan Vich. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969 — El Escribano Autorizante Nº 217. — Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de Ireneo Román Morel, C. I. 2.258.858; Ricardo Adolfo Stahl, C. I. 5.027.040; Roberto Miranda, C. Identidad 1.411.817; Eduardo Mariano Aparicio, C. I. 2.204.371; Yamamoto Yoriyuki, C. I. 5.340.134; Raquel Albiso de Morel, C. I. 2.429.793; José Antonio Vázquez, C. I. 3.414.732; Alberto Brígido Salvador Godoy, C. I. 3.798.624; Celestino Ferro, C. I. 3.368.879; Juan Vich, C. I. 4.393.959 y Mario Romano, L. Enrolamiento 4.828.525 y que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — (Firmado): M. R. Busacchio. — Hay un sello que dice: María Rosario Busacchio - Escribana. — Autorización Nº 217. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 junio 1969. — Expte. número 30.510. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yudo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Deportiva", constituída en esta Ciudad el 19 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de marzo del citado año con el nombre de "Yudo, Club, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Mandataria y Deportiva e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Firmado): Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.395. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Yudo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Deportiva", la que se regirá por los Estatutos ut-supra relacionados y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado): I. Morel. — R. Stahl. — Roberto Miranda. — E. Aparicio. — Yoriyuki Yakamoto. — Raquel A. de Morel. — J. Vázquez. — A. B. S. Godoy. — C. Ferro. — Juan Vich. — M. Romano. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100. — e.1º|9-Nº 99.193-v.1º|9|69

CONSTRUCTORA ACROPOLIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Folio 2943. — Escritura número mil cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Fernando Gamallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Felicia La Rocca, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos seis mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco número mil quinientos cincuenta y seis; vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Diamante Rafael Balzano, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Nilda Giménez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle Nolting número ciento setenta y tres de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Daniel Kreiman, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Benigna Mercedes Vicytes, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y nueve mil setecientos siete comerciante, domiciliado en la calle Cortina número mil seiscientos doce, Capital: don Vicente Balzano, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Ilda Josefa Bufager, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno, industrial, domiciliado en la calle Nolting número ciento setenta y

...tes de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Abraham Víctor Vaisman, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres casado en primeras nupcias con doña Silvia Clotilde Dubin, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil trescientos veintinueve, contador público, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos ochenta, piso cuarto, departamento "A". Capital; don Héctor Diego Balzano, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Juana Sepúlveda, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diez mil trescientos ocho, industrial, domiciliado en la calle Nolting número ciento setenta y tres de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Bienvenido Sancinetti, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Sabina Magdalena María Pujol, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos siete mil ciento cincuenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos setenta y cuatro de esta ciudad; don Simón Roitman, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Juana Liberman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos un mil novecientos cuarenta y seis, odontólogo, domiciliado en la calle Terrada número dos mil cuatrocientos treinta de esta ciudad; don Pablo Fleider, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Ethel Pavé, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil setecientos nueve, arquitecto, domiciliado en la calle Esmeralda número doscientos setenta y dos, piso quinto de esta ciudad; don Manuel Livchitz, argentino, nacido el trece de Abril de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Sara Rabovich, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos seis mil ochocientos treinta y cuatro, médico, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad ; don Gregorio Cupescen argentino, nacido el once de Noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Esther Robovich, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ...tecientos setenta y un mil trescientos setenta y uno, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil quinientos treinta y tres, piso primero, departamento "B" de esta Ciudad; don Bernardo ...pesock, argentino, nacido el once de Notubre de mil novecientos veinticinco casado en primeras nupcias con doña Noemí Julia Stescovich titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Superi número dos mil trescientos noventa, piso cuarto, departamento "A" de esta Ciudad; don Vladimir Marichbejn, argentino, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro casado en primeras nupcias con doña Berta Kaplan, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil ochocientos treinta comerciante, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ochocientos noventa y seis, piso primero, departamento "B" de esta Ciudad: don José Matusevich, argentino, nacido el dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Celia Fanny Scheinker, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº ciento diez mil cuatrocientos cinco, médico, domiciliado en la calle Quintana número trescientos sesenta y tres, piso quinto de esta Ciudad; don Benjamín Pave, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Sipe Creiman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil treinta, comerciante, domiciliado en la calle Canning numero dos mil seiscientos siete, piso cuarto de esta Ciudad; don Moisés Mayo, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Noemí Zuvira Elsztein, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos, escribano, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, piso quinto, oficina cincuenta y seis, Capital y don Rubén Luis Pave, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Alicia Teresa Sleifca, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil trescientos cincuenta y tres, contador público, domiciliado en la calle Olaya número mil sesenta y cinco, piso quinto, departamento veintiuno de esta Ciudad, acreditando la personería invocada con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado por escritura pasada ante mi adscripto con fecha diecinueve de marzo último al folio mil ciento sesenta y seis del Registro a mi cargo, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter acreditado el compareciente continua diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mi, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Constructora Acrópolis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número A-treinta y un mil doscientos diecinueve de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Matusevich, Alberto Bienvenido Sancinetti, Simón Roitman, Pablo Fleider, Manuel Livchitz Diamante Rafael Balzano, Moisés Mayo, Rubén Luis Pave, Daniel Kreiman, Bernardo Blitzer, Vladimir Marichbejn, Benjamín Pave, Gregorio Cupesock, Vicente Balzano, Héctor Diego Balzano, Abraham Víctor Vaisman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ACROPOLIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de credito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por las Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador, clase A, de un millón de pesos moneda legal cada serie, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones Clase. Integración. Monto. — José Matusevich, 3.000 "A", 30 000. — Alberto Bienvenido Sancinetti, 3 000 "A", 30 000. — Simón Roitman, 3.000 "A", 30.000. — Pablo Fleider, 3 000 "A" 30.000. — Manuel Livchitz, 3.000 "A" 30 000. — Diamante Rafael Balzano, 3.000 "A" 30.000. — Moisés Mayo, 1.000 "A" 10 000. — Rubén Luis Pave 1 000 "A" 10.000 Daniel Kreiman, 3.000, "A", 30.000. — Bernardo Blitzer, 3 000, "A", 30 000. — Vladimir Marichbejn, 2 000, "A", 20.000. — Benjamín Pave, 2.000, "A", 20.000. — Gregorio Cupesock, 3 000, "A", 30 000. — Vicente Balzano, 3.000, "A", 30.000. — Héctor Diego Balzano, 3.000, "A" 30.000. — Abraham Víctor Vaisman, 1.000, "A" 10 000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Livchitz; Vicepresidente a Diamante Rafael Balzano; Directores a José Matusevich, Pablo Fleider, Simón Roitman, Bernardo Blitzer y Benjamín Pavé; Síndico Titular a Rubén Luis Pavé; Síndico Suplente a Daniel Kreiman. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Mayo y/o Fernando Gamallo a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: "el artículo 93 de". No vale. B. Pavé. — Pablo Fleider. — Manuel Livchitz. — A. Vaisman. — B. Blitzer — Simón Roitman. — H. D. Balzano. — G. Cupesock. — M. Mayo. — D. R. Balzano. — Alberto Sancinetti. — José Matusevich. — V. Marichbejn. — Daniel Kreiman. — Vicente Balzano. — Rubén Luis Pavé. — Sigue la certificación del Escribano R. Hugo Fernández Favarón... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Acrópolis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 20 000 000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por 200.000 (Doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan, en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, juntamente con uno cualesquiera de los directores, cuyas firmas obligarán a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de ssu miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asamblea mediante cartapoder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por la resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento

como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión c a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: "El artículo 93 de". — No Vale. — B. Pavé. — Pablo Fleider. — Manuel Livchitz. — A. Vaisman. — B. Blitzer. — Simón Roitman. — H. D. Balzano. — G. Cupesock. — M. Mayo. — D. R. Balzano. — Alberto Sancinetti. — José Matusevich. — V. Marichbejn. — Daniel Reiman. — Vicente Balzano. — Rubén Luis Pavé. — ..... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. 1969. — Visto el expediente A-31.119, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Acrópolis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Constructora Acrópolis, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 19 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 891. ..... J. Luis Villarino. — Un sello dice: J. Luis Villarino. — Escribano. — E|L.: Sigue la certificación del Escribano R. Hugo Fernández Favaron". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.750.— e.1º|9 Nº 99.259 v.1º|9|69

SARUBBI CONSTRUYE
Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 583. — Constitución Definitiva. — "Sarubbi Construye" S. A. C. C. I. y F. — Escritura número doscientos veintiocho. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Margarita Emilia Viscarret, Escribana Autorizante, adscripta al Registro número Tres de este Partido, comparece don Angel Rafael Vengut, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Amelia San Martín, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número sesenta y tres, sexto piso, departamento veinticinco, Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y lo hace en nombre y representación de: Arnaldo Juan Sarubbi, María Angélica Cristina Alonso de Sarubbi, Juan Carlos Bonaura, Irene Borras de Bonaura, Alfredo Antonio Falabella, Rodolfo Trama, Héctor Benigno Rodríguez, Francisco Manuel García Berdiñas, Alberto Eneas Basso, José Eugenio García Berdiñas, Juan Carlos Groppa y María Isabel Pagano de Groppa, en mérito al Poder Especial por éstos otorgado a su favor ante la Escribana Nilda M. Guffanti, según consta en la escritura número Ciento treinta y cuatro, de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio Doscientos trece del Registro número Quinientos setenta y tres de Capital Federal a su cargo, que el testimonio original tengo a la vista para este acto y fotocopia del cual debidamente autenticada agrego a la presente, y por la representación invocada, el señor Angel Rafael Vengut, dice: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad Sarubbi Construye' Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que juntamente con la Resolución número Once mil setecientos noventa de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el Expediente número Treinta y dos mil treinta y siete de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que con la modificación de oficio introducida por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Arnaldo Juan Sarubbi, María Angélica Cristina Alonso de Sarubbi, Alfredo Antonio Falabella, Juan Carlos Bonaura, Irene Borras de Bonaura, Alberto Eneas Basso, Rodolfo Trama, Héctor Benigno Rodríguez, Francisco Manuel García Berdiñas, José Eugenio García Berdiñas, Juan Carlos Groppa y María Isabel Pagano de Groppa, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle José Bonifacio Nº 1366, 6º piso, departamento 25, de común acuerdo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARUBBI CONSTRUYE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Constructora: mediante la construcción de edificios destinados a viviendas, garages, industria y|o comercio, comprendidas o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; Inmobiliaria: mediante la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por Cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. Un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, al portador de tres votos por acción, o sea veinte mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Arnaldo Juan Sarubbi: 280.000 de tres votos por acción: 28.000. — María Angélica Cristina Alonso de Sarubbi: 80.000 de tres votos por acción: 8.000. — Alfredo Antonio Falabella: 200.000 de tres votos por acción: 20.000. — Juan Carlos Bonaura: 280.000 de tres votos por acción: 28.000. — Irene Borras de Bonaura: 40.000 de tres votos por acción: 4.000. — Alberto Eneas Basso: 200.000 de tres votos por acción: 20.000. — Rodolfo Trama: 200.000 de tres votos por acción: 20.000. — Héctor Benigno Rodríguez: 200.000 de tres votos por acción: 20.000. — Francisco Manuel García Berdiñas: 80.000 de tres votos por acción: 8.000. — Juan Carlos Groppa: 200.000 de tres votos por acción: 20.000. — María Isabel Pagano de Groppa: 40.000 de tres votos por acción: 4.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Bonaura. — Vicepresidente a Héctor Benigno Rodríguez. — Vocales a Alfredo Antonio Falabella, Alberto Eneas Basso, Rodolfo Trama, Juan Carlos Groppa. — Suplentes a. . Síndico titular a María Isabel Pagano de Groppa y Síndico suplente a Francisco Manuel García Berdiñas. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Mendes Pinto, Juan Carlos Groppa, Angel Rafael Vengut y Dr. Antonio Casella, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arnaldo Juan Sarubbi, Alfredo Antonio Falabella, Juan Carlos Bonaura, Alberto Eneas Basso, Rodolfo Trama, Héctor Benigno Rodríguez, Francisco Manuel García Berdiñas, José Eugenio García Berdiñas, Juan Carlos Groppa, María Angélica Cristina Alonso de Sarubbi, Irene Borras de Bonaura y María Isabel Pagano de Groppa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Jul 1969. — Expte. Nº 32.037. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sarubbi Construye" Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 10 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 19 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.790. — Hay una firma ilegible, debajo un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es transcripción fiel, doy fe de los documentos de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo que de acuerdo al poder anteriormente relacionado: Que por la presente deja constituída definitivamente la sociedad "Sarubbi Construye" Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo fiel cumplimiento obliga a sus representados, con arreglo a derecho y solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, yo la autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente se liquidará por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea el capital suscripto. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo: Margarita Emilia Viscarret. Escribana.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.1º|9 Nº 99.392 v.1º|9|69

IDEAGRAF PUBLICIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Miguel Luis Rudnitzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 575, primer piso, departamento C. de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de apoderado de los señores don Jacobo Sternberg, casado en primeras nupcias con doña Laja Gultla Lemberg, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 2000, de esta ciudad, don David Sternberg, casado en primeras nupcias con doña Flora Lerman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número 1460, de esta ciudad, doña Sara Romilda Cavallini, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida San Martín número 2497, de esta ciudad, don Reinaldo Ezequiel Cata, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 765, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Reinaldo Ezequiel Cata, casado en primeras nupcias con doña Ramona Peña, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 75, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Carlos Alberto Marino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Los Incas número 2443, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Luis Peña, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Tercila Fantone, domiciliado en la Avenida Vergara número 3051, de Libertad, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Manuel Peña, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anneris Emilce Leonetti, domiciliado en la calle Avenida Victoria número 850, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Rosa Steremberg de Trebliner, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Trebliner, domiciliada en la calle Juan de Garay número 3966, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil quinientos diez, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Ideagraf Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil seiscientos diez, la que los aprobó por resolución de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas trece, todo del expediente número treinta y dos mil seiscientos diez, que en su orignal tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sternberg Jacobo, Sternberg David, Sternberg Rosa, Cavallini Sara Romilda, Cat. Reinaldo Ezequiel, Catá Reinaldo Ezequiel, Marino Carlos Alberto, Peña Luis, Peña Manuel y Rudnitzky Miguel Luis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IDEAGRAF PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias, repuestos industriales y para automotores y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, gestión de negocios, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, metalúrgicas, eléctricas, radiales, plásticas, textiles y|o químicas. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a consituírse, por la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y pa-

peles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones, representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil) valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jacobo Sternberg, 600 — A — 60.000. — David Sternberg, 600 — A — 60.000. — Rosa Steremberg, 600 — A — 60.000 — Sara R. Cavallini, 600 — A — 60.000. — Reinaldo E. Catá, 600 — A — 60.000. — Reinaldo E. Catá, 600 — A — 60.000. — Carlos A. Marino, 600 — A — 60.000. — Luis Peña, 600 — A — 60.000. — Manuel Peña, 600 — A — 60.000. — Miguel L. Rudnitzky, 600 — A — 60.000 — 6.000 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órganc administrativo y el fiscalizador, Presidente a David Sternberg; Vicepresidente a Reinaldo Ezequiel Catá. Vocales a Jacobo Sternberg; Suplentes a Reinaldo Ezequiel Catá; Síndico titular a Miguel Luis Rudnitzky y Síndico suplente a Luis Peña. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Luis Rudnitzky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o objeto social. — Cláusula transitoria: Los accionistas de común acuerdo convienen, que una vez constituida legalmente la sociedad, podrá por intermedio de su directorio adquirir el fondo de comercio de la sociedad Ideagraf Publicidad, Sociedad en Comandita por Acciones, que gira en esta plaza con domicilio en Cnel. Apolinario Figueroa 1460, Capital Federal, dedicada con carácter de fabricante y|o mayorista al ramo de artes gráficas y actividades afines, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. Reinaldo E. Catá. Jacobo Sternberg. David Sternberg. Sara R. Cavallini. Reinaldo E. Catá. Carlos A. Marino. Luis Peña. Manuel Peña. M. L. Rudnitaky. Rosa S. de Trebliner. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que figuran en el documento adjunto, pertenecen berg, don David Sternberg, doña Rosa Sternberg, doña Rosa Romilda Cava- y son auténticas de don Jacobo Sternllini, don Reinaldo Ezequiel Catá, don Reinaldo Ezequiel Catá (h.), don Carlos Alberto Marino, don Luis Peña, don Manuel Peña y don Miguel Luis Rudnitzky, doy fe. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. Hay una firma y un sello. Aron Sajnin. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ideagraf Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 32.610. — Buenos Aires, 29 jul. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ideagraf Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.143. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. M. L. Rudnitzky. Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos treinta y ocho del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: M., vale. — Firmado: Norma A. Krimer de Conceda, escribana. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750 — e.1º9-Nº 99.318-v.1º|9|69

CAMIONES ALONSO HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el Escribano R. Benincasa con fecha 5 de mayo de 1969, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Automotores N. Emiliozzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, celebrada el 27 de setiembre de 1968, en la cual se ha procedido a modificar el artículo 1º de los Estatutos Sociales, que en definitiva, ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de CAMIONES ALONSO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA continúa funcionando la sociedad antes denominada Automotores N. Emiliozzi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. La reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 71 del 14 de febrero de 1969.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — E/L.: "e, e" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.1º|9-Nº 99.177-v.1º|9|69

H E R C A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio ochocientos setenta y dos. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Arnoldo Juan Campo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Clara Girón, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y uno, domiciliado en Urugauy cuatrocientos sesenta y siete, quinto piso de esta Ciudad; y don Alberto Adolfo Otegui, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Noemí Garam, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Arenales dos mil doscientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento letra "C" de esta Ciudad. — Ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por escritura del diez de junio pasado, otorgada ante mí al folio ochocientos cuarenta de este mismo Registro, ambos por sí y en nombre y representación de Angélica Mercedes Etchenique de López, Francisco Javier Palastro, Vicente Horacio Serra, Ovidio Pedro Bianchi, Carlos Descalzi, Agustín Solá, Adelaida Beatriz García, y María Elena Villanueva, a mérito del poder que éstos les otorgaron por ante mí el veintinueve de abril del corriente año, al folio seiscientos sesenta y seis de este mismo Registro, elevaron a escritura pública las actuaciones que acreditan la personería jurídica de la sociedad "HERCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Agregando que vienen por este acto a cumplimentar lo establecido en los artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos del Código de Comercio, consignando a continuación los domicilios de sus mandantes, que son: el de doña Angélica Mercedes Etchenique de López, Salguero mil ochocientos treinta y cinco, primer piso; el de don Francisco Javier Palastro y de doña Adelaida Beatriz García, Lavalle mil ciento cuarenta y cinco, séptimo piso, departamento letra "C"; el de don Vicente Horacio Serra, Nahuel Huapi cuatro mil ochenta, segundo piso, departamento letra "B"; el de don Ovidio Pedro Bianchi, Francisco Beiró cuatro mil dos; el de don Carlos Descalzi y doña María Elena Villanueva, José Bonifacio mil setecientos cuarenta y ocho, quinto piso; todos de esta Ciudad; y el de don Agustín Solá, Cóndor ochocientos sesenta y tres, de la localidad de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Y los comparecientes finalizan diciendo que solicitan se expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican firmando por ante mí, doy fe. — A. A. Otegui. — A. J. Campo. — Está mi sello. — Ante mí: T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y dos del Registro número cuatrocientos cincuenta y siete a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Tomás Alberto Ruiz, Escribano. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500. — e.1º|9-Nº 99.178-v.1º|9|69

CONSTRUCCIONES LUJAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de General San Martín, Provincia le Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Guerrero, argentino, casado, empleado de comercio, titular de la Cédula de Identidad número 5.508.077; Berta René Prieto, argentina, casada, modista, titular de la Libreta Cívica matrícula número 855.705; Gerardo Esteban Rodríguez, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.222.921; Ubaldo Nicolás Centofanti, agentino, casado, viajante de comercio, titular de la Cédula de Identidad número 5.686.589; Mauricio Berdi, argentino, casado, viajante de comercio, titular de la Cédula de Identidad número 4.512.058; Sara Beatriz Berdi, argentina, casada, modista, titular de la Cédula de Identidad número 4.204.906; Lydia Barna, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número 3.512.835; Francisco Miceli, italiano, casado, viajante de comercio, titular de la Cédula de Identidad número 423.850; Norberto Félix Liberato Barna, argentino, casado, viajante de comercio, titular de la Cédula de Identidad número 1.090.098; Horacio Antonio Abram Luján, argentino, casado, arquitecto, titular de la Cédula de identidad número 3.627.201; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Charcas 2996, 4º piso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 3.329|63, una sociedad que denominaron "Construcciones Luján, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", según surge del Acta Constitutiva, otorgada por instrumento privado. en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 12 de marzo del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires por Expediente número 30.816|69. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número 10.560 de la Inspección General de Justicia de fecha 10 del corriente mes y año, exhibiéndome los concurrentes el expediente referido, y solicitándome, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo a mi cargo, del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia mencionados, todo lo cual, en el orden indicado y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se renen los señores Juan Carlos Guerrero, casado, argentino, Cédula de Identidad numero 5.508.077, Berta René Prieto, argentina, casada, mayor de edad, Libreta Cívica 855.705, Gerardo Esteban Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad 5.222.921; Ubaldo Nicolás Centofanti, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 686.569, Mauricio Berdi, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 4.512.058; Sara Beatriz Berdi argentina, casada, mayor de edad, cédula de identidad 4.204.906; Lydia Barna, argentina, soltera, mayor de edad, cedula de identidad 3.512.835; Francisco Miceli, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 423.580, Norberto Félix Liberato Barna, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 1.090.098 y Horacio Antonio Abram Luján, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 3.627.201, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribucin de materias primas, productos elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes, de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás relativos a la industria de la construcción, metalúrgicos, maderera, plástica, químicas y electromecánicas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse: igualmente podrán realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en las Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras, civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000.— (Ocho Millones) representado por 80.000 acciones de m$n. 100.— (cien) nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Estas acciones son preferidas y al portador de un voto cada una y con derecho a un dividendo de pago preferente de hasta el treinta por ciento según lo resuelva la asamblea ordinaria y acumulativo al de las acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto: Juan Carlos Guerrero: 1.600. — Pref. Port. 1 voto, 16.000 — Berta René Prieto: 1.600. — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Gerardo Esteban Rodríguez: 1.600 — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Ubaldo Nicolás Centofanti: 1.600. — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Mauricio Berdi: 1.600 — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Sara Beatriz Berdi: 1.600 — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Sara Beatriz Berdi: 1.600 — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Lydia Barna: 1.600 — Pref. Port. 1 voto — 16.000 — Francisco Miceli: 1.600 — Pref. Port 1 voto — 16.000 — Norberto Félix Liberato Barna. Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Horacio Antonio Abram Luján: 1.600 — Pref. Port. 1 voto — 16.000. — Pref. Port. 1 voto — 16.000 — $ 160.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Ubaldo Nicolás Centofanti; Vicepresidente a: Horacio Antonio Abram Luján. — Vocales a: Juan Carlos Guerrero, Berta René Prieto, Gerardo Esteban Rodríguez, Mauricio Berdi, Sara Beariz Berdi, Lydia Barna, Francisco Miceli, Norberto Félix Liberato Barna. — Suplentes a... Síndico titular a: Bernardino Kopcow y Síndico Suplente a Raquel Martha Poliak. — Cuarto: Autorizar a Ubaldo Nicolás Centofanti, Horacio Antonio Abram Luján, Bernardino Kopcow, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias pa-

ra obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Guerrero. — Berta René Prieto. — Gerardo Esteban Rodríguez. — Ubaldo Nicolás Centofanti. — Mauricio Berdi. — Sara Beatriz Berdi. — Lydia Barna. — Francisco Miceli. — Norberto Félix Liberato Barna y Horacio Antonio Abram Luján. — Bernardino Kopcow. — En mi carácer de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas a don Juan Carlos Guerrero. — Berta René Prieto. — Gerardo Esteban Rodríguez. — Ubaldo Nicolás Centofanti. — Mauricio Berdi. — Sara Beatriz Berdi. — Lydia Barna. — Francisco Miceli. — Norberto Félix Liberato Barna y Horacio Antonio Abram Luján, todas personas de mi conocimiento, quienes las han estampado en mi presencia, doy fe. — Asimismo se certifica la firma de don Bernardino Kopcow. Doy fe. — Hay una firma y un sello: J. M. Roberts, Escribano Nacional. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Expte. Nº 30.816. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los Código de Comercio, teniendo en cuenta requisitos que exige el artículo 318 del los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia de la Nación: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Luján, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1969 y representada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) de oficio. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada la Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.560". — Entre líneas: Calle Charcas Nº 2996, 4º piso. Vale. — Juan Manuel Roberts (escribano).

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 25.500 e.1º9 Nº 99.277 v.1º|9|69

BREKO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número 1.942. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de agosto de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Breko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 1848, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante este Registro, con fecha 16 de julio de 1969, al folio 3.373, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Escritura número 1.764. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Salomón Haber, argentino, casado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Sabina Dolman, italiana, soltera; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada; Alberto Haber, divorciado, argentino, Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BREKO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, químicos y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 % a razón de $ 100.000 cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de m$n. 1.000.000 e integrado de $ 100.000. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sabina Dolman; Vicepresidente: Néstor Jorge Romero; Vocal: Rubén Aarón Haber; Síndico Titular: Alberto Haber; Síndico Suplente: Antonio Francisco Rando. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicho autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado la compareciente Inés Haber de Karinkanta manifiesta que el dinero con que efectúa su respectivo aporte es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — S. Haber. — R. A. Haber. — S. Dolman. — C. M. Karinkanta. — I. H. de Karinkanta. — A. Haber. — N. J. Romero. — A. F. Rando. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — Hay un sello: Ante mí: Marta I. Farhi ..." — Buenos Aires, 1º agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplio los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Breko Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución. Nº 12.209. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. — e.1º|9 Nº 99.222 v.1º|9|69

CALLVU CURA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "CALLVU CURA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por escritura 491 del 24 de junio de 1969, pasada al folio 1168 del Registro 411 ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura, ha modificado el artículo décimo cuarto de sus estatutos, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1964 y aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I. G. J. 2445, del 6 de diciembre de 1968, el que ha quedado redactado como sigue: "Artículo Décimo Cuarto: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. — Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea que deba reemplazarlos designe sus sustitutos".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e.1º|9 Nº 99.367 v.1º|9|69

VIAJES VERGER

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 15 de julio de 1969, al folio 2617, del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 1968, y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I.G.J. Nº 1082, de fecha 2 de julio de 1969, se reforma el Estatuto Social y el Aumento del Capital de "VIAJES VERGER, SOCIEDAD ANONIMA", mediante la modificación del artículo Cuarto, el que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 25.500.000 (Veinticinco millones quinientos mil) pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta y cinco mil acciones ordinarias al portador, valor nominal voto, divididas en 170 (ciento setenta) series de m$n 150.000 cada una. cada una m$n. 100, con derecho a un

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.1º|9 Nº 99.402 v.1º|9|69

ATELIER ROSE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Escritura número trescientos sesenta y cinco. — Constitución de la Sociedad: "Atelier Rose Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor Roberto Ambrosino argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba 657 Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Rosa Magdalena Artilia Ceccotti de Peluffo, argentina, casada; Clelia Cefaratti, argentina, soltera: Alejandro Roca, español, casado; Alejandro Roca Casas, español, casado; Stella Maris Rivas, argentina, casada; Adela Casas de Roca, argentina, casada; María Luisa Martín de Vázquez, española, casada; Nélida Alicia Realini, argentina, soltera; Enrique Elías David, argentino, soltero; y Francisco Crovetto, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Córdoba 637, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos les confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 1º de agosto de 1968, pasada ante el autorizante al folio 903 de este Registro a mi cargo, protocolo 1968, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11862 del 15 de julio de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Atelier Rose Sociedad Anónima Industrial y Comercial", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 28.397 de la Inspección General de Justicia, en los que se encuentran dichos documentos, los que copiados textualmente en el orden indicado, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rosa Magdalena Artilia Ceccotti, Clelia Cefaratti, Alejandro Roca, Alejandro Roca Casas, Stella Maris Rivas, Adela Casas de Roca, María Luisa Martín de Vázquez, Nélida Alicia Realini, Roberto Ambrosino, Enrique Elías David y Francisco Crovetto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATELIER ROSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: La confección de pelucas y apliques postizos para el recubrimiento capilar y la elaboración, manufacturación y transformación de artículos y productos para la cosmética capilar y vinculados con el arte del peinado. — Comercial: La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materiales, materias primas y productos en general, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil m$n.) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de m$n. 3.000.000 de las que en este acto se suscriben m$n. 1.000.000 correspondiente a la 1ra. serie, conforme se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Rosa Magdalena Artilia Ceccotti, 600 A, 60.000. — Clelia Cefaratti, 100 A. 10.000. — Alejandro Roca, 50 A, 5.000. — Alejandro Roca Casas, 50 A, 5.000. — Stella Maris Rivas, 50 A, 5.000. — Adela Casas de Roca, 10 A, 1.000. — María Luisa Martín de Vázquez, 10 A, 1.000. — Nélida Alicia Realini, 100 A, 10.000. — Roberto Ambrosino, 10 A, 1.000. — Enrique Elías David, 10 A, 1.000. — Francisco Crovetto, 10 A, 1.000. — 1.000 — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Magdalena Artilia Ceccotti. Vicepresidente a Clelia Cefaratti. Vocales a Nélida Alicia Realini. Síndico titular a Dr. Atilio Bandieri y Síndico suplente a Alejandro Roca. — Cuarto. Autorizar Francisco Crovetto y Roberto Ambrosino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye incorpore como aporte de capital el fondo de comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Atelier Rose Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Rosa Ceccotti de Peluffo. — Clelia Cefaratti. — Alejandro Roca. — A. Roca. — Stella R. de Roca. — Adela Casas de Roca. — María L. M. de Vázquez — N. Realini. — Enrique David — R. Ambrosino. — F. Crovetto. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son

auténticas de: Rosa Magdalena Artilla Ceccotti de Pelutto; Clelia Celaratti; Alejandro Roca; Alejandro Roca Casas; Stella Maris Rivas de Roca Casas; Adela Casas de Roca; María Luisa Martín de Vázquez; Nélida Alicia Realini; Enrique Elías David; Roberto Ambrosino y Francisco Crovetto y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jul 1969. — Expte. Nº 28.397. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atelier Rose Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.862". — Juan Bautista Cubas. Escribano).

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.1º|9 Nº 99.258 v.1º|9|69

HERCAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número 411. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 10 días de junio de 1969, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Alberto Adolfo Otegui, nacido el 24 de marzo de 1939, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Noemí Caram, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.791.448, domiciliado en Arenales 2264, 7º piso, departamento C de esta ciudad; Arnoldo Juan Campo, nacido el 5 de setiembre de 1915, argentino, casado en primeras nupcias con María Clara Girón, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.267.791, domiciliado en Rivadavia 3853, de esta ciudad. — Ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y en nombre y representación de Angélica Mercedes Etchenique de López, Francisco Javier Palastro, Vicente Horacio Serra, Ovidio Pedro Bianchi, Carlos Descalzi, Agustín Solá, Adelaida Beatriz García, y María Elena Villanueva, a mérito del poder especial que éstos les otorgaron el 29 de abril del corriente año, por ante mí, al folio 666 de este mismo registro a mi cargo, y que los comparecientes aseguran no les ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los señores Otegui y Campo dicen. Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad "Hercar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y en consecuencia, vienen a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, entregándome a tal efecto el expediente Nº 31.424 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia, del Ministerio del Interior, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar la personería jurídica de la sociedad, a saber: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de abril de 1969 se reúnen los señores Alberto Adolfo Otegui, Francisco Javier Palastro, Angélica M. E. de López, Vicente Horacio Serra, Ovidio Pedro Bianchi, Arnoldo Juan Campo, Carlos Descalzi, Agustín Solá, Adelaida Beatriz García, María Elena Villanueva y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HERCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del exterior las siguientes actividades: A) Comerciales: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, artículos e implementos rurales, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — B) Inmobiliarias: La compra venta, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley 13.512. — C) Financieras: Aportando capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la compra venta y negociación de títulos, acciones o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador clase A, con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto A. Otegui 100 A, 10.000. — Angélica M. E. de López 100 A, 10.000. — Ovidio Pedro Bianchi 100 A, 10.000. — Carlos Descalzi 100 A, 10.000. — Adelaida B. García 100 A, 10.000. — Francisco J. Palastro 100 A, 10.000. — Vicente H. Serra 100 A, 10.000. — Arnoldo J. Campo 100 A, 10.000. — Agustín Solá 100 A. 10.000. — María E. Villanueva 100 A. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Adolfo Otegui; vicepresidente a Francisco Javier Palastro; vocales a Angélica Mercedes Etchenique de López; suplentes a Vicente Horacio Serra, síndico titular a Arnoldo Juan Campo y síndico suplente a Ovidio Pedro Bianchi. — Cuarto: Autorizar al contador Arnoldo Juan Campo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Otegui. — F. J. Palastro. — Angélica Mercedes Etchenique de López. — V. H. Serra. — Ovidio Pedro Bianchi. — A. J. Campo. — C. Descalzi. — Agustín Solá. — A García de Palastro. — M E. Villanueva — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro de contratos Nº 457 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Adolfo Otegui, Angélica Mercedes Etchenique de López, Ovidio Pedro Bianchi, Carlos Descalzi, Adelaida Beatriz García, Francisco Javier Palastro, Vicente Horacio Serra, Arnoldo Juan Campo, Agustín Solá y María Elena Villanueva. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tomás Alberto Ruiz, escribano. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. Expediente Nº 31.424. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hercar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. Financiera" constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de mayo del citado año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.254. — Lo transcripto es conforme con sus originales que tengo a la vista para este acto. doy fe. — Leída que les es se ratifican firmando de conformidad por ante mí. de todo lo que doy fe. — A. A. Otegui. — A. J. Campo. — Está mi sello. Ante mí: T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí. al folio 849 del registro 457 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 10.648.139 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 16 de junio de 1969. — Tomás Alberto Ruiz, escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000 e. 1º|9 Nº 99.185 v. 1º|9|69

DISMA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1968, pasada ante la escribana de la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, doña Celia Schapira, fueron protocolizados la reforma de los Estatutos Sociales. de la sociedad "DISMA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resueltos por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de julio de 1968 y aprobados por Resolución I. G. J. Nº 2.204, de fecha 30 de octubre de 1968, de la Secretaría de Justicia, reformándose los artículos quinto y séptimo de los Estatutos Sociales. los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir al disponer su emisión que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsímil. d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes valores, inmuebles, activo de otras empresas, en todo o en parte por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Enmendado: Secretaría. Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100 e. 1º|9 Nº 98.983 v. 1º|9|69

ACUÑA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 22 de julio de 1969, al folio 2342, del Registro 83, a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "ACUÑA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1969, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I. G. J. Nº 1058, del 27 de junio de 1969, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Art. 5º: El capital autorizado queda fijado en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en setecientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Art. 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, la resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea resolverá los tipos de las acciones que se emitirán en los casos en que se resuelva aumentar el capital autorizado. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e. 1º|9 Nº 99.098 v. 1º|9|69

TEXTIL BIASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1657. Primer testimonio. Escritura Nº quinientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Teodoro Londner, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta, piso segundo, departamento D, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto por su propio derecho y además como apoderado especial de don Carlos Gryner, don Pinches Birencwajg doña Sara Ida Birencwajg, don Zanwel Birencwajg, don Bernardo Abramovich, don Benjamín Abramovich, don Meier Topolski, don Oszer Gelman, y doña Sofía Berger, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, con fecha dos de abril del corriente año pasado, al folio setecientos sesenta y cinco de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe, asegurando su plena vigencia, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que con la misma fecha y por la misma escritura, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Textil Biasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la de su constitución definitiva, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y la Resolución respectiva, los que se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número treinta y un mil ciento treinta y nueve de la Inspección General de Justicia, en el cual obran glosados el acta de constitución provisional de fojas una a ocho, con la modificación de fojas trece, y sus estatutos de fojas tres vuelta a siete vuelta, con la modificación de fojas trece, y a fojas catorce la Resolución número once mil seiscientos dieciocho, que transcriptos íntegramente y por su orden, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Gryner, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y un mil trescientos cinco. domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ciento cuarenta y cinco de este vecindario; don Pinches Birencwejg, casado, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad de la policía Federal, número un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Manuel Alberto número ciento cuarenta y ocho, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Sara Ida Birencwajg, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta

mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de este vecindario; don Zanwel Birencwajg, casado, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Moldes número mil seiscientos veinticinco, piso segundo, de este vecindario; don Teodoro Londner, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta, piso segundo, departamento D de este vecindario; don Bernardo Abramovich, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil quinientos, domiciliado en la calle Galicia número mil seiscientos veintisiete, de este vecindario; don Benjamín Abramovoch, casado, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pujol número mil trescientos dieciséis, de este vecindario; don Meier Topolski, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y cinco, de este vecindario; don Oszer Gelman, casado, polaco industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos nueve mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, de este vecindario; y doña Sofía Berger, casada, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos once, domiciliada en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y cinco, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL BIASA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA F INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, distribución de hilados y tejidos en general, así como también toda clase de productos elaborados o semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y extranjeros, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilanderías, tejeduría, tintorería industrial, estampería, apresto, la fabricación, confección, importación, exportación y compraventa, representación y distribución de productos derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines. — Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante todo tipo de operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos, según se detalla a continuación Accionista: Carlos Gryner, Cantidad de Acciones: cuatrocientas acciones. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Pinches Birencwajg. — Cantidad de acciones. cuatrocientas acciones. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Sara Ida Birencwajg. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Zanwel Birencwajg. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto. cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Teodoro Londner. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Bernardo Abramovich. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Benjamín Abramovich. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Meier Topolski. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Oszer Gelman. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Sofía Berger. — Cantidad de acciones: cuatrocientas. — Capital suscripto: cuatrocientos mil pesos. — Capital integrado: cuarenta mil pesos. — Cuatro mil. — Cuatro millones de pesos. — Cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Gryner; Vicepresidente: Bernardo Abramovich; Directores: Zanwel Birencwajg, Meier Topolski; Síndico titular: Pinches Birencwajg; Síndico suplente: Oszer Gelman. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de don Teodoro Londner, don Enrique Schestenger y don Samuel David Schestenger, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente"... "Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. — C. Gryner. — P. Birencwajg. — Sara I. Birencwajg. — Z. Birencwajg. — T. Londner. — B. Abramovich. — B. Abramovich. — M. Topolski. — O. Gelman. — Sofía Berger. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos sesentitrés a mi cargo, doy fe. cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cada uno numerados: cero diez millones trescientos veintisiete mil seiscientos dieciocho, cero diez millones cuatrocientos trece mil trescientos veintiocho; cero diez millones trescientos veintisiete mil seiscientos veinte; cero diez millones cuatrocientos trece mil trescientos veintinueve; cero diez millones trescientos veintisiete mil seiscientos veintitrés; cero diez millones trescientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro; cero diez millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y cero diez millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y uno que firmo y sello en Buenos Aires a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El presente sello viene del de igual serie número cero diez millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta. — Conste. — Raspado: veinticinco, Galicia, representación, millones Designar, Asamblea, operaciones, fijárseles, sexto, un, entre, aquellas, del mes de junio, adicional, ratificada, entrada, trece, en, la. Vale. — Hay un sello. — W. B. Waiman". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jul. 1939. — Expte. Nº 31.139. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Textil Biasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1959 con el nombre de "Biasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.618". Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Textil Biasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos pre-insertos, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — T. Londner. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y siete del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: nueve, don, Policía, operaciones, tejidos, comercial, actividades, transacción, representado, Capital operaciones, materias, o, sesenta, inscribirse, estatuto destino, miembros, asimismo, publicados, caso. — C. Vale. — Raspado: 2 Vale. — Hay un sello. — W. B. Waiman. — Entre líneas. — Raspado: 2: vale. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.200.— e.1|9-Nº 99.038-v.1|9|69.

JORGE PENOFF

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante, comparecen doña Ana María Cejas, argentina, mayor de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.774.565, domiciliada en la calle Jorge Nawbery 521, Aeropuerto de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Félix Raymundo Cejas, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.109.361, domiciliado en la calle Jorge Newbery 531, Aeropuerto de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Teodoro Penoff, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.594.958, domiciliado en la calle Jorge Newbery 521, Aeropuerto de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; don Angel Penoff, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.193.226, domiciliado en la calle Gabriela Mistral 3147, de Capital Federal; don Jorge Teodoroff, Penoff, búlgaro, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.441.312, domiciliado en la calle Gabriela Mistral 3147, de Capital Federal; doña María Damianova Pavlova, búlgara casada, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.909.604, domiciliada en la calle Gabriela Mistral 3147, de Capital Federal; don Pedro Raúl Rozin, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.129.892, domiciliado en la calle Griveo 3373, departamento 9, de Capital Federal; doña Victoria Jovina Figueroa, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.596.066, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 857, San Martín Provincia de Buenos Aires; don Oreste Zlatanoff, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.162.860, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 857, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Modrykamien, argentino casado, mayor de edad, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.871.853, domiciliado en la calle Camarones 4576, de Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Jorge Penoff, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, habiéndose procedido a la emisión de las primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, o sean Veinte mil acciones de cien pesos nacionales, cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento. — Q[illegible]do cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, de la Nación, formándose el expediente número A Treinta y dos mil ciento cinco, año mil novecientos sesenta y nueve, rotulado "Jorge Penoff", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y en el cual el señor Inspector General de Justicia, por resolución número Once mil seiscientos setenta y uno, de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En consecuencia: los comparecientes, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Jorge Penoff", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por orden dicen: Acta De Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ana María Cejas; Félix Raymundo Cejas; Teodoro Penoff; Angel Penoff; Jorge Teodoroff Penoff; María Damianova Pavlova; Pedro Raúl Rozin; Victoria Jovina Figueroa; Oreste Zlatanoff; Jacobo Modrykamien; y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "JORGE PENOFF" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, petroquímica, química, plástica, maderera y de la construcción. — 2) Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de pinturas, barnices, esmaltes, thinner, pigmentos, resinas, colorantes, productos químicos sintéticos y todo lo relacionado co nla pinturería en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de propiedad horizontal de departamentos o locales, urbanizaciones, loteos, colonizaciones, plantaciones y explotaciones forestales. — 4) Financieras: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda operación financiera permitida por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros ti-

tulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Ana María Cejas: dos mil acciones ordinarias, cinco votos, veinte mil pesos; Félix Raymundo Cejas: dos mil acciones ordinarias, cinco votos, veinte mil pesos; Teodoro Penoff: cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos; Angel Penoff: tres mil acciones ordinarias, cinco votos, treinta mil pesos; Jorge Teodoroff Penoff: cuatro mil acciones ordinarias, cinco votos, cuarenta mil pesos; María Damianova Pavlova: mil acciones ordinarias, cinco votos, diez mil pesos; Pedro Raúl Rozin: mil acciones ordinarias, cinco votos, diez mil pesos; Victoria Jovina Figueroa: mil acciones ordinarias, cinco votos, diez mil pesos; Oreste Zlatanoff: mil acciones ordinarias, cinco votos, diez mil pesos; Jacobo Modrykamien: mil acciones ordinarias, cinco votos, diez mil pesos. — Totales: Suscripción Acciones: veinte mil. Integración monto: doscientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Teodoro Penoff; vicepresidente a Angel Penoff, vocales a Ana María Cejas, suplentes a María Damianova Pavlova; Síndico titular a Jorge Teodoroff Penoff y síndico suplente a Félix Raymundo Cejas. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Modrykamien y Teodoro Penoff, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. M. Cejas; Félix R. Cejas; Teodoro Penoff; Angel Penoff; J. Penoff; M. D. de Penoff; Pedro R. Rozin; V. Figueroa; O. Zlatanoff; M. Modrykamien. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Nº 358 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ana María Cejas; Félix Raymundo Cejas; Teodoro Penoff; Angel Penoff; Jorge Teodoro Penoff; María Damianova Pavlova; Pedro Raúl Rozin; Victoria Jovina Figueroa; Oreste Zlatanoff y Jacobo Modrykamien; personas de mi conocimiento. — Doy fe. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso. — Escribano — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y dos mil ciento cinco. — Buenos Aires, cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge Penoff", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 (dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia —. Resolución número once mil seiscientos setenta y uno. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de dos millones de pesos nacionales, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Previa lectura: ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ana M. Cejas. — Félix R. Cejas. — Teodoro Penoff. — Angel Penoff. — J. Penoff. — M. P. de Penoff. — Pedro R. Rozin. — V. Figueroa — O. Zlatanoff. — J. Modrykamien. — Está mi sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000 e.1º|9 Nº 99.390 v.1º|9|69

LOS LAGARTOS COUNTRY CLUB
Sociedad Anonima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cshistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 984. — Primer Testimonio: Escritura número: cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Juan Bautista Caprile, argentino, casado con Susana Videla, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis y domiciliado en José Hernández número trescientos cuarenta y cinco, San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Antonio Arana, argentino, soltero, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil noventa y domiciliado en Ugarteche número tres mil cincuenta, de esta Capital Federal; don Diego Enrique Caprile, argentino, casado con María Angélica Pinto, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil diecinueve y domiciliado en Larrea número mil cuatrocientos, de esta Capital Federal; don Adrián Patricio López Saubidet, argentino, casado con María Cristina Lynch, comerciante, tituiar de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, y domiciliado en Las Heras número cuatro mil noventa y cinco de esta Capital Federal; don Enrique Manuel Zaldivar, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintidós y domiciliado en Guido número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital Federal; don Enrique María Pablo Julián Cullen, argentino, casado con Clara Bayona, empresario, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y seis y domiciliado en Montevideo número mil cincuenta y tres, de esta Capital Federal; don Patricio Raúl Lynch, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos quince mil novecientos sesenta y seis y domiciliado en Malabia número dos mil ochocientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; don Gastón Enrique Gibelli, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cinco y domiciliado en Del Campo número trescientos cuarenta y tres, San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Tomás Enrique José Gale Mills, argentino, casado con Ester Silvina Videla, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil novecientos ochenta y nueve y domiciliado en Labarden número cuatrocientos sesenta y seis, San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Virgilio Rafael Mayol, argentino, casado con Sylvia María López Saubidet, comerciante, titular de la céd. de ident. número tres millones trescientos treinta y seis mil novecientos dos y domiciliado en Rodríguez Peña número mil doscientos sesenta, de esta Cap. Fed.; don Antonio Nin Mitchell, argentino, casado con María Luisa Ramallo, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil veintinueve y domiciliado en Peña número tres mil ciento cuarenta y dos, de esta Capital Federal; don Juan Carlos Tailhade, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres y domiciliado en Melo número dos mil noveceintos noventa, de esta Capital Federal y don Eugenio Miguel Aupi Ibern, argentino, casado con Marta Beatriz Pellati, contador, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil quinientos diez y domiciliado en Neuquén número mil cuatrocientos veinte, de esta Capital Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que por acto privado de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Los Lagartos Country Club Sociedad Anónima", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley, proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anonima y la aprobación de sus Estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y un mil seiscientos noventa y cinco, en el que cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la resolución I. G. J. Nº mil ciento veintinueve de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, mediante la cual se concedió dicha autorización con modificación al Acta de Constitución y los Estatutos Sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad "Los Lagartos Country Club Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, que proceda a protocolizar el acta de constitución y los estatutos de la sociedad, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Juan Bautista Caprile, casado con Susana Videla, contador público nacional, domiciliado en José Hernández trescientos cuarenta y cinco, San Isidro, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.228.286; Manuel Antonio Arana, soltero ,abogado, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital Federal, L. E. Nº 1.727.090; Diego Enrique Caprile, cadaso con María Angelica Pinto, hacendado, domiciliado en Larrea 1400, Capital Federal, L. E. número 4.246.019; Adrián Patricio López Saubidet, casado con María Cristina Lynch, comerciante, domiciliado en Las Heras 4095, Capital Federal, L. E. número 4.572.433; Enrique Manuel Zaldívar, soltero, empleado, domiciliado en Guido 2469, Capital Federal, L. E. Nº 7.598.722; Enrique María Pablo Julián Cullen, casado con Clara Bayona, empresario, domiciliado en Montevideo 1053, Capital Federal, L. E. Nº 4.221.386; Patricio Raúl Lynch, soltero, empleado, domiciliado en Malabia 2847, Capital Federal, C. I. número 4.515.966; Gastón Enrique Gibelli, soltero, empleado, domiciliado en Del Campo 343, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 8.259.205; Tomás Enrique José Gale Mills, casado con Ester Silvina Videla, comerciante, domiciliado en Labardén 466, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.211.989; Virgilio Rafael Mayol, casado con Sylvia María López Saubidet, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1260, Capital Federal, C. I. Nº 3.336.902; Antonio Nin Mitchell, casado, con María Luisa Ramallo, empleado, domiciliado en Peña 3142, Capital Federal, L. E. número 4.417.029; Juan Carlos Tailhade, soltero, empleado, domiciliado en Melo 2990, Capital Federal, L. E. Nº 4.397.783 y Eugenio Miguel Aupi Ibern, casado con Marta Beatriz Pellati, contador, domiciliado en Neuquén 1420, Capital Federal, L. E. Nº 4.291.510; todos argentinos y mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "LOS LAGARGOS COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA"; B) Su término de duración será de 99 años; C) La sociedad tiene por objeto promover y fomentar el deporte, particularmente golf, tenis, natación y equitación y crear para sus accionistas una forma amable de vivir ,solucionándoles dentro del club, en la mayor medida posible, los problemas inherentes a su propiedad inmueble, a cuyo efecto podrá vender lotes y|o viviendas y prestar servicios que hagan a esta finalidad; D) El capital social autorizado se fija e n la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de diez mil pesos ($ 10.000.—) moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de mil acciones cada una. — La primera serie será de acciones ordinarias, clase "A", y se denominarán "constituyentes". — Las cuatro series restantes serán de acciones ordinarias, clase "B". — Las acciones "A" tendrán derecho a cinco votos cada una y las acciones "B" a un voto cada una; E) La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cinco Vocales. — Será fiscalizada por un Síndico titular y un Síndico suplente. — Todos los mandatos durarán dos años. — La Asamblea General Ordinaria elegirá los Directores sin asignación de cargos y la distribución de éstos se realizará en la primera reunión del Directorio posterior a la Asamblta; F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de mil acciones ordinarias, de la clase "A" ,y de un valor nominal de m$n. 10.000.— cada acción, o sea un total de m$n. 10.000.000, la cual es íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Suscripción. — Integración. — Alberto J. B. Caprile, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Manuel A. Arana, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Diego E. Caprile, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Adrián P. López Saubidet, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Enrique M. Zaldívar, 50 "A", 500.000, 50.000. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Suscripción. — Integración. — Enrique M. P. J. Cullen, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Patricio R. Lynch, 50 "A", 500.000, 50.000. — Gastón E. Gibelli, 50 "A", 500.000, 50.000. — Tomás E. J. G. Mills, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Virgilio R. Mayol, 100 "A", 1.000.000, 100.000. — Antonio Nin Mitchell 50 "A", 500.000, 50.000. — Carlos .Tailhade, 50 "A", 500.000, 50.000. — Eugenio M. Aupi Ibern, 50 "A", 500.000, 50.000. — Totales: 1.000, 10.000.000, 1.000.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Diego Enrique Caprile. Vicepresidente: Tomás Enrique José Gale Mills. Secretario: Antonio Nin Mitchell. Prosecretario: Enrique María Pablo Julián Cullen. Tesorero: Virgilio Rafael Mayol. Protesorero: Enrique Manuel Zaldívar. Vocal: Alberto Juan Bautista Caprile. Vocal: Adrián Patricio López Saubidet. Vocal: Patricio Raúl Lynch. Vocal: Manuel Antonio Arana. Vocal: Gastón Enrique Gibelli. Síndico titular: Juan Carlos Tailhade. Síndico suplente: Eugenio Miguel Aupi Ibern. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Pablo Julián Cullen y Virgilio Rafael Mayol, a fin de que actuando conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: "comerciante". Vale. — A. Caprile. — S. V. de Caprile. — M. A. Arana. — D. Caprile. — M. A. Pinto. — A. P. López Saubidet. — M. C. L. de L. S. — Enrique Zaldívar. — Enrique Cullen. — Clara B. de Cullen. — Patricio Lynch. — G. Gibelli. — T. Mills. Ester Videla de Mills. V. Mayol. — Sylvia L. S. de Mayol. — A. Nin Mitchell. — M. L. R. de Nin Mitchell. — J. C. Tailhade. — Eugenio M. Aupi Ibern. — Marta B. Pellatti de Aupi Ibern". — "Estatutos. — Artculo Primera: Queda constituida una sociedad anónima denominada "Los Lagartos Country Club Sociedad Anónima". — Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto promover y fomentar el deporte, particularmente golf, tennis, natación y equitación, y crear para sus accionistas una forma amable de vivir, solucinándoles dentro del club, en la moyor medida posible, los problemas inherentes a su propiedad inmueble, a cuyo efecto podrá vender lotes y|o viviendas y prestar servicios que hagan a esta finalidad. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de mil acciones cada una. — La primera serie será de acciones ordinarias, clase "A" y se denominarán "constituyentes". — Las cuatro series restantes serán de acciones ordinarias, clase "B". — Las acciones "A" tendrán derecho a cinco votos cada una y las acciones "B" a un voto cada una. —Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y llevarán las firmas del Presidente y Secretario, y sólo podrán transferirse con aprobación del Directorio. — Los propietarios de acciones clase "A", constituyentes, tendrán derecho a adquirir, dentro del club, lotes de terreno a un precio no inferior al costo, en las condiciones que determine la Asamblea. — Para ser socio activo de la institución será necesario ser propietario de por lo menos una acción, ya sea clase "A" o clase "B". — Artículo Sexto: El saldo pendiente de emisión del capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, debiendo en todos los casos emitirse en forma simultánea acciones de clase "A" y "B", en la proporción existente al momento de resolverse la emisión. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por

tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta un quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los teendores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases "A" y "B" en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no ser inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cinco Vocales; y será fiscalizada por un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará al Síndico titular en caso de impedimento. — La Asamblea General Ordinaria elegirá los Directores, sin asignación de cargos, y la distribución de éstos se realizará en la primera reunión del Directorio posterior a la Asamblea. — Por lo menos siete días antes de la fecha fijada para la Asamblea en primera convocatoria, deberá depositarse en la Secretaría, bajo firma de tres accionistas, la nómina de los candidatos a Directores, con la aceptación de los mismos. — El Directorio tendrá quórum para sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones que se adopten serán válidas por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y|o Prosecretario, el Directorio designará en la misma sesión a los Directores para reemplazarlos. — Los Directores durarán dos años en el cargo y sus miembros podrán ser reelegidos. — En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de los Directores, el Directorio, con aprobación del Síndico, les designar a reemplazantes hasta la próxima Asamblea. — Asimismo designará reemplazante temporario del titular ausente o en uso de licencia. — Los Directores desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las atribuciones para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales le ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segundo convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto: en segunda citación se estara a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. De las utilidades sociales realizadas y líquidas se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. El saldo, previa deducción de la suma que se fije como remuneración del Síndico, recibirá el destino que determine la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo Décimo Tercero: La disolución de la Sociedad ya sea anticipada o por expiración de término, será considerada y aprobada en Asamblea General Extraordinaria, que designará los liquidadores y determinará sus atribuciones, deberes y retribuciones. — A. Caprile. — S. V. de Caprile. — M. A. Arana. — D. Caprile. — M. A. Pinto. — A. P. López Saubidet. — M. C. L. de L S. — Enrique Zaldívar. — Enrique Cullen. — Clara B. de Cullen. — Patricio Lynch. — G. Gibelli. — T. Mills. — Ester Videla de Mills. — V. Mayol. — Sylvia L. C. de Mayol. — A. Nin Mitchell. — M. L. R. de Nin Mitchell. — J. C. Tailhade — Eugenio M. Aupi Ibern. — Marta B. Pellati de Aupi Ibern. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Visto: el expediente A-31.695, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Lagartos Country Club Sociedad Anonima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Lagartos Country Club Sociedad Anónima", constituida el 20 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a catorce (14). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1129. — Conrado Etchebarne (h) Conrado. Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Los Lagartos Country Club Sociedad Anónima", solicitándome que expida las copias necesarias para su oportuna inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. Presentes a este acto las señoras Susana Esther Videla de Caprile, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Alberto Juan Bautista Caprile, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos catorce, domiciliado en José Hernández número trescientos cuarenta y cinco, San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Angélica Luisa Pinto de Caprile, argentina, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Diego Enrique Caprile, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis, domiciliada en Larrea número mil cuatrocientos, de esta Capital Federal; doña María Cristino Lynch de López Saubidet, argentina, nacida el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Adrián Patricio López Saubidet, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones noventa y tres mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en Las Heras número cuatro mil noventa y cinco, de esta Capital Federal: doña Clara Bayona de Cullen, argentina, nacida el treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Enrique María Pablo Julián Cullen, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y dos mil ciento seis, domiciliada en Montevideo número mil cincuenta y tres de esta Capital Federal; doña Ester Silvina Videla de Miles, argentina, nacida el dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Tomás Enrique José Gale Mills, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos veintisiete mil ciento treinta y ocho, domiciliada en Labardén número cuatrocientos sesenta y seis, San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sylvia María López Saubidet de Mayol, argentina, nacida el quince de Enero de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Virgilio Rafael Mayol, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en Rodríguez Peña número mil doscientos sesenta, de esta Capital Federal; doña María Luisa Ramallo de Nin Mitchell, argentina, nacida el ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con Antonio Nin Mitchell, titular de la Libreta Cívica número cinco millones noventa y tres mil trescientos trece, domiciliada en Peña tres mil ciento cuarenta y dos, de esta Capital Federal y doña Marta Beatriz Pellati de Aupi Ibern, argentina, nacida el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Eugenio Miguel Aupi Ibern, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil ciento catorce, domiciliada en Neuquén número mil cuatrocientos veinte, de esta Capital Federal; todas las comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de concurren a éste otorgamiento al solo efecto de prestar conformidad a la operación efectuada por sus respectivos esposos, otorgándoles por la presente su venia marital. — Deja constancia el Escribano Autorizante, a los fines del control impositivo que el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional, o sea la cantidad de sesenta mil pesos de igual moneda, será pagado en la declaración jurada correspondiente a las escrituras pasadas en este Registro durante el corriente mes de Julio. — Leída, que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Caprile. — M. A. Arana. — D. Caprile — A. P. López Saubidet. — Enrique Zaldivar. — Enrique Cullen. — Patricio Lynch. — G. Gibelli. — T. Mills. — V. Mayol. — A. Nin Mitchell. — J. C. Tailhade. — Eugenio M. Aupi Ibern. — S. V. de Caprile. — M. A. Pinto de Caprile. — M. C. L. de L. S. — Clara B. de Cullen. — Ester Videla de Mills. — Sylvia L. S. de Mayol. — M. L. R. de Nin Mitchell. — Marta B. Pellati de Aupi Ibern. — Hay un sello. — Ante mi: M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y cuatro del Registro ciento sesenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para "Los Lagartos Country Club Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en ocho sellados de Actuación Notarial números: A. cero diez millones seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mi, ésta, lo, Saubidet, fomentar, A. Arana, 100, durarán, Alberto, Gastón, autorización, Sylvia, amable, activo, comunicado, sociedad, inferior, directores, realizará, Secretaría, sociedad, y siete, domiciliada, L. S. Vale. Hay un sello. M. S. Amoedo. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia en diez fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Escribano, Zaldívar, ocho. Federal, siete, millones, Federal, legales, 100.000, Autorizar, Eugenio, promover, "B", tendrán, Artículo, la, delegar, facultad, realizar, se, impedimento, adopten, Asimismo, y, inclusive, extrajudiciales, especiales, relacionadas, anticipación, cerrará, Los, decreto, Bayona, ciento, cuarenta, L. Vale. — Testado: Enrique Zaldívar. No vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 61.500.— e.1º|9 Nº 99.112 v.1º|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA EMBAJADA DEL CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de julio de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "LA EMBAJADA DEL CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 3 de setiembre de 1967.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.1º|9 Nº 99.107 v.1º|9|69

ALFREDO M. OBARRIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Mariano Obarrio, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos doce, Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con Gilda María Eugenia Carlota Escobar, quien es mayor de edad, está presente al acto y suscribirá esta escritura; don Carlos María Dibar, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con María José Vals, quien es mayor de edad, está presente al acto y suscribirá esta escritura; don Alejandro Carlos Echagüe, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil setecientos seis, casado en primeras nupcias con Adela Quirno Ugarte, quien es mayor de edad, está presente al acto y suscribirá esta escritura; don José Eduardo Saraví Cisneros, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil seiscientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Elena Matilde Galeano, quien es mayor de edad, está presente al acto y suscribirá esta escritura. — Todos domiciliados legalmente en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, décimo primero piso de la Cap. Fed.; don Carlos Baeza, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Concepción Romero, hijo de José Baeza y Mercedes Angeles, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Quesada número cinco mil seiscientos veinticinco de la Capital Federal, y don Avelino Benito Martínez y Martínez, español, casado en primeras nupcias con Anesia Lorenzo Villa, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil cuatrocientos sesenta de la localidad de Martínez, en esta Provincia. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento. — Intervienen en este acto, los cuatro primeros en su carácter de únicos componentes de la entidad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "ALFREDO M. OBARRIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Acreditan la personería invocada con los siguientes elementos: A) Contrato de constitución de la entidad formalizado por escritura pública de fecha 16 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Rueda, al folio tres mil ochocientos ochenta del Registro número trescientos doce de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos noventa y seis, al folio setenta y cuatro del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Con la escritura pública de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato, celebrada por es-

critura pública el día tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Ricardo Saraví Tiscornia, al folio ochocientos noventa y siete del R[illegible]stro doscientos noventa y siete de su adscripción, que en testimonio se inscr[illegible] en el [illegible] Nacional de Primera [illegible] en lo Comercial de Registr[illegible] el día [illegible] de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el núm[illegible] cuatro mil setecientos dieci-nueve, [illegible] cincuenta y cinco del libro se[illegible] de Sociedades de Responsabilid[illegible] — [illegible] Acta de Asamblea de [illegible] cinco de mayo de mil novecie[illegible] sesenta y nueve, obrante al folio 1[illegible] del libro de actas respectivo, la que [illegible] [illegible] sobre este otorgamiento. — El señor Avelino Benito [illegible], interviene en este acto en su [illegible] y además lo hace en representación de su hijo don José Carlo[illegible] Lorenzo, español, soltero, [illegible] de identidad expedida por la [illegible] número cinco millones [illegible] mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil cuatrocientos sesenta, localidad de Martínez, en esta Provincia. — Acredita la personería invocada con la escritura pública de poder general otorgado a su favor en España, en la Ciudad de Vigo, el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario del Ilustre Colegio de La Coruña, don Luis Solano Aza, con facultades suficientes para este otorgamiento, que se halla protocolizado al folio cuatrocientos noventa y ocho de este Registro y protocolo. — La restante documentación habilitante que ha sido mencionada, queda agregada, en fotocopia debidamente autenticada, a la presente escritura. — En tal virtud los comparecientes manifiestan: Primero: Que formalizan el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: los señores Carlos María Dibar, Alejandro Carlos Echagüe, Alfredo Mariano Obarrio y José Eduardo Saraví Cisneros, en el carácter de únicos socios y titulares de las siete mil cuotas votos, que constituyen la totalidad del capital social de "Alfredo M. Obarrio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren a favor de don Carlos Baeza, don Avelino Benito Martínez y Martínez y don José Carlos Martínez Lorenzo, la totalidad de las mismas, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el señor Carlos Baeza dos mil trescientos treinta y cuatro cuotas el señor Avelino Benito Martínez y Martínez, dos mil trescientas treinta y tres cuotas; y el señor José Carlos Martínez Lorenzo, dos mil trescientas treinta y tres cuotas. — La presente cesión y transferencia se realiza por el precio total de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales han sido abonados antes de ahora, un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y en este acto, los cesionarios hacen entrega de la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y en mi presencia, por cuyas cantidades, los cedentes otorgan suficiente recibo. — Además en este acto, los cesionarios abonan la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional, suma correspondiente a los saldos acreedores en cuenta particulares, que existen en la sociedad a favor de los cedentes, quienes manifiestan que con este pago, quedan canceladas totalmente dichas cuentas, no teniendo nada que reclamar a ese respecto. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, y en virtud de la cesión efectuada quedan totalmente desvinculados de la sociedad dejando constancia que no tienen reclamo alguno que formular por ningún concepto a la sociedad. — Segundo: Como consecuencia de la cesión formalizada, los señores Alfredo Mariano Obarrio, Alejandro Carlos Echagüe, Carlos María Dibar, José Saraví Cisneros y doña Gilda María Eugenia Carlota Escobar de Obarrio hacen expresa renuncia, a los cargos de gerentes que tenían en la sociedad y quedan totalmente desvinculados de la misma. — ...Artículo Quinto. El capital social se fija en la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente manera: don Carlos Baeza, dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean dos millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Avelino Benito Martínez, dos mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean dos millones trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y don José Carlos Martínez Lorenzo, dos mil trescientas y tres cuotas o sean dos millones trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se halla totalmente integrado. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada y su dirección será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Para el uso de la firma social siempre firmará el señor Carlos Baeza, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, seguida del sello con la denominación de la sociedad, con las amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios extraños a la misma, en provecho propio o en garantías para terceros que sean en beneficio social. — Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Al sólo efecto de comparecer en causas, juicios o expedientes que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado, como así también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires o Provinciales, y autoridades de la Policía Federal o Provincial, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos, como lo establece el párrafo anterior, los gerentes podrán apoderar a terceras personas para ejercer esas funciones. — Fdo.: Arturo Alberto Amado, Escribano.

Buenos Aires 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.650.— e.1º|9-Nº 99.016-v.1º|9|69

CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Emilio Ameigeiras, argentino, casado, con C. I. Nº 2.065.861, de Policía Federal, domiciliado en Tte. Gral. Donato Alvarez 3113, 1º piso, Dto 1º, de Capital Federal, y el señor Saúl Krivitzki, argentino, casado, con C. I. Nº 4.898.293, de Policía Federal, domiciliado en General Urquiza 2064, de Capital Federal; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 465, 6º piso, oficina 46, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos en cualquier lugar del interior o del exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día 1º de enero de 1969, al que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de trabajos de pintura, decoración, reparación y construcción de obras públicas y privadas, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna; todo ello por cuenta propia, de terceros y|o en participación con terceros o formando parte en otras Sociedades de cualquier clase o naturaleza que ellas fueren, aún anónimas como suscriptora de acciones o debentures. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigieren podrán importar, exportar, fabricar, comprar o vender por cuenta propia o de terceros los productos afines al ramo especificado o de cualquier otros similar o distinto, recibir y|o otorgar mercaderías en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, adquirir bienes muebles o inmuebles, o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, así como también quedará facultada a recibir préstamos de dinero orientado para las funciones acordes al desenvolvimiento financiero de la firma. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la misma cantidad por los socios anteriormente mencionados o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada parte. — El Capital referido se halla totalmente suscripto e integrado en su totalidad y aportado en bienes, provenientes del Activo Líquido resultante del Inventario y Balance realizado entre los socios por separado en este acto y el que debidamente firmado y certificado por Contador Público Nacional es parte integrante del presente contrato. — Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de Actas de la Sociedad, fijándose para ambos un monto fijo y a determinarse en concepto de sueldos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida conjunta y solidariamente por los socios señores Emilio Ameigeiras y Saúl Krivitzki en calidad de gerentes, quienes en común harán uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas o personales, siendo necesario las dos firmas unificadas de los socios citados para tener todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las Instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a la cuenta bancaria de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente, pudiendo la Sociedad operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas, quedando absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante o fiadora. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán nombrar un apoderado para que los reemplace en todas las gestiones inherentes al cargo de gerente, lo que se hará con transcripción al libro de Actas y con la facultad de revocar en cualquier momento el poder otorgado, sin que ello implique dedicar a la Sociedad todo el tiempo que requiera la buena marcha de la misma. — Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier otro modo sean afectadas o gravadas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio dentro de la vigencia del presente contrato se continuará, previo balance e inventario a la fecha del acontecimiento y con una dilación no mayor a los treinta días de acontecido, el giro de la Sociedad con los herederos directos o representantes que nombraren por el socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, dejándose expresamente establecido que dichos herederos o representantes no tendrán participación activa en la Sociedad, o bien en caso de que así se conviniere se provocará el retiro de una de las partes previa valuación del capital y utilidades al cierre del ejercicio afectado. — Octava: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control; que se considerará aprobado esté o no el firmado por los socios, cuando no se observaren dentro de los treinta días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. Dicho Balance e Inventario, deberá quedar concluido dentro de los primeros sesenta días del cierre del ejercicio. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: El socio que desee retirarse antes de la finalización del contrato social deberá hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con un plazo de retiro efectivo no menor a los ciento ochenta días de la fecha de comunicación. En este caso se procederá a realizar un Balance e Inventario General por el que se determinará el haber del socio saliente, tomando como base para el inventario los costos de libros a efectos de su evaluación. — El socio restante tendrá el privilegio de adquirir en primera instancia las cuotas que por este acto se hallen disponibles y para lo cual tendrá un plazo de treinta días máximo para tomarlas a su cargo. — Décima: La Sociedad entrará en disolución y liquidación si el Balance General arrojare pérdidas por un valor del cincuenta por ciento del capital sin perjuicio de las causas enumeradas en el Código de Comercio, debiendo los socios de común acuerdo designar él o los liquidadores, quienes ajustarán su cometido a las normas legales en vigencia; en tal sentido a efectos de la liquidación tendrá prioridad de cobro para la misma él o los saldos deudores que a la fecha adeudaren la o las partes. — Décimo Primera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelto y dirimido por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, o por un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En cuanto a todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las once cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan con derecho dejan constituida la Sociedad "Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha "ut supra". — E. Ameijeiras. — S. Krivitzki.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.— e.1º|9-Nº 99.180 v.1º|9|69

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CATTONI, MORA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Luis Enrique Mora, argentino, casado, L. E. cuatro millones diez mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Cabildo Nº tres mil seiscientos noventa, de la Capital Federal; Silvio Cattoni, italiano, casado, C. I. Nº dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintisiete, Policía Capital Federal, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº cuatro mil seiscientos diecinueve, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Arcides Sebastián Plaul, argentino, casado, L. E. Nº un millón cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Villegas Nº mil cuarenta y dos, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Norberto Antonio del Negro, argentino, soltero, L. E. Nº cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Dos de Mayo Nº tres mil novecientos treinta y uno, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y Ramón Nicanor Escobar, argentino, casado, L. E. Nº un millón setecientos diez mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Cardozo noventa y ocho, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CATTONI, MORA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos ochenta y dos, Planta Baja, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: Será objeto de la sociedad, todo lo relacionado, con montajes industriales y metalúrgicos en general y toda otra actividad relacionada con reparaciones industriales, como así también cualquier otra actividad mercantil encuadrada dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, con opción a otros diez, en caso de conformidad de todos los socios, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, en maquinarias, herramientas, instalaciones, Rodados y Muebles y Utiles, según balance que forma parte del presente contrato, en la siguiente forma: el socio Luis Enrique Mora, aporta seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio Silvio Cattoni, aporta seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio Arcides Sebastián Plaul, aporta trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Norberto Antonio del Negro, aporta doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Ramón Nicanor Escobar, aporta trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Luis Enrique Mora, Silvio Cattoni y Arcides Sebastián Plaul, quienes actuarán de a dos en forma indistinta y obrando así tendrán todas las facultades que les acuerdan el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerara aprobado expresamente por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicaron las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la misma proporción que el aporte de capital, respondiendo en las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Séptima: Salvo la decisión de la totalidad de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del tiempo estipulado si todos los socios así lo acordaren. — De producirse la liquidación de la sociedad la misma será efectuada con la intervención de los socios Luis En-

Nación Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o Privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad que pueda facilitar su desarrollo y su desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos M|n. C|L. dividido en cuotas de un mil pesos m|n c|l ($ 1.000) cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Manfredo Engers 90 cuotas o sea noventa mil pesos m|n. ($ 90.000. —), La Sra. Lucía Magnus de Engers 8 cuotas o sea ocho mil pesos m|n. ($ 8.000. —), el Sr. Gunter Joseph 2 cuotas o sea dos mil pesos m|n. ($ 2.000. —). — El capital es integrado totalmente por los socios en efectivo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad serán ejercidas por la Sra. Lucía Magnus de Engers, quien actuará en carácter de gerente. — La firma social estará a cargo de la misma, y con la sola limitación de no comprometerla en garantías, avales, fianzas en general o en cualquier negocio ajeno a los fines sociales debiendo en todos los casos en que represente a la sociedad, estampar su firma personal con el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, y previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al Sr. Manfredo Engers el 49 o|o, a la Sra. Lucía Magnus de Engers el 49 o|o., al Sr. Gunter Joseph el 2 o.o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios quienes procederán ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. — Del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiere portado o en la proporción que alcanzare y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para lo cual constituyen domicilio en los arriba indicados. — En Prueba de Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Manfredo Engers. doña Lucía Magnus de Engers y don Gunter Joseph. Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional que las firmas que anteceden, son auténticas de don Manfredo Engers, doña Lucía Magnus de Engers y don Gunter Joseph y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. Jorge H. Longo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450 e.1º|9 Nº 98.977 v.1º 9 69

E U S A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 23 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "EUSAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar su capital social de $ 3.000.000 m|n a la suma de $ 8.000.000 m n mediante la suscripción de 5 000 nuevas cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m n cada una integradas en su totalidad por el socio Eugenio Andrés Salviani en mercaderías conforme a un inventario que aceptan de conformidad los demás socios, quedando en consecuencia modificada la cláusula "cuarta" como sigue: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional la socia doña Irma Aída Cardaccione de Salviani, y quinientas cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos m|n; cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: siete mil cuotas equivalentes a siete millones de pesos moneda nacional el socio don Eugenio Andrés Salviani; quinientas cuotas equivalente a quinientos mil pesos moneda nacional; la socia doña Irma Aída Cardaccione de Salviani, y quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos m n; don Domingo Fermín Sisso, todo conforme a un balance que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato". Todas las demás estipulaciones del contrato social originario que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. S|raspado: Eugenio Andrés Salviani: Vale. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 4.500 e.1º|9 Nº 98.978 v.1º|9|69

L I T O C R I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1969, don Julio Edelstein y doña Haydée Angélica López de Edelstein, ceden, venden y transfieren las 250 cuotas de capital que cada uno tiene y poseen en la sociedad "LITROCRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Hugo Arturo Agata, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2830, Capital Federal, y al socio Néstor Raúl Michat, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Hugo Arturo Agata, 200 cuotas, y Néstor Raúl Michat, 300 cuotas. Esta cesión se realiza por la suma total y convenida de $ 500.000 m|n. quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Quinta. La dirección, administración y representación de la sociedad sera ejercida por todos los socios en forma conjunta o indistinta revistiendo a tal fin el cargo de gerentes. El uso de la firma social para toda clase de operaciones financieras, bancarias, de disposición de fondos o que implique obligar comercialmente a la sociedad estara a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios. quienes lo haran precedidos por el sello de la sociedad y el aditamento de gerentes, la representacion de la sociedad frente a cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal podra ser ejercida indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por mandatarios debidamente autorizados ante escribano publico, debiendo el socio mandante comunicar a la sociedad dentro de las 24 horas de la revocacion de dicho poder cuando ello ocurriere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.1º|9 Nº 99.111 v.1º|9|69

DI NUNZIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 14 de julio de 1969, don Bernardo Grimblat, cede, vende y transfiere a favor de doña Carmen Sánchez de Di Nunzio, argentina, casada, domiciliada en la calle Marcos L. Grigera 695, Banfield, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de sus 120 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DI NUNZIO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que han sido abonadas antes de ahora en dinero en efectivo; don Isaac Grimblat, cede, vende y transfiere a favor de doña Esther Beatriz Di Nunzio. argentina, separada de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Marcos L. Grigera 695, Banfield, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de sus 120 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, las que han sido abonadas antes de ahora en dinero efectivo; y don Luis Sánchez, cede, vende y transfiere a favor de doña María Cristina Di Nunzio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Marcos L. Grigera 695. Banfield, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de sus 200 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, habiendo sido abonadas antes de ahora en dinero efectivo. — Estas cesiones se han realizado con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1969, a cuya fecha deberá retrotraerse todos los efectos legales de la misma, habiéndoles cedido conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían y habían en la sociedad cada uno de ellos, con relación a las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios en sus mismos lugares y derechos de prelación, quedando en tal virtud, los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad a partir de esa fecha. — Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Arnaldo Di Nunzio. doña Carmen Sánchez de Di Nunzio. doña Esther Beatriz Di Nunzio y doña María Cristina Di Nunzio, quienes por este mismo acto resuelven aumentar el capital social de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional quedando en consecuencia modificada la cláusula "cuarta" del contrato social, la que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Arnaldo Di Nunzio, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millon de pesos moneda nacional; y doña Carmen Sánchez de Di Nunzio; doña Esther Beatriz Di Nunzio y doña María Cristina Di Nunzio, quinientas cuotas cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Este aumento se acredita conforme al balance que debidamente firmado por todos los socios se agrega a la presente y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato, realizándose el aumento, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1969. — Por el mismo acto, se resuelve modificar la cláusula "quinta" del contrato social, que en lo sucesivo queda redactada conforme al siguiente tenor: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que quedan designados gerentes; y el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente don Arnaldo Di Nunzio en forma individual o dos cualesquiera de los demás gerentes en forma conjunta, debiendo en todos los actos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social, y en tal forma, podrán representar a la sociedad sin limitación alguna. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social, quedándoles prohibido a los socios, hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro social. — Se dejan ratificadas todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — S|raspado: "Arnaldo". Vale. — Agosto. También vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.550 —e.1º|9 Nº 98.976 v.1º|9|69

H O R I Z O N T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Leonardo Vásquez, argentino, casado, con domicilio en Larrea 920, de Quilmes, Rodolfo Romero, argentino, casado, con domicilio en Las Heras 216, de Quilmes, Baldomero Antonio Manuel Compte, español, casado, domiciliado en Sarmiento 952, Berazategui, Roberto Arturo Leveroni, argentino, casado, con domicilio en Irigoyen 312, Quilmes, Enrique Weigandt, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 415, Quilmes y Antonio Compte, español, casado, domiciliado en República del Líbano 237, Berazategui, mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regira por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HORIZONTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 679, 2º piso, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo posteriormente, así como instalar agencias y|o sucursales dentro del país o en el extranjero, por resolución unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, reparación, comercialización, industrialización, exportación o importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de automotores y sus accesorios, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa y no taxativa ni limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. A su vencimiento, este plazo se considerará como prorrogado automáticamente por otro período de cinco años más, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la sociedad, debiendo a ese efecto el socio que se retire hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos dos meses al vencimiento del plazo estipulado. Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del socio saliente en cuyo caso el precio a abonar será el que resulte del balance de ese ejercicio. El importe resultante será abonado en seis cuotas trimestrales con el interés bancario que a la fecha del retiro se aplique por el Banco de la Nación y por idéntico importe. Ello sin perjuicio de poder efectuar pagos extraordinarios en cualquier momento. Si se disolviere la sociedad, la liquidación será efectuada por todos los socios, con las facultades de toda índole que fuere menester. — Cuarta: El capital social será de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), integrados totalmente en bienes detallados por separado en el balance que se agrega al presente contrato como formando parte de él. Este capital es aportado por los socios en partes iguales, o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) cada uno, este capital será representado por Un Mil Doscientas cuotas (1.200), correspondiéndole un valor de Mil pesos (m$n. 1.000) a cada una de ellas, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales a razón de Doscientas cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con carácter de gerentes, debiendo para todo efecto hacerse uso de la firma social por dos cualquiera de ellos, en forma conjunta. En esas condiciones tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tales condiciones éstos representarán a la sociedad con toda la amplitud indicada en la Ley 11.645, y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos. — Sexta. Anualmente, para el día 30 de junio se practicará un balance e inventario general, cuyas utilidades líquidas, previa deducción de las reservas legales, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales que no sean observados, quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Séptima: Las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos, para lo cual se reconoce un voto a cada cuota de capital. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin el previo consentimiento de los restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados, de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados o bien proceder como se determina en la cláusula tercera en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios. Novena: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por el presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Octava: Para todo cuanto no estuviere en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente en este único ejemplar, dejando constancia de que se autoriza expresamente a cualquiera de los socios a requerir en su carácter de gerente la oportuna inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Leonardo Roberto Vásquez. — Roberto Arturo Leveroni. — Rodolfo Romero. — Baldomero Antonio Manuel Compte. — Enrique Roberto Weigandt. — Antonio Compte. — Enmendado: Weigandt. Vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.250.— e.1º|9-Nº 99.208-v.1º|9|69

PROCYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Anastacio Pérez, argentino, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Manuela J. Pardal, con domicilio real en la calle Lamadrid ochocientos noventa y tres de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Emilio Agustín Libera-

tore, argentino, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Nelly Aída Rodríguez, con domicilio real en la calle Monroe número tres mil ciento diecisiete de la Capital Federal; Ramón Camisay, argentino, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Aída Argentina Aguilar, con domicilio real en la calle Santa Rosalía ciento treinta y dos de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Lopardo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio real en la calle Cuba dos mil ochocientos treinta y seis, planta baja, departamento B. de Capital Federal; Pedro Arnaldo Borda, argentino, libreta de enrolamiento número un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Ocampos, domicilio real calle Gurruchaga número un mil trescientos sesenta, departamento dos de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a partir del cual se retrotraen los efectos del presente contrato, los mencionados anteriormente declaran constituida entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio para automotores, comprendiendo ello desde la venta de combustible, lubricante, así como el engrase, lavado y todo lo relacionado con la industria automotor y la reparación y venta de repuestos y accesorios, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial de carácter legal que no fuera contraria al objeto principal de la sociedad de que se trata. — Segundo: La sociedad girará con el rubro de: "PROCYON S. R. L.", y así será llamada para todos los actos, operaciones, contratos, facturas, etc., que emanen de la misma. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Cabildo un mil cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo cambiarlo e instalar agencias tanto en el interior de la República o del extranjero. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en iguales partes todos los socios y cuyo capital se encuentra invertido en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo con el balance e inventarios que se firman por separado y forman parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunta, alternativa o separadamente, de los socios señores: Manuel Anastacio Pérez, Emilio Agustín Liberatore y Pedro Arnaldo Borda, quienes revestirán la calidad de socios gerentes, quienes actuando alternativamente, juntamente o separadamente, podrán representar en juicio y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios gerentes designados en este artículo, la cual irá precedida del sello del rubro social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni comprometerla en fianzas o avales a favor de terceros. — De esta manera los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas; así podrán realizarse toda clase de operaciones bancarias, con todos los bancos oficiales o privados y en particular, con el Banco de la Nación Argentina, Bancos Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; otorgar poderes generales y especiales; gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante las administraciones públicas nacionales, provinciales c Municipales y cualquier Repartición de la República, así como también comprar, vender o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca por cualquier título o concepto, pactando en cada caso las formas y modalidades de la operación y cancelar las mismas, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Todas las resoluciones que hacen al giro de la sociedad o al mejor cumplimiento de su objeto deberán ser resueltos por mutuo acuerdo de dos, por lo menos, de sus socios gerentes. — Octavo: Anualmente, durante el mes de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo y utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción de su aporte. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a un tercero extraño a la sociedad con la conformidad de los demás socios de la sociedad, conforme a estos estatutos y a la ley. — Décimo: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. — b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — c) Por acuerdo mutuo de la mayoría de los socios. — Undécimo: Para el caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes designados, serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas legales. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida, en caso de no ponerse de acuerdo, a la decisión de un árbitro a designar; uno por la sociedad y otro por el socio o socios disconformes y en caso de desacuerdo entre ellos, los árbitros podrán designar un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan concluido este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con efecto y arreglo a derecho. — Firmando el presente ante la presencia del escribano don Nicolás Hugo Piovano, quien certifica las firmas de los socios de esta sociedad. — Entre líneas: "Arnaldo": vale. "en iguales partes por": "Todo vale". — Manuel A. Pérez. — José A. Lopardo. — E. A. Liberatore. — Pedro A. Borda. — R. Camisay. — tres: vale. — Certifico en mi carácter de escribano que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores: Manuel Anastacio Pérez, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete; Emilio Agustín Liberatore, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y ocho; Ramón Camisay, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis; José Antonio Lopardo, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, y Pedro Arnaldo Borda, libreta de enrolamiento número un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos. — Hay una firma y un sello que dicen: Nicolás Hugo Piovano. — Escribano... "Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Manuel Anastacio Pérez, Emilio Agustín Liberatore, Ramón Camisay, José Antonio Lopardo y Pedro Arnaldo Borda, todos por su propio derecho, integrantes de la sociedad "Procyon Soc. Resp. Ltda.', con el patrocinio del doctor Jorge Héctor Peire, constituyendo domicilio legal en Avenida de Mayo 769, piso 4º, oficina 48, en el expediente caratulado: "Procyon Soc. Resp. Ltda. S|inscripción de Contrato", a V. S. dicen: Que cumplimentando el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a aclarar que la razón social girará bajo el nombre de "Procyon Sociedad de Responsabilidad Limitada". - Ténganse por cumplidos los recaudos exigidos y oportunamente se sirva Vuestra Señoría ordenar la inscripción como fuera solicitado. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Manuel Anastacio Pérez. — Emilio Agustín Liberatore. — José Antonio Lopardo. — Ramón Camisay. — Pedro Arnaldo Borda. — Hay una firma y un sello que dicen: Jorge Héctor Peire. Abogado. — Colegio Abogados, Tomo I, Folio 297. — Colegio Capital Tomo XIII, Folio 105.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950.— e.1º|9 Nº 99.235 v.1º|9|69

EL TERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Carlos Luis Onetto, viudo de sus primeras nupcias con doña Laura Edelmira Viton, domiciliado en la calle Sucre tres mil trescientos diecinueve, arquitecto, Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, de la Policía Federal; Guillermo Miguel Gallacher, casado en primeras nupcias con doña Raquel Viton, domiciliado en la calle Manuel Aguirre cuatrocientos setenta, localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, militar retirado, Cédula de Identidad número un millón cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete de la Policía Federal, y Juan Andrés Field, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Viton, domiciliado en la calle Pampa tres mil quinientos ochenta, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta, de la Policía Federal, igual que el primero residente de la Capital Federal, todos argentinos y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "EL TERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que también será su razón social y tendrá su domicilio en la calle Pampa tres mil quinientos ochenta, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a otro lugar dentro del país. Segunda: El término de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. Tercera: La sociedad tendrá por objeto: La explotación de actividades agrícolas ganaderas y de granja, negocios inmobiliarios, y cualquier actividad afín con las anteriores. Sin perjuicio de lo expresado, podrá dedicarse a cualquier negocio lícito, sin más limitaciones que las establecidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. Cuarta: El capital social está constituido por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una. Los socios suscriben el capital en partes iguales e integran el cincuenta por ciento de las cuotas restantes también en dinero efectivo y lo integrarán en partes iguales, dentro del término de ciento ochenta días, a partir de la fecha del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, en las cantidades y proporciones que los socios determinen de común acuerdo. Quinta: Los negocios de la sociedad serán administrados indistintamente por cualesquiera de los socios teniendo el uso de la firma social, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y suscribirán todos los documentos de la sociedad teniendo el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades que acuerda el Código de Comercio y el Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter se hallan mutuamente facultados para: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes o mercaderías y cereales en general, enajenarios a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca de cualquier grado, prenda comercial, industrial, civil o agraria, tomando posesión o dándola y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones o enajenaciones. B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos u otras entidades o personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos. C) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, público o privado, existente o que se cree o funde en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos. librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo cheques, letras de cambio. pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantías reales o personales. D) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. E) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades inherentes, ya sea como parte actora o demandada. F) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. G) Ocurrir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias, como así también ante los Tribunales del Trabajo y Cámaras Paritarias o de Conciliación, ejercitando los derechos y acciones pertinentes, sin limitación alguna y de acuerdo a los procedimientos respectivos. H) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados que incluyen asimismo todas las facultades especiales requeridas por el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio necesarias para la buena administración, siendo sólo enunciativa la relación que antecede. Los socios gerentes no podrán usar de la firma social para ningún acto ajeno al objeto e interés social, no pudiendo otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros, no pudiendo tampoco realizar actos a título gratuito. Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo en dicha fecha practicarse el balance general e inventario de los negocios de la sociedad a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo, será considerada como aprobación. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para formar el fondo de reserva especial para afrontar las cargas sociales; c) Las demás reservas que sean necesarias constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas en igual proporción; e) En el caso de que el capital social fuere modificado tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuidas en proporción al capital de cada socio. Octava: Los socios no percibirán remuneración alguna por las funciones que desempeñen en la sociedad. Novena: La sociedad se disolverá por el retiro, incapacidad o muerte, de dos de los socios, pero no, si ello le ocurriera sólo a uno. En este último caso, las acciones del socio fallecido o que se retira por renuncia o incapacidad, pasarán al patrimonio de sus herederos legítimos quienes con el consentimiento expreso de los socios restantes podrán ser admitidos como socios si lo desearen. Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse, venderse ni transferirse a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios. Décima primera: En caso de liquidación de la sociedad todos los socios actuarán como liquidadores en la forma prescripta por la cláusula quinta. En caso de discrepancia, cada socio podrá nombrar un árbitr que lo represente, quien actuará como liquidador directo, pero antes de iniciar su cometido. deberá nombrar a uno más que ejercerá las funciones de los árbitros si éstos no se pusiesen de acuerdo y cuya decisión será inapelable. El saldo resultante de la liquidación se repartirá entre los socios de acuerdo a lo prescripto en los incisos c) y d) de la cláusula séptima. Décima segunda: Para la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen desde ya domicilios legales en los indicados precedentemente. Décima tercera: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio y Civil de la Nación en lo que fueren de aplicación. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. C. L. Onetto. — G. M. Gallacher. — J. A Field. — Entre líneas: argentinos y dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una — suscriben el capital en partes iguales e — Vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e.1º|9 Nº 99.077 v.1º|9|69

ARISKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos el señor Bernardo Marcus, de estado civil soltero, L. E. Nº 4.282.682, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yerbal 2533, 2º piso, Dpto. A, Capital

Federal y la señora Amalia Sirata de Marcus, de estado civil casada con el señor Salvador Marcus, L. C. Nº 3.409.050, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yerbal 2533, 2º piso, dpto. A, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de julio de 1969, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación ARISKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de muebles de tapicería en general y productos afines del ramo mueblería y decoraciones, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — La sociedad podrá además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Avda. Rivadavia Nº 7055, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad con las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y efectivo, cuyo detalle total va insertado en el Balance e Inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público integra el presente contrato. — Es aportado de la siguiente forma: la señora Amalia Sirata de Marcus la cantidad de un mil trescientas cuotas por un total de un millón trescientos mil pesos moneda nacional; y el señor Bernardo Marcus, la cantidad de quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de todos los socios indefinidamente, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso de seis meses. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula octava. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad, pudiendo suscribir cheques y obligaciones en forma conjunta por los socios. — Séptima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más nuevos socios. — La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — El socio que quiera vender, ceder o transferir el total de sus cuotas de capital o parte de ellas, además, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los socios restantes, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios y ejercido por parte de [illegible] el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, se practicará un balance general y las utilidades mas las cuotas sociales que le correspondieren al socio saliente, le serán abonadas el 25 % en el momento de retirarse y el saldo en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará balance general, firmado por los socios de ganancias y pérdidas. — A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley Nº 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de inventario y balances. — La sociedad pasará a cada socio una copia de cada balance general, firmados por los socios y certificados por profesional en Ciencias Económicas. — Décima: Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá: a) A constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo 2º de la Ley 11.645; b) A reservar los importes necesarios a los fines de integrar los fondos creados por resolución de los socios; c) A distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente en las cuentas particulares de los mismos a efectos de la presentación de los balances. — Décima Primera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales, como también la venta del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para los demás actos y operaciones se estará a lo estipulado en la cláusula sexta. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de cualquiera de los socios, sus herederos y representantes legales deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único referido, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz; o b) Abonarle su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderle, conforme al balance general que practicarán las partes después de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, y de acuerdo con la forma que se pactare especialmente. — Décima Tercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como la liquidación y partición de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: A. S. de Marcus y B. Marcus.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 16.560.— e. 1º|9 Nº 99.052 v. 1º|9|69

FORMIALES RIO CARABELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Oscar Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Canalejas Nº 655 de Capital Federal y Carlos Alfredo Portaluppi, argentino, domiciliado en Río Carabelas y Río Paraná Guazú del Delta de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y capaces para ejercer el comercio, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye a partir del día de la fecha la sociedad "FORMIALES RIO CARABELAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a explotar un negocio de compraventa de hoja de formio, pudiendo además dedicarse por cuenta propia o de terceros a plantar, cultivar y|o extraer hoja y rizoma de formio como así también descorticar, procesar y manufacturar hoja de formio hasta la obtención de la fibra para su ulterior comercialización. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en especie, de conformidad con el balance que ambos suscriben, siendo aportados en la siguiente proporción: El socio señor Oscar Rodríguez suscribe y aporta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Carlos Alfredo Portaluppi suscribe y aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir de la fecha de constitución prorrogable automáticamente a su vencimiento por otro período de igual duración, si los socios no disponen lo contrario noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: Queda por la presente cláusula expresamente prohibido a ninguno de los socios ceder las cuotas sociales a terceros salvo que medie conformidad por escrito del otro socio, renunciándose a todos los derechos de apelación o litigio judicial para conseguir en caso de oposición la cesión prohibida. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Oscar Rodríguez. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen serán repartidas o soportadas, según el caso entre ambos socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: De las utilidades que los balances arrojen se destinará previa la distribución, una suma igual al cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, y hasta cubrir un mínimo del diez por ciento del capital social. — Octavo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Colombres 192, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Noveno: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitase entre los socios con motivo del presente contrato o de su interpretación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. De plena y misma conformidad los contratantes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1969. Firmado: Oscar Rodríguez, Carlos Alfredo Portaluppi. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900 e. 1º|9 Nº 99.298 v. 1º|9|69

METAL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Elsa Herminia Goitisolo de Masella, domiciliada en la calle Pinto Nº quinientos sesenta y cuatro, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Aldo Masella, domiciliado en la calle Independencia Nº cuatro mil trescientos diecisiete, Capital, por una parte; José Masella, domiciliado en la calle Pinto Nº quinientos sesenta y cuatro, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Romaniello, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos veintitrés, Capital, por la otra, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen siguiente: Primero. Elsa Herminia Goitisolo de Masella y Eugenio Aldo Masella, ceden y transfieren, en plena propiedad, a favor del señor José Masella, noventa cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan noventa mil pesos moneda nacional, siendo cuarenta y cinco cuotas capital de la señora Elsa Herminia Goitisolo de Masella y cuarenta y cinco cuotas capital del señor Eugenio Aldo Masella, que tienen y le corresponden en la sociedad "METAL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que forma parte también el señor Héctor Juan Romaniello, quien da en este acto su consentimiento a la presente cesión, sociedad constituida por contrato de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta, al folio cuatrocientos diez del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y por la suma de noventa mil pesos moneda nacional que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Elsa Herminia Goitisolo de Masella y Eugenio Aldo Masella, en virtud de la cesión que realizan, se apartan totalmente de la sociedad "Metal Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que, a su vez, hace ésta con relación a aquéllos. — Tercero: Quedan subsistentes las cláusulas del contrato original. — Cuarto: En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Elsa Herminia Goitisolo de Masella. — Eugenio Aldo Masella. — José Masella. — Héctor Juan Romaniello. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: José Masella y Eugenio Aldo Masella, ambos argentinos, casados, con domicilios constituidos en autos, y en su carácter de integrantes de "Metal Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respetuosamente y dicen: Que en virtud de la observación formulada en los autos incoados con motivo de la cesión de cuotas efectuada, vienen a aclarar que el nombre verdadero del señor Eugenio Aldo Masella es como queda dicho, en lugar de Aldo Eugenio Masella, como figura en el instrumento constitutivo, lo cual acreditan mediante C. I. Nº 3.166.127 y L. E. 4.466.137 del nombrado. Presentes en este acto las señoras Elsa Herminia Goitisolo de Masella y Elena Dubrowsky de Masella, casadas respectivamente en primeras nupcias con los nombrados, y constituyendo ambas domicilio en Independencia Nº 4315 Capital, los respectivos cónyuges prestan consentimiento, en los términos de artículo 1277 del Código Civil, a la cesión efectuada. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Masella. — Eugenio Aldo Masella. — Elsa Herminia Goitisolo de Masella. — Elena Dubrowski de Masella.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e. 1º|9 Nº 99.237 v. 1º|9|69

CAUCHO IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Isaac Chaia, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 3751, Capital Federal; y Guillermo Alberto Lobo Arraga, argentino, casado, domiciliado en Larrazábal 222, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "CAUCHO IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Remedios Nº 5721, Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.305, folio 146, libro 38, de contratos sociales y modificada en las siguientes oportunidades: por contrato inscripto en el mismo Registro el 26 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3.570, folio 447, libro 41; por contrato inscripto en el citado Registro el 3 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.314, folio 10, libro 46; y posteriormente por contrato inscripto en fecha 22 de agosto de 1963, bajo el Nº 1.854, folio 229, libro 45, de contratos sociales; de común y mutuo acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de la razón social "Caucho Import S. R. L.", a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional. — El aumento que se realiza por este acto es de cinco millones quinientos mil pesos m|n., siendo totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre ambos socios mediante la capitalización de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares conforme surge del Balance que suscriben las partes por separado. — En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente forma: "El capital social se establece en la suma de diez millones de pesos m|n., divididos en diez mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Isaac Chaia, cinco mil cuotas que representan cinco millones de pesos m|n.; y Guillermo Alberto Lobo Arraga, cinco mil cuotas que representan cinco millones de pesos m|n. — El capital social se halla totalmente integrado en bienes por los socios conforme al balance que suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Segundo: Mantiénense en vigor todas las cláusulas del contrato social, excepto la cláusula 4ª que al modificarse queda redactada tal como se expresa precedentemente. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — I. Chaia. — G. A. Lobo Arraga. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300.— e. 1º|9 Nº 99.030 v. 1º|9|69

I B E R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1969, los señores Juan Bautista Rode y Carlos Angel Costas, ceden, venden y transfieren las 100 cuotas de capital que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la sociedad "IBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Miguel Lio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña 2083, Capital; y Selva Tránsito Molina, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Ramón L. Falcón Nº 1602, Capital, en partes iguales, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y por el precio total y convenido de m$n. 200.000 — Por este mismo acto se modifica la cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de don Miguel Lio, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades que le acuerda la ley pudiendo también otorgar poderes generales o especiales, las que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300. e. 1º|9. — Nº 99.108 v. 1º|9|69

LA IBERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado en esta Capital Federal el 31 de marzo de 1969, el señor Gustavo R. Mora vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968 a Angel Ruiz, argentino, domiciliado en San Luis 471, Quilmes, la totalidad de las cincuenta cuotas que posee en LA IBERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal o sea $ 50.000 m|n. recibiendo el vendedor del comprador el importe en dinero efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.1º|9 Nº 99.341 v.1º|9|69

LEON PALATNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por acto privado de fecha 20 de mayo de 1969, don Luis Farinas cede, vende y transfiere sus 490 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la firma "LEON PALATNIK Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Angel Finquelstein, Dora P. de Finquelstein, y Salomon Lipnik, en la proporción de 190 cuotas para el primero; 150 cuotas para el segundo y 150 cuotas para el tercero. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$n. 490.000, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. El señor Finquelstein, argentino, vive Deán Funes 342, la Sra. de Finquelstein, argentina naturalizada, en Mendoza 642 y el Sr. Lipnik argentino en Av. Belgrano 684 todos en la Ciudad de Salta (Provincia de Salta). S|raspado: mayo vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.1º|9 Nº 99.347 v.1º|9|69

LEON PALATNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por acto privado de fecha 22 de mayo de 1969, don León Palatnik cede, vende y transfiere sus 10 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la firma "LEON PALATNIX Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Angel Finquelstein. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de m$n. 10.000, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Firmado: León Palanik, Angel Finquelstein, Dora Pomerañetz de Finquelstein, Salomon Lipnik, Seine Paja M. de Palatnik. — S|raspado: mayo Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.1º|9 Nº 99.348 v.1º|9|69

GROSS Y ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según documento suscripto entre los señores Rubén Atlas y Alter Lichtyk de fecha 11 de julio de 1969, la sociedad GROSS Y ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado totalmente disuelta al 30 de junio de 1969. E|lineas: al 30 de junio de 1969. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500. — e.1º|9 Nº 99.399 v.1º|9|69

JOSE ARCUSCHIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Niessen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores José Arcuschin, argentino, mayor de edad, soltero y hábil para contratar con domicilio en la calle Argerich 2059, Capital Federal y Mario Eduardo Arcuschin, argentino, mayor de edad, soltero y hábil para contratar, con domicilio en la calle Argerich 2059, Capital Federal convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JOSE ARCUSCHIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales para la venta de artículos y accesorios para farmacias y anexos. Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto principal, enunciado ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias y financieras, incluyendo importaciones y exportaciones. La Sociedad está facultada para constituirse en acreedor prendario a cuyo fin se inscribirá en el Registro de Créditos Prendarios. — Tercera: A los fines de su objeto, la Sociedad podrá; a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y|u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y las tasas de intereses respectivas; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Rescindirlos y pagar o cobrar, arrendamientos, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o ampliarlos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino totalmente enunciativa pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Galicia Nº 275, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.500.000) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una totalmente suscripto en este acto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes según balance general confeccionado al efecto que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El capital social establecido en la cláusula anterior, queda integrado por los socios en la siguiente proporción: José Arcuschin suscribe e integra dos mil doscientas cuotas (2.200) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y Mario Eduardo Arcuschin suscribe e integra trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). — Séptima: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en cinco (5) años, a partir del primero de mayo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente en períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, quien deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa (90) días. — Octava: El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios, en su carácter de gerentes, pudiendo en tal forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula tercera, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Novena: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: José Arcuschin, ochenta por ciento (80%); Mario Eduardo Arcuschin, veinte por ciento (20%). —Decimaprimera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para los demás actos y operaciones de la sociedad bastará la firma de uno de los socios gerentes. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira tomándose como base para determinar el valor de las cuotas el último balance que se realice a la fecha del retiro. — Décima tercera: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios. En esos casos, a los que se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidador en caso de quiebra, nombrarán representante único que seguirá en la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. — Décima cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo. José Arcuschin, Mario Eduardo Arcuschin. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500 e.1º|9 Nº 99.276 v.1º|9|69

JARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: los señores Anabella Hernández de Rubies, española, casada, mayor de edad con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2359 primer piso departamento 24 de esta Capital Federal; Regino Armando Ferreyra, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Curapaligüe 783, de esta Capital Federal y Juan Santiago Cerisola, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Avenida Coronel Uzal 4179 de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JARU S. R. L." siendo su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2359, primer piso, departamento 24 de esta Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales o agencias así como fábricas, talleres, depósitos y o escritorios en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será el de dedicarse a la fabricación y explotación de las patentes de invención Nº 140492, 141292, 154200; pudiendo asimismo comprar, vender, importar o exportar toda clase de máquinas y materias primas de las utilizadas en la fabricación del producto y dedicarse además a toda otra actividad comercial e industrial que tenga conexión con el objeto principal de sus negocios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender cualquier bien mueble, formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno, limitativas. Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de quince años a contar del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. En caso de que alguno de los socios antes del vencimiento del presente contrato manifestara su voluntad de retirarse, deberá hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, en este caso, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio que haya solicitado la disolución a precio que arroje el Balance General [illegible] que se practicará al efecto, abonándose en veinticuatro cuotas mensuales, documentadas sin interés. Para ceder las cuotas sociales a un extraño a la sociedad será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.) representado por 1.000 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que las suscriben en la siguiente forma: Anabella Hernández de Rubies ochocientas, Regino Armando Ferreyra ciento cincuenta, Juan Santiago Cerisola cincuenta; el citado capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance General que se adjunta al presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Jaime Rubies, español, casado, que actuará en calidad de Gerente General, siendo reemplazado en caso de ausencia por la señora Anabella Hernández de Rubies, quienes tendrán las más amplias facultades inherentes a sus cargos. Las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por simple mayoría de cuotas sociales. El uso de la firma social estará a cargo del señor Gerente General o de su representante la señora Anabella Hernández de Rubies, en su calidad de socia gerenta, en forma indistinta. Sexto: Al 31 de diciembre de cada año finalizará el ejercicio económico, en esa fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios dentro de los 60 días del vencimiento del ejercicio el que se considerará aprobado, si no fuera observado dentro de los 30 días posteriores a esa fecha. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión conjunta con el Gerente General designado, cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia, pudiendo la misma ser convocada por cualquiera de los socios o por el señor Gerente General. Las decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Los socios no podrán ocuparse por cuenta propia o ajena en negocios similares a lo que constituye el objeto principal de la sociedad. El señor Jaime Rubies designado por los socios como Gerente General tiene obligación de prestar su colaboración obligatoria, pero sin obligación de horario determinado: los demás socios desarrollarán diferentes tareas que se determinarán por acta especial al igual que su retribución. — Décimo: En caso de fallecimiento se practicará un inventario y Balance General a la fecha de fallecimiento, quedando a decisión de los socios supérstites la de continuar con los herederos unificados en un solo representante o abonarles su parte de capital y cuentas particulares en los mismos plazos a que se hace mención en el punto tercero y en las mismas condiciones. En el cálculo del capital y utilidades se excluye en forma expresa el valor "llave" que no será de ninguna manera susceptible de valoración igual procedimiento se utilizará en caso de retiro de un socio a que se hace referencia en el artículo tercero. — Décimo Primero: Las dudas, divergencias y dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amistosa, serán dirimidas por amigables componedores que las partes designarán dentro de los quince días, de originada la cuestión. Los así nombrados designarán a un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que éste dicte inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa Juzgada pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. — Décimo Segundo: En todo lo aquí no previsto regirá supletoriamente las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del

mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Anabella Hernández de Rubies, Regino Armando Ferreyra y Juan Santiago Cerisola. Hacen manifestación. Señor Juez: Anabella Hernández de Rubies, Regino Armando Ferreyra y Juan Santiago Cerisola por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Doctor Ricardo Norberto Bellini constituyendo domicilio legal en Corrientes tres mil diecinueve piso trece oficina ciento treinta y tres a Vuestra Señoría se presenta y dicen. Que declaran que la razón social de la Sociedad cuya inscripción solicitan es Jaru Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tenerlo presente y proveer de conformidad que será Justicia. Fdo.: A. H. de Rubies — R. A. Ferreyra y J. S. Cerisola. Nota: Secretario. Doctor. S|R. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 — e.1º|9-Nº 99.282 v.1º|9|69.

TEJEDURIA ROMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1969, entre los señores Horacio Bazzolo, italiano, viudo, domiciliado en la calle Avda. Maipú Nº 1173, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Gustavo Avanzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cabildo Nº 3093 1º C, Capital Federal, y Alejandra Inés Bazzolo, italiana, soltera, domiciliada en la calle Avda. Maipú Nº 1173, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará TEJEDURIA ROMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como objeto principal la compra venta de hilados en general y|o la industrialización del mismo, por cuenta propia o ajena; y|o la compra de mercaderías en general, pudiendo dedicarse también a cualquier actividad lícita, ajena o no al ramo principal. — Segundo: El domicilio comercial, a los efectos legales, se constituye en la Capital Federal, en la calle Cabildo Nº 3093, 1º "C", pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República. — Tercero: La duración de la sociedad, será por el término de veinte (20) años, a partir del día 1º de julio de 1968, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, debiendo cumnicar esta determinación con treinta días de anticipación en el domicilio constituido, pudiendo los socios restantes, adquirir las cuotas sociales del socio saliente — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Horacio Bazzolo, cuatrocientas (400) cuotas, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); el señor Gustavo Avanzi, cincuenta (50) cuotas, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), y la señorita Alejandra Inés Bazzolo, cincuenta cuotas (50), es decir cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — El capital, se encuentra totalmente integrado, según balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta e individual, quienes lo harán precedidos de un sello que dirá "Tejeduría Roms", Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Socio Gerente. — Ningún socio, podrá usar la firma social para obtener fianzas, avales, o garantías, ajenas a la sociedad ni ninguna garantía a favor de terceros. — La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones necesarias en general y comerciales con Bancos argentinos: girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o giros: girar cheques contra depósitos, los que se efectúen o en descubierto; abrir cuentas corrientes y de toda clase; transigir, novar, conceder quitas, esperas o remision de deudas, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas, o cualquiera otra obligación; conferir poderes generales o especiales. — Sexto: Todos los años, el día 30 de junio de cada año, se practicara un balance general para establecer el resultado de los negocios. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva, que los socios de común acuerdo establezcan, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital suscripto. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general, a la fecha del fallecimiento, para establecer el haber que le correspondía en la sociedad, al socio fallecido, el que le será liquidado a los herederos, en un plazo de doce meses, a contar de la fecha del fallecimiento. — Octavo: Todos los retiros que los socios efectúen, será a cuenta de utilidades. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en el momento de la disolución, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se declara constituida esta sociedad, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha, indicados más arriba. — Horacio Bazzolo. — Gustavo Avanzi. — Alejandra Inés Bazzolo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750.— e.1º|9 Nº 99.169 v.1º|9|69

INDUCTRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Rodolfo Luis Alberto Filenski, cédula de identidad número 5.097.294, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en la calle Giribone 1114 y la señora Elena Elsa Salvi de Filenski, cédula de identidad número 4.608.821, Policía Federal, argentina, casada, domiciliada en la misma dirección, en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "INDUCTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Campana 1329|33, de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o represntantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: su objeto será dedicarse a tratamientos térmicos por inducción de alta frecuencia, como también a toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, inmobiliarias, importaciones y exportaciones sin limitación alguna. — Tercera. La duración de la sociedad será de diez años. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional un mil (m$n. 1.000), cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en bienes, de acuerdo al inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato, correpondiéndoles el ochenta por ciento del mencionado aporte al señor Rodolfo Luis Alberto Filenski y el veinte por ciento a la señora Elena Elsa Salvi de Filenski. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Rodolfo Luis Alberto Filenski, con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dicho socio, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provisionales o estatales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Direción General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objetivo social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcuridos 39 días desde la notificación, no fueron observados, el balance general y el inventario se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o. (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas legales especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, en la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o. (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por el señor Rodolfo Luis Alberto Filenski, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento e incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del Socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al Socio en la fecha de su fallecimiento e incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento e incapacidad y las coatas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento e incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de uno de los Socios, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava. — Ningún Socio o derecho habiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro Socio integrante de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los Socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los Socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por los árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado precedentemente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento los Socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Instituciones — saldo — sobre raspado vale. Firmado Rodolfo Luis Alberto Filenski y Elena Elsa Salvi de Filenski. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750 e.1º|9 Nº 99.021 v.1º|9|69

FILPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: "Filpo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Enzo Atilio Poderti, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro y doña Marta María Grimoldi de Poderti, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número tres millones ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y tres, ambos domiciliados en esta ciudad en la calle Agüero número mil setecientos ochenta y cinco, primer piso "C", mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la compraventa de materias primas, maquinarias, mercaderías, implementos y accesorios vinculados a la industria en general, al ramo de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y todo aquello que tenga vinculación directa o indirecta con las principales finalidades precedentemente indicadas. — Segunda: La sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, los que podrá enajenar, permutar, hipotecar y de cualquier otra forma, transferirlos o gravarlos. — Tercera: La sede principal de los negocios queda establecida en esta ciudad en la calle Jorge Newbery número tres mil quinientos sesenta, pudiendo así también establecer sucursales o tener representaciones en cualquier lugar del territorio o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad adopta como denominación social la de "FILPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma social y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, quedando expresamente prohibido a los mismos emplear la firma social, como fianza o en garantía en favor de terceros y en operaciones ajenas a la finalidad de la sociedad. A esos efectos, además de las funciones propias inherentes que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán realizar los siguientes actos: formalizar contratos de locaciones, modificarlos, renovarlos y rescindirlos, adquirir, enajenar bienes inmuebles, hipotecarlos y de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos, adquirir y vender mercaderías, créditos, acciones, valores comerciales y bienes de cualquier naturaleza, conviniendo precios, plazos y formas de pago, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, convenir y realizar préstamos con instituciones bancarias comerciales, a igual que con particulares, afectar en su garantía real o personal el patrimonio societario con facultades de convenir condiciones, plazos y la forma de pago e intereses, realizar operaciones bancarias con establecimientos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, ceder, cobrar, endosar, enajenar, y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y toda clase de valores y documentos comerciales abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero, valores o documentos, extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, gestionar y tramitar asuntos de cualquier naturaleza ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias, reparticiones y oficinas cualesquiera que sean, aun ante aquellas autárquicas, intervenir por sí o por apoderados en aquellos asuntos judiciales en cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea actora, demandada o parte interesada, conferir mandatos generales y|o especiales, otorgar, formalizar y suscribir los contratos, documentos públicos, privados y escrituras que sean necesarias. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios para cobrar y percibir facturas y cualquier otros créditos que le adeuden a la sociedad las reparticiones estatales o particulares. — Quinta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que será aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Séptima: Anualmente, es decir el día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general e inventario, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo que resulte se distribuirá por partes iguales, y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — El inventario y balance general de la referencia se practicarán dentro de los quince días de vencido cada ejercicio y se les hará conocer a los socios dentro de los quince días subsiguientes y si no formula-

ran oposición alguna dentro de ese lapso de tiempo, se considerará aprobado por los mismos. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el que lo sobreviva podrá optar por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. — b) Hacerse cargo del activo y pasivo de acuerdo al inventario y balance general que se practicará a la fecha del deceso del socio causante y el haber que resulte se entregará a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija a esa fecha. — c) Proseguir con la sociedad hasta el cumplimiento del término de este contrato con los herederos del socio fallecido, quienes tendrán meras funciones de fiscalización. — Novena: El capital social a que alude la cláusula sexta de dos millones de pesos moneda nacional, se halla dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, y está representado por dinero efectivo totalmente suscripto e integrado en el cincuenta por ciento, el cual es aportado por partes iguales. — Los socios de común acuerdo dispondrán las oportunidades de su total integración. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte del Registro número ciento cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Filpo Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos fotocopias que sello y firmo en todas sus páginas en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Abelardo C. Miranda. — Hay un sello. — Entre líneas: del capital. — Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 19.800.— e.1º|9 Nº 99.162 v.1º|9|69

HUGHES, CROVETTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre: Clark, Amy Camerón de, Clark, Olivia Campbell de, Crovetto, Aarón Celestino, Crovetto, Alicia María Julia Mc. Inerny de, Gamberini, Arturo Benigno, Gómez, Matilde Cristina Elena Espósito de, Hughes, Felipe Gaván, Occhipinti, José Mario, Occhipinti, María Elsa Raquel Bernett de, y Raffaele, Domingo, únicos integrantes de la razón social "HUGHES, CROVETTO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituído en Dean Funes 676, Capital Federal y con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en 30 de diciembre de 1952 bajo el número 3.081, folio 129 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por testimonio inscripto el 19 de noviembre de 1958 bajo el número 4.172, al folio 257 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por testimonio inscripto el 14 de mayo de 1964 bajo el número 970 al folio 84 del libro 47 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y George, Erico Alfredo Rintoul, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio legal constituído en Dean Funes 676, Capital Federal, por la otra, en su carácter de adquirente de cuotas sociales, resuelven: Primero: Se retira de la sociedad la señora Matilde Cristina Elena Espósito de Gómez con efecto retroactivo al 29 de febrero de 1968, quien vende, cede y transfiere al señor Erico Alfredo Rintoul George: 1) sus 350 cuotas de capital de $ 500 m|n. c|u. o sea $ 175.000 m|n. 2) su saldo acreedor en "Cuentas Particulares socios" a igual fecha que totaliza $ 374.889 m|n. y 3) el resultado acreedor a su favor de la cuenta "Reserva Especial de Contrato" que asciende a $ 272.741 m|n. es decir un total de inversión de $ m|n. 822.630 m|n. en la cantidad de $ 1.050.000 m|n. Todos los derechos y obligaciones que importan del régimen del contrato en cuestión, de su primera y segunda modificación quedan sin efecto para la socia saliente, a la época de su retiro. La cedente declara haber recibido, a su entera satisfacción del cesionario el importe de $ 1.050.000 m|n. antes de ahora suma por la que otorga formal carta de pago y recibo. La cedente declara que no tiene otras sumas que reclamar. Los socios restantes que suscriben el presente testimonio, dan su conformidad a esta cesión. — Segundo: Se sustituye el artículo tercero de la modificatoria del 14|5|1964, quinto de la del 19|11|1958 y octavo del contrato original por el siguiente: "Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuyen en este orden: 1) 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social. 2) una suma que los socios fijarán anualmente para la retribución que corresponderá a los socios y otras personas por sus servicios en la sociedad e independientemente de sus sueldos. 3) 3 o|o del capital de contrato que se acreditará a los socios de acuerdo a los porcentajes que se estipulan en el apartado 5º de este artículo. 4) un porcentaje a determinar por la asamblea que apruebe el Balance General y que es optativo, equivalente al interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, en cada momento de distribución, para sus operaciones de descuento de documentos de terceros el que se asignará a retribuir el movimiento de las cuentas particulares de los socios durante el ejercicio y 5) el remanente que quede de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá así: a) para el Fondo de Reserva Especial de Contrato un porcentaje, a determinar por la asamblea que apruebe el Balance General, el que oscilará entre el 30 o|o y el 40 o|o de la utilidad líquida y realizada del ejercicio y b) para las cuentas particulares de los socios el remanente, después de deducido el porcentaje para el Fondo, en las siguientes proporciones: Clark, Amy Camerón: 2 o|o, Clark, Olivia Campbell de: 2½ o|o, Crovetto, Aarón Celestino: 39½ o|o, Crovetto, Alicia María Julia Mc. Inerny de: 2 o|o, Gamberini, Arturo Benigno: 21 o|o, George, Erico Alfredo Rintoul: 1 o|o, Hughes, Felipe Gaván: 2½ o|o, Occhipinti, José Mario: 11½ o|o, Occhipinti, María Elsa Raquel Bernett de: 1 o|o y Raffaele, Domingo: 17 o|o. — Tercero: Se sustituye el artículo tercero de la modificatoria del 19|11|1958, quinto del contrato original por el siguiente: "La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará a cargo de los señores Crovetto, Aarón Celestino, Gamberini, Arturo Benigno, Occhipinti, José Mario, y Raffaele, Domingo, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en el carácter de gerentes de la sociedad, teniendo las facultades y obligaciones especificadas en el contrato original cláusula quinta y concordantes". — Quedan en vigencia todas las disposiciones del contrato original y las de sus modificatorias que no hubiesen sido cambiadas por el presente. Las reformas especificadas en el apartado segundo de este testimonio se retrotraen al 1|3|1967 y las del apartado tercero a partir de la fecha de este contrato. Los que suscriben, que fijan su domicilio legal en Dean Funes 676, Capital Federal dan su conformidad a los términos del presente. Se suscribe este testimonio en el lugar y fecha ut-supra por todos los interesados en la operación. Clark, Amy Camerón de, Clark, Olivia Campbell de, Crovetto, Aarón Celestino, Crovetto, Alicia María Julia Mc. Inerny de, Gamberini, Arturo Benigno, Gómez, Matilde Cristina Elena Espósito, de Hughes, Felipe Gaván, Occhipinti, José Mario, Occhipinti, María Elsa Raquel Bernett de, y Raffaele, Domingo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450. — e.1º|9 Nº 99.262 v.1º|9|69

INTIYACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre "Finsar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada en este acto por la señorita Susana Noemí Bono, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Alfredo L. Palacios Nº 65, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.074.631, en el carácter de Presidenta del Directorio de la misma con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, Capital Federal; don Osvaldo Agustín Bozzola, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, segundo piso, departamento N, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.736.277; don Enrique Antonio Bozzola, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, segundo piso, departamento N, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.736.276 de la Policía Federal; don José Juan Rabascall, argentino, casado, empresario, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.446.851; don Enrique Víctor Rabascall, argentino, viudo, empresario, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.365.421; todos los precedentemente mencionados únicos socios de "INTIYACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el día 8 de mayo de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día 4 de junio de 1968, cuyo contrato fue modificado el día 30 de abril de 1969 en trámite de inscripción dicha modificación, en el mencionado Juzgado. — "Los Marfiles" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", representada en este acto por los señores Directores don Enrique Antonio Bozzola, ya mencionado, en el carácter de Presidente del Directorio, y por don Julio Carlos Otto Bastiani, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, segundo piso, departamento "N", Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.057.471, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1955, cuarto piso, departamento "D", Capital Federal; y "Lema" Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios colectivos administradores don Leonardo Guterman, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 1212, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.555.050, y don Leonardo Fleischman, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Añasco Nº 371, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.136.917, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal; convienen modificar el Contrato Social de "Intiyaco" Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporar nuevos socios, en la siguiente forma: Primero: Modifícase la cláusula "Cuarta" del contrato social la que queda redactada así: "Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 52.000.000.—) dividido en Cincuenta y dos mil (52.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes cantidades: "Finsar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, suscribe siete mil seiscientas (7.600) cuotas o sea un capital de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.600.000.—); don Osvaldo Agustín Bozzola suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); don Enrique Antonio Bozzola suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); don José Juan Rabascall suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); don Enrique Víctor Rabascall suscribe doscientas (200) cuotas o sea un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); "Los Marfiles" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria suscribe diez y siete mil quinientas cincuenta (17.550) cuotas o sea un capital de Diez y siete millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 17.550.000.—); y "Lema" Sociedad en Comandita por Acciones suscribe veintiséis mil cincuenta (26.050) cuotas o sea un capital de Veintiséis millones cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 26.050.000.—). Los capitales suscriptos se encuentran totalmente integrados de acuerdo con el Balance General que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Modificar la cláusula "Sexta" del Contrato Social, la que queda redactada así: "Sexta: Balance y Resultados: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un Balance General que reflejará la situación patrimonial y los resultados obtenidos por la Sociedad, el cual deberá ser preparado dentro de los noventa días de la fecha de cierre, siguiendo en su confección los criterios técnicos generalmente aceptados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal se distribuirán a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubieren, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal; extinguido éste, las soportará el Capital Social, en la misma proporción que las utilidades. — Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula "Décimo Segunda" de este contrato. — Tercero: Agregar como cláusula "Décimo Segunda" la siguiente: Décimo Segunda: Disposiciones Transitorias: En razón de que los capitales aportados a esta sociedad lo han sido por los socios en diversos tiempos e importes, queda aceptada la distribución de utilidades efectuada "prorrata temporis" para el ejercicio cerrado al 30 de abril de 1969. Además, como es posible que las operaciones sociales requieran mayor disponibilidad de fondos que las que pueda proveer el Capital Social, se autoriza a los señores gerentes a solicitar los mismos a los socios en el carácter de "aportes para incremento de Capital" en las proporciones de sus respectivas tenencias. — En el caso de que se materialicen los mencionados aportes por todos, alguno o algunos de los socios, los mismos serán capitalizados después del cierre de cada ejercicio con la conformidad de todos los socios. — En el supuesto de que alguno o algunos de los socios no quisiera(n) realizar estos aportes, los mismos podrán ser tomados por el o los socios restantes. — Estos aportes serán considerados "prorrata temporis" junto con el Capital Social a los efectos de la distribución de resultados, sean éstos utilidades o pérdidas. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las estipulaciones del Contrato Social de "Intiyaco" Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no se opongan a la presente. — Conformes las partes con todo lo estipulado firman el presente contrato obligándose de acuerdo a derecho en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Susana Noemí Bono; Osvaldo Agustín Bozzola; Enrique Antonio Bozzola; José Juan Rabascall; Enrique Víctor Rabascall; Julio Carlos Otto Bastiani; Leonardo Guterman y Leonardo Fleischman.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.1º|9 Nº 99.170 v.1º|9|69

AZZOLLINI Y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Roberto Julio Azzollini, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión publicitario, domiciliado en la calle Once de Setiembre número un mil quinientos dos sexto piso de Capital Federal y don Enrique Rubén Azzollini, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión publicitario, domiciliado en la calle Laprida número un mil ciento sesenta y siete, tercer piso, departamento D de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar contrato de sociedad conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen la sociedad "AZZOLLINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier otro tipo de representación, en este país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Tendrá por objeto todo lo vinculado directa o indirectamente con la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive la realización y|o fabricación de toda clase de elementos y aparatos necesarios a sus fines. — Realizará la publicidad, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, etc., y cualquier otro medio usual para tales fines que en el futuro se creara. — Producir y promover programas para televisión y radio; organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos; comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a su actividad; su importación y exportación; intervención en negocios periodísticos y cinematográficos. — Podrá asimismo, realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a entidades o sociedades constituidas o a constituirse, y|o a personas para negocios comerciales, industriales o civiles, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes a facilitar la actividad y desarrollo de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000), que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Roberto Julio Azzollini mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y Enrique Rubén Azzollini mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital aportado y totalmente integrado por los socios está representado por bienes de su propiedad que son transferidos a la sociedad, los que según balance firmado por los mismos, forman parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Julio Azzollini y Enrique Rubén Azzollini, quienes designados gerentes con todas las atribuciones y obligaciones emergentes tendrán el

uso de la firma social. — Para obligar a la sociedad, será necesario, en todos los casos no previstos especialmente, usar su firma personal en forma indistinta, precedida de la denominación "Azzollini y Asociados" Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguida del vocablo "gerentes". — El manejo de la cuenta bancaria, depósitos, extracciones, y/o libranzas de cheques será ejercido igualmente, en forma indistinta por ambos socios. — Sexto: La administración ejercida conforme a la ley, y a las resoluciones que tomen los socios, comprenderá entre otros actos, los siguientes que se enuncian a sólo título ilustrativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones a todo el personal y establecer las condiciones de su retiro o renovación. — c) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez; importar y exportar, por cuenta propia o ajena. — Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades del país, como también del extranjero, para ayudar y facilitar cualquiera de los objetos de la sociedad. — d) Aceptar y acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras entidades, sociedades o personas; e) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar; sean bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes y satisfacer o percibir sus importes, al contado, a plazos o inclusive con pactos de retroventa. — f) Concretar o intervenir en operaciones de cualquier índole o solicitar y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — g) Abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias, realizar depósitos de cualquier género y extraerlos. — h) Constituir, aceptar, amortizar y cancelar hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas; i) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pólizas, vales, pagarés o cualquier otra clase de obligaciones y papeles de comercio. — k) Otorgar y firmar contratos de locación, por un término que exceda o no de seis años como locatario o locador, celebrar contratos de seguro como asegurados. — k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar, recusar árbitros y arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos; y en lo judicial, presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios unipersonales, entablar querellas, poner toda clase de excepciones, desistir de contratos y actos, ofrecer pruebas, cobrar y percibir, y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejerciendo todos los derechos que le acuerdan los códigos y leyes respectivas. — Ejercer acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada. — l) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen, todo cuanto se adeude a la sociedad. — m) Adquirir o transferir, o registrar marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y licencias de las mismas, excluidas o no y designaciones comerciales. — n) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que se estime, con la facultad de sustituirlos total o parcialmente y dar otros. — Exigir rendiciones de cuentas. — ñ) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes, con los objetos sociales, para los cuales se requiera poder especial conforme al artículo mil ochocientos noventa y uno y seiscientos ocho de los Códigos Civil y de Comercio respectivamente y sus concordantes. — o) Exigir fianzas, cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos, simples o documentados, rotativos, revocables o irrevocables y trust-receipt. — Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir a ellos. — p) Hacer representaciones, pedidos, recursos de toda índole: ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc. del país o del extranjero. — q) Suscribir o transferir cuantos documentos sean menester en el extranjero o con el extranjero, recibir, o darlos en pago. — Dar cauciones o recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque, compensación de deudas o remesas. — r) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o aceptándolas o recibiéndolas, hacer transferencias de fondos o mercaderías, de o hacia el extranjero. — Contratar fletes y pasajes. — s) Realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles y su financiación y realizar cuantos más actos fueran menester para el cumplimiento de los objetos sociales, sin limitaciones, firmando todos los instrumentos públicos, escrituras e instrumentos privados que se requieran. — Para la realización de las atribuciones a que se refieren los incisos: e) Relativo a transacciones sobre inmuebles; h) Constitución de deudas reales sobre los mismos y j) Otorgamientos de contratos de locación, será menester la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, actos enunciados en la cláusula precedente, cumplimiento de su giro, negocios, etc., deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada socio. — A tal fin realizarán asambleas o reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario y lo requieran los socios. — De todo se dejará constancia en un libro de actas que llevará la sociedad. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. — En dicha oportunidad se considerará todo lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o) se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y b) El noventa y cinco por ciento restante será distribuido entre los socios de la siguiente forma: Roberto Julio Azzollini, el sesenta por ciento (60 o|o) y Enrique Rubén Azzollini, el cuarenta por ciento (40 o|o), las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. — Dichos coeficientes serán mantenidos por el término de dos años. — Y a partir de dicho momento tanto las utilidades como las pérdidas, serán distribuidas a razón del cincuenta por ciento (50 o|o) por cada uno. — Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los sesenta días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobados dentro de los treinta días corridos a contar de este hecho, si éstos no lo observaren. — Noveno: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder a terceros, ni darlas en garantías, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Estos, en cualquier circunstancia, tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — En tal caso, la adquisición se hará entre los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciara a este derecho, la adjudicación se hará entre los restantes. — Décimo: La sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio; de este derecho no podrá usarse durante los primeros dos ejercicios; b) Por el fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios. — En ambos casos los restantes podrán optar por adquirir pertinentes cuotas, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. — Para determinar la parte de capital y utilidad que pudieran corresponder al socio que falleciera o incapacitare, se practicará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o de la incapacidad y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos; y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. — En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad, tanto ellos como los interesados deberán unificar su representación. — Este importe se pagará: a) Veinticinco por ciento (25 o|o) dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance y b) El resto en cuatro cuotas semestrales de igual valor con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los documentos comerciales. — Además se liquidará el sueldo que tenga asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aún cuando no se encontrara vencido. — Además de los conceptos enumerados, deberá indefectiblemente, determinarse el "valor llave" del negocio por medio de cualquiera de los procedimientos oficialmente aceptados. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios; b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital y c) Por la expiración del término por la que fue constituida. — En cualquiera de estas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y demás, que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dada su condición, en vida y con plena capacidad. — Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Décimo Segundo: La sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo jurídico. — Décimo Tercero: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establecen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, y en tal sentido, las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas judicialmente, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Buenos Aires, cualesquiera fueren los domicilios indicados "ut supra". — En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato, celebrado con el asesoramiento del doctor Rubén Antonio V. Caviglia en la ciudad de Buenos Aires a los 31 días de julio de 1969. — R. J. Azzollini — E. R. Azzollini.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000.— e.1º|9 Nº 99.093 v.1º|9|69

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.558. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintisiete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional Autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), comparecen los señores Lino Carlos Prieto, argentino, casado, con cédula de identidad número ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal domiciliado en Rivadavia cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro; Tomás García, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y siete mil cuarenta y dos, domiciliado en Entre Ríos mil cuarenta y nueve; Carmelo Leiva, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en Don Bosco tres mil ochocientos veinticinco; y Balbina Regina Andrade de Baez, casada, española, con cédula número un millón quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en Cangallo mil quinientos setenta y cinco, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las siguientes bases y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyen entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las disposiciones de ley y las que surgen de este contrato, la que se denominará "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Don Bosco tres mil ochocientos veinticinco, tercer piso, departamento veintiocho, pudiendo establecer filiales o sucursales en el interior del país o en el extranjero y|o designar corresponsales o representantes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de casa de lunch, despacho de bebidas, helados, exhibición de números vivos de música nacional y|o actos culturales y cualquier otra actividad vinculada con comercios de esta naturaleza. — Cuarta: El término de duración se fija en cinco años pero cualquiera de los socios, después del segundo año de existencia de la Sociedad, podrá expresar su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con un preaviso de seis meses antes de la finalización de cada año calendario. La pérdida del cincuenta por ciento del capital hará exigible en cualquier tiempo y por parte de cualquiera de los socios, la inmediata disolución. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios en efectivo y por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno, ochocientas cuotas. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios en carácter de gerentes de la misma, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para los negocios que hacen al objeto social y para los actos de administración, inclusive para aquellos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo realizar no sólo todas las operaciones mercantiles y financieras sino también los siguientes actos: Celebrar en nombre de la sociedad contratos de arrendamientos como locataria, pudiendo en su caso prorrogarlos, ampliarlos y|o rescindirlos; hacer depósitos de dinero y otros valores en los bancos oficiales y particulares,, ya sean nacionales, provinciales o extranjeros y sus sucursales; girar cheques y demás libranzas, solicitar préstamos de dinero en cuenta corriente o en otra forma, descontar letras, vales y pagarés de cualquier persona o establecimiento bancario por las sumas, plazos, intereses y formas de pago que estimaren convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer los pagos, renovaciones, amortizaciones de las mismas; girar en descubierto; formular manifestaciones de bienes tendientes a acreditar la solvencia de la Sociedad; abrir cuentas corrientes, suscribir los documentos y demás papeles que sean de práctica y exigencia en toda clase de operaciones comerciales y bancarias; pagar, cobrar, percibir, dar y recabar los recibos y cancelaciones del caso y extinguir, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de toda personal real o jurídica las sumas de dinero que se le adeuden y correspondan a la Sociedad; representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales que se le susciten como actora, demandada, peticionante, renunciante o con otro carácter, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, a cuyo efecto podrán conferir los poderes generales o especiales que creyeran necesarios, con las facultades indispensables a su objeto, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; efectuar protestos de documentos, hacer pagos y cobranzas en todas las operaciones que se realicen; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y públicos que se requieran y fueran consecuencia de los actos, contratos y obligaciones que se pactaren, con las cláusulas, requisitos y modalidades propias de su naturaleza. Los actos, contratos, obligaciones, operaciones, así como también las facultades determinadas precedentemente, se han consignado solo a título enunciativo y no taxativo, quedando también facultados para todo cuanto sea necesario e inherente a la marcha y al amplio desenvolvimiento de la Sociedad en su giro comercial. Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros y muy especialmente usarla o comprometerla en fianzas a terceros o garantías de ninguna clase, ni en préstamos o donaciones. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que se obtengan se distribuirán de la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el resto por partes iguales entre los socios. Podrán los socios, por unanimidad de votos y previamente a dicha distribución, acordar para alguno o algunos de los mismos, retribuciones de carácter compensatorio a los beneficios aportados en forma directa o indirectamente a la Sociedad y conducentes a su mejor desarrollo. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: Si alguno o algunos de los socios, dentro de los términos que fija el artículo cuarto, manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, los que permanecieran podrán adquirir la parte del o de los salientes, la que estará integrada por capital y utilidades según balance y valor llave determinado éste según las normas técnico-contables aplicables por el llamado sistema de las anualidades, al momento de su retiro; la parte que le o les corresponda, deberá ser abonada de la siguiente forma: la mitad de inmediato y el saldo dentro de los seis meses siguientes, caso contrario, se procederá a la disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o

incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites, en resolución tomada por unanimidad, abonar a los herederos no forzosos o representantes legales, contra cesión de su cuota de capital, su parte de capital y utilidades, confome con el último balance anual y el valor llave determinado de conformidad con lo expresado en la cláusula octava, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos no forzosos o los representantes legales del incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma. En caso de optarse por el pago, los socios supérstites deberán efectuarlo abonando la mitad de inmediato y el saldo dentro de los seis meses siguientes. En caso de no obtenerse la unanimidad referida en el primer párrafo, la sociedad continuará con los herederos forzosos o representantes legales del incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Décima: Terminada la Sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, debiendo ser realizada de conformidad a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio, distribuyéndose el producido excedente conforme con el régimen establecido para las utilidades. — Undécima: Toda divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato o por la conducción de los negocios sociales, será resuelto por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de empezar a actuar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, estableciéndose que de no mediar acuerdo para la designación del mismo, será nombrado por el juez competente. El fallo de los árbitros o del tercero en caso de discordia será inapelable, renunciando los contratantes a cualquier recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada y constituida la Sociedad "García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que le fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando por ante mi, de que certifico. — L. C. Prieto. — T. García. — C. Leiva. — B. R. A. de Báez. — Está mi sello. — Ante mi: Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su matriz, corriente al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho, del Registro número ciento setenta, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del primero que lleva el número: A. cero diez millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos diez y seis, al presente inclusive, que lleva el número A. cero diez millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos diez y nueve, los cuales sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y nueve. — Augusto T. A. Rossi (h.), Escribano.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.— e.1º|9 Nº 99.389 v.1º|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA LA SALVIA de PARODI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.672 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICENTE VILLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.680.— e. 1º|9 Nº 1.669 v. 3|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REPETTO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.687 v. 3|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTIN MARIANO CRISTOFORETTI y CLOTILDE HEREDIA de CRISTOFORETTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.652 v. 3|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO MATO de MIRANDA BARRIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.695 v. 3|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESIO GRANGE o TERESIO REMIGIO GRANGE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 2.250.— e. 1º|9 Nº 1.784 v. 3|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos "POLLINI, PEDRO y otro, s|posesión treintañal", cita por diez días a los que se crean con derecho al lote de terreno sito en General Eugenio Garzón 4725, entre los números 4721 y 4729, entre White y Homero, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimento de edsignarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e. 1º|9 Nº 1.662 v. 2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MIRANDA de HORTAS. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.980.— e. 1º|9 Nº 1.647 v. 3|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN MIRAMONTES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 2.250.— e. 1º|9 Nº 1.675 v. 3|9|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GUTIERREZ. Públiquese por tres dias

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.691 v. 3|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LEON CHARVAY, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.724 v. 3|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BONTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.920 e. 1º|9 Nº 1.720 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GHEZZI — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.860 e. 1º|9 Nº 1.645 v. 3|9|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALOIS UITZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$2.220 e. 1º|9 Nº 1.755 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de AITINA MUSUMECI de INTERE, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.649 v. 3|9|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita a doña EMMA CAMPOLONGHI de LANDINI, a estar a derecho en los autos "Campolonghi de Landini Emma Concurso Civil" bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 2. de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.765 v. 2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOAQUIN OLIVER COGOLLOS o COGOLLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.

$ 2.700 e. 1º|9 Nº 1.716 v. 3|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BURLANDO de GIACCARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.657 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MACAGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.980 e. 1º|9 Nº 1.756 v. 3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ESTEBAN PETITPIERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.920 e. 1º|9 Nº 1.654 v. 3|9|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO o FLORENCIO ENRIQUE FERESIN y de JOSEFA o JOSEFINA JUANA BECCAGLIA de FERESIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.250. e.1º|9. — Nº 1.639 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA o AIDA COLOMBO de MAURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.040. e.1º|9. — Nº 1.636 v.3|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a TRINIDAD BURGOS, a fin de que tome intervención en autos "Burgos Dina Mabel, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.920. e.1º|9. — Nº 1.632 v.2|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN ROBERTO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.100. e.1º|9. — Nº 1.749 v.3|9|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en autos "Morani José, s| ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don JOSE MORANI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese una vez por mes durante 5 meses.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 900. e.1º|9. — Nº 1.782 v.1º|9|69

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SALGADO o MANUEL SALGADO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.666 v.3|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO URIBESALGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.757 v.3|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICTORINA GAGLIARDO de TARRADELLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.160. e.1º|9. — Nº 1.748 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PELLECCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.250. e.1º|9. — Nº 1.686 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTER D'ANGELA de CHAVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 24 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.6[illegible]8 v.3|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JULIO DOMINGO CUTUL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.773 v.3|9|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO NAZARENO SPOSETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969 — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.739 v.3|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PAYSSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.630 v.3|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CELENTANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.692 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA BORDOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.690 v.3|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ADOLFO DESPLATS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.665 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a GUILLERMO LUCHETTI, ALBERTO QUINTO LUCHETTI, ULISES E. LABORDE, SANTIAGO C. V. MASOLA y MARIO ANGEL V. MASOLA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Tel Rad S. A. I. C. contra Luchetti Guillermo y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 6.000. e.1º|9. — Nº 1.785 v.5|9|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNAN GONZALEZ ALZAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario

$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.637 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, llama a estar a derecho dentro de cinco días, en los autos "Eker S.A. s|quiebra "Incidente de Calificación de Conducta a: EUGENIO REHM, PATRICIO KYD-REBENBURG; JORGE VON OPEN; OTTO KOHNKE; FULTON BOYD y FELIX DEGEN, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 2.400.— e.1º|9 Nº 1.760 v.2|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TESLIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIA-RIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Pedro Juan Casimir, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 20 de octubre de 1969, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.500.— e.1º|9 Nº 1.651 v.5|9|69

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber las regulaciones de honorarios practicadas en autos: "SARA, ENRIQUE y MARQUEZ, HECTOR RAFAEL s|quiebra, Expte. Nº 13.174": Miguel Luis Wilberg $ 3.000 m|n.; Carlos B. Stanek $ 22.000 m|n.; Manuel Iglesias $ 6.000 m|n.; Ernesto F. Friedman $ 10.000 mn.; Nidio Luzbel Márquez $ 25.000 m.n.; Eduardo Araujo $ 15.000 m|n.; Alberto Oscar Herrera $ 2.000 m|n.; Alberto Martínez Puyaltó $ 2.000 m|n.; Arturo Goldenstein $ 2.000 m|n. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.700.— e.1º|9 Nº 1.795 v.2|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a NESTOR LITVAK, JOSE LITVAK, NATALIO STEINMANN, RUBEN POTAP y BERNARDO KRIMER, para comparecer en juicio: "Muebles Reims S.A. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.200.— e.1º|9 Nº 1.774 v.2|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|69	LOPEZ, Marta Celia BISTOLETTI de	5	470|68	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|69	OLIVERA, Horacio y a MARTINEZ, Lydia	5	39|69	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|69	MOYANO, Rodolfo Antonio	5		Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|69	HOLGADO, Ever Abel	5		Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|8|69	REDONDO, Miguel	5	5811|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|69	DI BLASIO, Amilcar Pascual	5	5819|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|69	VRANCOVICH, Vicente	5	5695|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|8|69	GALVANO, Aída ESPOSITO de	30	6[illegible]98|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|8|69	ASTURI, Francisco	30	5655|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|8|69	NORIEGA, Eduardo Félix	30	5836|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	31|7|69	MARCHETTI, Bernardo Jorge	30	5750|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|7|69	BARCA, Manuel G.	5	5934|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|8|69	SALAZAR, Armando	5	6404|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	POGGIO, Fernando	5	5545|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|[illegible]|69	VENTURA, Humberto MAS	30	5876|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|7|69	BERON, Mario Oscar	5	6274|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	MAS, Juan Carlos	5	5934|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	CARENZIO, Ernesto Adolfo	30	6606|67	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|7|69	ASMED BALA, Armando	5	[illegible]|69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	17|7|69	SANZ, Marcelino	5	3240|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11|8|69	LABONIA, Alberto	5	3637 bis|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	28|7|69	BERON, Pedro Héctor	5	3537|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	4|8|69	KORNZAFT, Ezequiel	5	3312|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	14|7|69	VIGNAPIANO, Oscar	5	3563|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	4|8|69	FREIGERIO, Ana María	5	3246|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	22|7|69	WAISMAN Olga ROSEMBERG de	5	334[illegible]|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|7|69	CAPURRO, Jorge Horacio	5	3905|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|8|69	ROMANO, Carlos	5	1713|68	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	4|8|69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	2076|69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4|8|69	MONOPOLI, Francisco Victor Fernando	5	1738|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|8|67	ABALO, Oscar José	5	3882|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	YAPPERT, Teodoro	30	3260|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	WASINGER, Nélida	30	3733|59	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	RODRIGO, Mario Oscar	30	3465|63	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	CONTADOR DE LOS RIOS, Fernando	30	3741|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	3822|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	MORHUN, Alberto Alfredo	30	3693|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|7|69	HERNANDEZ, Reynaldo	5	3358|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	FRATANTUONO, José María	5	37[illegible]8|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	3692|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|7|69	FERRER, Carlos	30	3932|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|7|69	NALBADIAN, Elias	30	3342|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|7|69	TALOU, Alberto Oscar	5	304[illegible]|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|7|69	DELIA, Norma SABINO de	5	3734|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|8|69	RAURA, Basilio Francisco	30	3789|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|7|69	YACONDA OSELLA, Inés	30	3657|68	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	4|3|69	MARGULIS, Daniel	5	3358|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|69	PLOTKIN, Bernardo	30	3935|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|69	MULLER, Otto	30	3619|68	Presunta infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|69	ARGUELLO, Ethel ARIAS de	30	3257|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2[illegible]|7|69	ASKENAZI, Carlos Enrique	5	3916|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|7|69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	30	3713|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|7|69	FUSONI, Enrique José	30	3107|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|7|69	QUIROGA, Vicente Antonio	30	3097|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|7|69	MENGOTTI, Antonio	30	3513|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|7|69	FRENKIEL, Isaac D.	30	3573|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|8|69	GUILLAUME, Jorge A.	5	3629|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|8|69	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	3777|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|69	BOLLO ROCH, Lina	5	3511|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1[illegible]|8|69	DISCONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	[illegible]|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|69	MUSSI, Luis Armando	5	2547|66	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|69	GOMEZ, Alberto	5	3224|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	BOBBIO, Manuel María	5	3151|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	FATA, Juan Andrés	5	3151|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	CRESPO, Mario Alberto	5	3499|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	GASCON, Magdalena FERRE de	5	3493|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|69	CASCALES, Carlos Aristides	5	3568|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|69	CUELLO, Pedro Vicente	5	3575|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|8|69	SALADINO, María del Carmen YZARRA de	5	3475|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|8|69	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2200|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|7|69	GIGLIO, Carlos Alberto	30	2434|69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	ZINGONI, Roberto Alejandro	5	18[illegible]3|68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	GARGIULO, Mario Andrés	30	1725|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	CORVALAN TORREANI, Oscar Luis	30	2007|69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|3|69	FERNANDEZ GRILLO, Oscar Alberto	30	2483|69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	VILLASUR, Carlos Félix	30	1559|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	LOPEZ, José Ramón	30	2119|68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	MERCANTE, Urbano	30	[illegible]|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	MIGUEL, Jorge Rubén	30	2051|68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|[illegible]|69	SARAVI, Augusto	30	1981|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|7|69	ROSALES, Ibar Domingo	5	31[illegible]9|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	1|[illegible]|69	ELGHOYEN, Manuel D.	5	2750|67	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|7|69	SAIEG, Elías	5	2072|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|8|69	NOVARIN, María Silvia	5	2703	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|8|69	BARROS, Ramón Manuel	5	2716	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|8|69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	5	2837	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|8|69	LLARYORA, Alfredo Antonio y Rodolfo Marcelo	5	2807	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|8|69	MASTRANGELO, Fernando A.	5	2163	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|8|69	HAMMONIA, S. R. L.	5	2[illegible]29	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|8|69	BRIOSO, Felisa MARINO de	5	2744	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|8|69	BIETTI, Hugo Néstor Alberto	5	2967	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|8|69	ROMERO, Raúl Oscar	5		Infracción artículo 302 Código Penal

e.1º|9 Nº 599 v. 5|9|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SERGIO LEVIN, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.549 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 17.401 y Art. 189 bis de Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Dr. Enrique A. Clapera, secretario.

e.1º|9 Nº 269 v.5|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del preesnte a PEDRO H. PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 20 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave. secretario.

e.1º|9 Nº 270 v.5|9|69

CHUBUT

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Textil Esquel S. A. por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 122, Fº 507, año 1965), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, a la demandada "TEXTIL ESQUEL S. A." para que comparezca a juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente (Arts. 343, 145, 146 y 147 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio 2 de 1969. — Tomás Ricardo Maza, secretario.

e.1º|9 Nº 271 v.5|9|69

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Juan A. Besada por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 304, Fº 11, año 1966, que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, al demandado JUAN A. BESADA, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (artículos 146 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio once de 1969. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.1º|9 Nº 272 v.5|9|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos SAENZ, MARIO A. H. y otra c|STAROWIEJSKY, JACOBO WOLF s|ejec. hipotecaria. Expediente Nº 41.791, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará el día jueves 4 de setiembre a las 17 horas, en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda Nº 11, ubicada en el 4º piso, al frente de la finca calle Nicasio Oroño Nº 2116, Capital, con una superficie de 95,36 metros, superficie semicubierta de 3,51 mts. y balcón de 9,12 mts. o sea una superficie total de 107.99 m.c. — Porcentual 8,59 o|o. — El departamento se halla ocupado por el demandado pero en la cláusula tercera del mutuo hipotecario se estableció que para el caso de ejecución deberá entregar la propiedad totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 650.733 m|n., al contado. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Se visita los días 1, 2 y 3 de setiembre de 15 a 18 horas. — El departamento adeuda $ 22.240 por expensas comunes.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 8.550 e.1º|9 Nº 1.506 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en el juicio: MARTINEZ DAVEÑO HORACIO c| ALVAREZ DE BURGOS ANGELA NELIDA s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. 42.139, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de setiembre de 1969 a las 15,30 horas, el departamento "A" planta baja, del inmueble AVENIDA DIRECTORIO 3356, Capital. — Sup. Cub. 38,11, descubierta: 5,74, sup. total: 43,86. — Porcentual: 4.91 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cláusula 4º del contrato de mutuo: La deudora declara que ocupa el bien hipotecado, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación. — La deudora se compromete a entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base $ 1.300.000. — Contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.650 e.1º|9 Nº 1.854 v.3|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio PERUCHENA DE ZIMA M. G. y otros c| COSTELLO DE DE MARIO O. C. s|Ejecución Hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento U Nº 14, 2º piso, del inmueble ARAOZ 2444|46|48|50, Capital. — Sup. total: 92,62. — Porcentual: 2,50 o|o. — Base: $ 2.332.000. — Contado. — Las deudas por expensas comunes desde octubre de 1966 hasta mayo de 1969 ascienden a $ 284.653. — Ocupado por el propietario demandado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.860 e.1º|9 Nº 1.855 v.3|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: CASTIÑEIRAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES s|testamentaria, (Expte. 18.408|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 13, 6º piso, del inmueble ARCOS 2070, Capital. — Sup. propia total: 92 ms. cs. — Porcentual: 7,27 o|o. — Base: $ 1.600.000. — Contado. — Desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — Las deudas por expensas comunes al 31|8|69, asciende a $ 343.122. — 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400 e.1|9 Nº 1.852 v.3|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos CHIAPPE, ALBERTO E. y GIGLI DAVINDO c|PONCERINI MARCELO E. y otro s| Ejec. Hip., Exp. 18.543|69, que el martillero Manuel Vazquez, rematará en Mo-

reno 1441, Cap, el día 15 de setiembre a las 11 horas, el inmueble ubicado en el Pdo. de Luján, Prov. Bs. Aires, (3ra. calle s|nombre al S O. Estación Luján, F. C. Dgo. F. Sarmiento), s|número (antigua Quinta Necochea, —hoy Villa Victoria—). Chalet de material sobre fracción de terreno formada por diez lotes cuyo detalle de ubicación y linderos surge del testimonio de hipoteca agregado en autos. — Sup. aprox. 11.525 mts. cds — Base $ 1.855.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. La escritura traslativa de dominio deberá formalizarse ante el Escribano designado por los acreedores hipotecarios (cláusula 11º contrato hip.). — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 9.780 e.1º|9 Nº 1.709 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. comunica por 3 días en el juicio: LOPEZ JUAN RAMON c| LORENZI JORGE JOSE s|Ejecutivo, (Expte. Nº 17.555|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Martelli. Pdo. Vicente López, calle Venezuela 4035. — Mide: 8m66 frente S. E., 25m98. — Superficie: 224.98 ms. cs. — La casa principal ocupada por el propietario demandado. — Dos locales de negocio alquilados y un departamento al fondo alquilado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base $ 307.050. — Contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.300 e 1º|9 Nº 1.860 v.3|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: BERITIC, FRANCISCO y otros c| GRABOWIECKI, EDUARDO, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis J. Dordoni, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 10 de setiembre próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bernardo de Irigoyen 439, entre Bartolomé Mitre y Almafuerte, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la manzana A, teniendo ambos las mismas medidas o sea: 8,66 mts. de frente por 39,99 mts. de fondo cada uno, y con una superficie total de 692,62 mts2. — Base m$n. 4.730.625 — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado. — De conformidad con la cláusula 6ª. del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 7.200 e.1º|9 Nº 1.694 v.3|9|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio CUTRONA, RICARDO ALBERTO c|DE URQUIZA JORGE RAUL JOSE, s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. 2769|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento U Nº 6, 2º piso, letra "B", del inmueble ubicado en esta Capital, calle Viamonte 1767. — Sup. total: 78,65 ms. cs. — Porcentual: 5,85 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Las expensas comunes al 4|6|69 ascienden a $ 50.326. — Base $ 2.200.000. — Contado. — 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 6.300 e.1º|9 Nº 1.853 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: LINARES RAFAEL GUILLERMO, contra RICO FERRADIZ MARIA DEL PILAR y otro ejecutivo, Expte. Nº 120 874, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de setiembre próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 aparato gasógeno con 2 tubos y sus respectivos manómetros marca Sassatelli; 1 pistola de pintar y otra aceitera; 50 llaves fijas, todas medidas; 2 compases; 17 llaves cabeza circular para tuercas diferentes medidas y marcas; 1 tubo oxígeno con 1 soplete; 78 llaves fijas usadas; 2 llaves picoloros. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.600 e.1º|9 Nº 1.685 v.2|9|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "BERNARD, JUAN ERNESTO contra ARAUJO, RAMON y otro ejecutivo", Expte. Nº 125.994, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próx. a las 18,30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 televisor Weels Garner, gabinete de madera con estabilizador de corriente "Guida" con mesa rodante; 1 tocadiscos Wincofon 4 veloc. c|mesa rodante portadiscos; una estufa a gas de garrafa Simplex. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — José Luis Mo, secretario.

$ 3.300.— e.1º|9 Nº 1.663 v.2|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en autos "INSTITUTO DUPUYTREN DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA S. A. c|LOPEZ de BERDION, ROSA y otra s|ejec.", que el martillero Luis F. de la Lastra, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el jueves 4 de setiembre de 1969, a las 17 hs., un bargueño tipo aparador de 4 cajones centrales y una caja volcable en el centro y dos partes laterales con 4 cajones en la parte inferior de 1,50 x 0,50 x 2,10 aprox., de madera color roble claro; una lámpara eléctrica, colgante de color dorado metálica de 8 brazos y 4 en la parte superior con sus respectivos focos; una mesa plegable de madera color roble claro con tapa de vidrio de 1 m. x 2 m. aprox.; seis sillas con asientos y respaldo tapizados en cuero gris y el respaldo con esterilla en el centro; un televisor marca Teledum con 3 perillas laterales gabinete de madera color roble oscuro, sin Nº visible, funcionando; dos sofás de un cuerpo y otro 3 cuerpos tapizados en color gris claro con dibujos en rombo negro. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Sin base.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 5.400.— e.1º|9 Nº 1.779 v.2|9|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "MAMONE, PASCUAL contra TROPPOLI, LUIS P. s| ejecutivo" Expte. Nº 180.522, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próximo a las 18.30 hs., en Perú 1037, Cap.: las acciones que corresponden al ejecutado de: "Trinidad Sociedad en Comandita por Acciones" y "Arco Iris Sociedad en Comandita por Acciones". — El aporte de capital solidario del accionado en c|u. de dichas sociedades es de $ 50.000. — Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.000.— e.1º|9 Nº 1.680 v.2|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos "RUSSO, MIGUEL c|SIBILONI, ULDERICO y MARASCO, COCIMO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo René Casas, rematará en Humberto 1º 2046, el 4 de setiembre a las 15 horas, los siguientes objetos: "Una sierra sinfín funcionando, marca P. M. D. Tortona; una garlopa con leyenda C. G. Cayetano Galatta Argentina, fabricación Torino Italia, una lijadora marca Donnini, funcionando. — Lugar de exhibición: Humberto Iº 2046. — Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.000.— e.1º|9 Nº 1.628 v.2|9|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: ALONSO JOSE BENITO c|COSIO VICENTE EMERITO y otro s|Cobro Alq.". Expte. número 142387, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próx. a las 18.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde seexhiben: 1 televisor General Electric, Mod. 23M 10; 1 televipor Zenith, tipo portátil y 1 televisor Westinghouse, tipo portátil no funciona y 1 aparador madera estilo moderno. caoba, 3 puertas corredizas y 4 cajones que se ehibe en Peña 3169. 4º, Dto. 10. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 3.300 e. 1º|9 Nº 1676 v. 2|9|69.

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31. Secretaría a cargo del Dr. Antonio Giangrasso, comunica por un día en el juicio "GONZALEZ ALZAGA de MITRE MARIA c|MIGUEL RIOS y otros s|ejecutivo cobro de alquileres. Expte. 128.970, que el martillero Luis María Varela, rematará en la calle Humberto Iº 2046, de la Capital Federal, donde se exhibe el día 2 de setiembre, a las 10.30, un bargueño de dos cuerpos de aproximadamente 2,50 x 3 mts. de alto con una puerta grande y dos chicas en la parte superior y dos puertas chicas y dos grandes en la parte inferior, estilo renacimiento, una mesa rectangular de aproximadamente 2,50 x 1.50 mts. seis sillas haciendo juego tapizadas en género tipo gobelino, un bargueño chico del mismo juego del anterior de dos puertas grandes y dos puertas chicas con tapa de mármol de 1.50 x 0.80 veteado. una biblioteca tipo renacimiento de tres cuerpos con una puerta grande y dos chicas con vidrio marca "Balabrega Torino", un escritorio de ocho cajones en peteribí lustrado color oscuro, en el estado en que se encuentren. — Sin Base. Comisión: 10 o|o. al contado — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969.— Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.150.— e.1º|9 Nº 1.747 v.1º|9|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BS. AS. S. A. c|CABALLITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S R.R. s|ordinario". Expediente Nº 138.435, que el martillero Federico D. Sorribas, rematará el día 3 de setiembre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Balbastro 2018|20, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina registradora marca "National" Nº 5|5617|V968|3|E, eléctrica, funcionando . Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entrgará una vez abonado el precio total

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969.— Víctor M. Wullich, secretario.

$ 4.320 e. 1º|9 Nº 1664 v. 2|9|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ROSSI ADHEMAR J. vs. LAVANDERIAS CAPRI SCA. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.689 que el martillero Venancio D. Mora, rematará en la calle Maza 541, el día 12 de setiembre de 1969. hora 10, el siguiente objeto: Un automotor marca IKA, modelo 1962, motor 626065412, serie 33611-65421, pick up-camión, chapa C. Buenos Aires, 748.428, que se exhibe en Maza 541, Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Base: $ 225.000 moned Nac.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950 e. 1º|9 Nº 1640 v. 3|9|69.

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CARMICINO HNOS. SCA. c|CONTI JUAN JOSE sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 28.824), que el martillero Roberto José Enrique, rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687 de Capital Federal, el día 9 de setiembre de 1969, a las doce y treinta horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Baqueano IKA, modelo 1963, tipo transporte de carga, con motor Nº 636094279, serie 4132100301, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 243.869, afectado a uso privado, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: pesos moneda nacional 492.467. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 o|o. en el acto del remate y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.580 e. 1º|9 Nº 1881 v. 3|9|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|HESSE, RICARDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30619), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Independencia 3117, donde se exhibe un automóvil marca Austin, 1946 motor 1AS3078, patente de la Capital Federal 651695. Base $ 85 250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050 e. 1º|9 Nº 1.660 v. 3|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente "A.1022": "AUTOGRAD SACIF. c|MICHELA RUBEN ANTONIO s| ejecución prendaria" que el martillero Nelsón Pires Lesterte, rematará el 8 de setiembre próximo, a las 9 hs., en Córdoba 3637, Capital, 1 (un) automotor Citroen, modelo AZU, año 1965, tipo Furgoneta, dos puertas, color gris motor número 3035000038 AZU, chasis Nº 3003003665, patente Nº 719.611, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 143.523 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal ,exhibiéndose el vehículo en el lugar de venta, todos los días hábiles de 12 a 14 horas debiendo el comprador constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850 e. 1º|9 Nº 1.653 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BERTA SRL. c|RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. B-1235, que el martillero Angel M. Vodopiviz, rematará el día 10 de setiembre de 1969 a las 9 horas, en Carhué 3054, donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, motor Nro. 6027414, modelo 1957, patente Nº 907609, de la Pcia. de Bs. As. Base $ 198.339. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 26 de agosto de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.160 e. 1º|9 Nº 1.706 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio: "BAILO, DANTE PABLO c|SICA ALBERTO OSCAR y otro s|P. A.", Expte. 1058, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de setiembre de 1969, horas 11, en el local de la calle Colonia 66 Cap. Fed., donde se exhibe, de 9 a 17 horas: Un automotor marca "Fiat". mod. año 1962, tipo 1100, c|motor Nº 992054. patente Nº 684693, Cap. Fed., año 1968. u| part., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 439.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500 e. 1º|9 Nº 2.090 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "MORRONE ANGEL JUAN c| BALLINARI ISMAEL WIDALBERTO s|P. A., Expediente Nº 1034", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 11 de setiembre de 1969 hora 11.15, en el local de la calle Congreso Nº 4527, Capital Federal, donde también se exhibe de 10 a 16 horas: Un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1960, motor Nro. 15AANL.-1538, serie Nº A.1551, patente de la Capital Federal del año 1967 Nº 73122, destinado al uso de transp. de pasajeros taxi. Base $ 291 720 m|n., al contado, en el estado que se encuentra. Seña 30 o|o, comis. 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950 e. 1º|9 Nº 2.085 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c ESTABLECIMIENTOS LEON S.R.L. s|P.A.. Expediente número 2.049", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Colonia 66, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, el día 12 de setiembre de 1969, horas 11.30: Un automotor Chevrolet, modelo 11569|66, con motor Chevrolet Nº A.236-09042, serie Nº C423711, dominio Nº C084769, de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 900.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.240.— e.1º|9 Nº 2.077 v.3|9|69

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "WASSNER, SARA c| BARROS JOSE NORBERTO s|ejecución prendaria (expediente Nº 21.071)", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Independencia 3117, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler, 1963, motor 636.094.930, serie 3456786, patente de la Capital Federal 358237, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 400.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950.— e.1º|9 Nº 1.659 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|QUIROGA OSCAR s|ejecución prenda, Expte. Nº 20.761", que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 17 de se-

tiembre de 1969, a las 9 horas, en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor, marca Citroën, modelo 1963, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3023000094-AZ, patente de la Capital 690.528, con la base de $ 105.000, al contado, que se exhibe en Monroe 2255, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.640.— e.1º9 Nº 2.042 v.3|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "CONSELEC S.A. contra KRAFT ORGANIZACIONES S.A.C.I. y F. y otro sobre ejec., Expte. Nº 22.668", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 3 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 1 reloj Zenith de mesa a péndulo; 1 gobelino de 3,50 x 3 m.; 2 sofás tap. en terciopelo c almohadones; 1 óleo firmado: de Lucía 1924 c|marco de 1,20 x 1 m.; un escritorio Luis XV c 3 cajones marquetería y bronce; 5 sillas estilo francés tap. en cuero; 2 sillas madera tallada asiento tap.; 1 óleo 0,50 x 0,70 c|marco madera lustrada; 1 mesa ratona tapa-espejo; 1 bandeja plata Lappas; 1 araña estilo francés bronce y caireles cristal p 8 velas; 1 sillón estilo inglés tap. terciopelo c|almohadón; 1 televisor extrachato Standard Electric; 1 camino alfombra estilo oriental imp. 5 m. x 1,20 aprox.; 1 alfombra ídem 2 m. x 1 m.; 1 pie y macetero porcelana oriental; 1 banqueta asiento cuero; 1 puff tapizado; 4 butacas tap. c almohadones. — Sin base. — Al contado. — Seña 3 o|o. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.000.— e.1º 9 Nº 1.682 v.2|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en el juicio: "MIGUEL ALEJANDRO, c|NUÑEZ ALBERTO, s|ejec.", el martillero Alejandro S.cardi rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 15 hs.. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe un ventilador de pie, marca "Chaina", sin número a la vista; un mueble estereocombinado marca "Grundig", sin número a la vista, lustrado color caoba; un televisor marca Telebell, sin número visible, modelo extrachato, gabinete de madera con mesita y estabilizador marca Telebell, sin número; un lavarropa marca Kace Master, sin número a la vista, semi automático; una heladera eléctrica marca Turena, sin número a la vista; un juego de comedor conjunto de un bahiut y una mesa de fórmica con patas de hierro, tapizadas en cuerina color gris. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400.— e. 1º9 Nº 1.850 v. 2|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en el juicio "HALPERIN JOSE, contra SANSEGUNDO EDUARDA GERTRUDIS, s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 3 de setiembre próximo, a las 15 hs., en Río Bamba 337, Capital, donde se exhibe un televisor Panoramic, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 2.700.— e. 1º9 Nº 1.849 v. 2|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "ISLANDIA S. C. A. c|ESCAT TORRES, ENRIQUE, s|ejec. prend." (Expediente Nº 21.483), que el martillero Néstor Edgardo Villar, propuesto por la actora, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 15,30, en Py y Espora, localidad de Adrogué, Pdo. de A Brown, Prov. de Bs. As., donde se exhibe: un automotor marca Ika, tipo rural, motor número 623.093.505, serie Nº 33111-01795, patente Nº 380-744 de la Prov. de Bs. As. Base m$n. 64 375. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.300.— e. 1º9 Nº 1.812 v. 2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ESCAPA ISAAC, c|LICEAGA JOSE, s|ejecutivo" (Expte. Nº 10.121), que el martillero A. Freijedo rematará el 6 de setiembre a las 10 hs., en Moreno 1441, un acondicionador de aire Cordex Friorama y un bahiut con tapa de mármol y figura de bronce, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Corr..., secretario.
$ 3.420.— e. 1º9 Nº 1.864 v. 2|9|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos SLUTZKY PEDRO, c|SCARPINO ROBERTO A. y otro, s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 8,30 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº MCBA 115.892, con patente de la Capital Federal, año 1965, para uso de taxímetro. Sin base, al contado y mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.300.— e. 1º9 Nº 1.753 v. 2|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A., c|PALAMARA ALBERTO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", Expediente 22.599, que el martillero Antonio De Vivo, rematará el día jueves 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, modelo año 1962, motor Nº 8663-D-00029, serie Nº F-0595, chasis Nº 0545, patente Nº 794.232 de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra, con el motor, caja y carrocería desarmado y se ignoran si existen las piezas. Base $ 186.300; seña 30 o|o, al contado; comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 6.000.— e. 1º9 Nº 1.882 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|IBAÑEZ, CARMEN y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 24.797, que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, un (1) automotor, marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 8014322 (°), serie Nº 6574, chasis Nº 05963, patente Nº C 150336, nuevo, completamente equipado para su uso (°), potencia 122 H. P., motor marca 181 Tornado. Guardabarros y paragolpes trasero chocado. En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. Procesal. — Base m$n. 991.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750. e.1º9. — Nº 2.032 v.3|9|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "LIMAY S.C.A. contra RIVA LUIS ANGEL C, sobre Ejec. - Expediente Nº 23.242, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 3 de setiembre próximo a las 18,30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 juego de comedor estilo francés compuesto de 1 trinchante tapa mármol 3 cajones y 3 puertas; otro de 2 cajones y 2 puertas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700. e.1º9. — Nº 1.679 v.2|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SLUTZKY PEDRO contra MORDINI CARMELO FLORO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.059, que el martillero Carlos Alberto González rematará en Sánchez 1950, Capital Federal, lugar de su exhibición, el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 horas, un automotor tipo Pick-Up, marca Chevrolet, modelo G-1404, año 1963, con motor Nº A23-27822, serie P.0316-9, con patente de la Pcia. de Bs. Aires, año 1967, Nº 505-674, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Entrega según Art. 565 Código Procesal, sujeto el remate a aprobación judicial. — Base m$n. 514.232. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base, se efectuará nuevo remate.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750. e.1º|9. — Nº 1.786 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "SLUTZKY PEDRO c|FERROVIA HELIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.544, que el martillero Carlos Alberto González propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas, un automóvil marca Isard, modelo 1-700, año 1960 con motor Nº X70-026074 X, con chasis Nº 60-023824 con patente de la Capital Federal, año 1967, número 648246. — Base m$n. 113.942. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 5.850. e.1º|9. — Nº 1.788 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "ALTAMIRANO SIMON LADISLAO contra CICALA S. A. s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el día 6 de septiembre, a las 10 horas, en Moreno 1441, una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 170 espacios, Nº 140.729; tres escritorios metálicos con tapa de fórmica, de 3 cajones; un fichero metálico de 4 cajones y un armario metálico, tipo armario de dos puertas, que se exhiben allí. — Sin base. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 3.760. e.1º|9. — Nº 1.870 v.2|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO JUAN GUILERA BUGUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.860.— e.29|8 Nº 1.541 v 2|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ORSENIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.680.— e.29|8 Nº 1.606 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEM NO y de MARIA REPETTI de SEMINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.100.— e.29|8 Nº 1.349 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GUILMAN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.28|8 Nº 1.163 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1966 — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 7.600.— e.27 8-Nº 997-v.9|9 69

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE DUNCAN FERGUSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.586 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBARDELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.980 e.28|8 Nº 1.134 v.1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA TAMBORINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.28|8 Nº 1.258 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL CALDERON de MEARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.220 e.28 8 Nº 1.090 v.1º|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENEDETTO y de doña ERNESTINA ARAGONE de BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.600 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MERLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.350 e.28|8 Nº 1.191 v.1º|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORCHIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.341 v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.337 v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAÑARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e.28 8 Nº 1.188 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MACHO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.980.— e. 28|8 Nº 1.232 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARNAUS de MOSQUERA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.920.— e. 28|8 Nº 1.213 v. 1º|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AMURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.29|8 Nº 1.533 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.860.— e.29|8 Nº 1.350 v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña FILOMENA DOMINGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.29 8 Nº 1.322 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.740.— e.29|8 Nº 1.326 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LANDUCCI de EVANGELISTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 98.133 v.1º|9 69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.740.— e.29|8 Nº 1.351 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZINKEVICIUS o ZINKOVIVIUS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.292 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO ALDERETE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de junio de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 2.040.— e. 28|8 Nº 1.187 v. 1º|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.29 8-Nº 1.332-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RIVERO y doña GENOVEVA DELIA PANICO de RIVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.460.— e.28|8 Nº 1.200 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALEM FADEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160.— e. 28|8 Nº 1.071 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL TARRIO. Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.245 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA FRANK de KREIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.700. — e.28|8 Nº 1.076 v.1º|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGUEZ de DOMINGUEZ o ANA DOMINGUEZ BERMUDEZ DE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.513-v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA VILLARINO de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220. — e.28|8 Nº 1.152 v.1º|9|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MACCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.350 — e.29|8-Nº 1.413-v.2|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO MATEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.140 — e.29|8-Nº 1.415-v.2|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ESTEBAN ZALIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.331-v.2|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE JUAN GARBERO y HERMELINDA MARIA GARCIA DE GARBERO, para que dentro de ese plazo lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.398-v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASASOLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 —e.29 8-Nº 1.402-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FIORINO de MENNITTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.555-v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría N 22, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARIA AMELIA SOFIA VAN WYNSBERGHE de LOCREILLE o ELENA AMELIA SOFIA VAN WYNSBERGHE de LOCREILLE o ELENA MARIA VAN WINSBERGHE de LOCREILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.458-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO ZAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.259 v.1º|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GUALANO de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. — e.28|1 Nº 1.178 v.1º 9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA KOCH DE CARRANZA. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.554-v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 — e.29|8-Nº 1.377-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100. — e.28|8 Nº 1.052 v.1º 9|69

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ALONSO LORENCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.557 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO JOSE FRAGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.29|8 Nº 1.339 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO MIGUEL PALAVECINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.300. — e.28|8 Nº 1.294 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ILLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340. — e.28|8 Nº 1.103 v.1º|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA LUISA GIRONI de BALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160.— e. 29|8 Nº 1.419 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040.— e.2|9 Nº 1.358 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.198 v.1º|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN BELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.28|8 Nº 1.192 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSE de SOUSA PIRES de GONÇALVES o MARIA JOSE MORGADO o MORGADA de GONÇALVEZ; VENTURA GONÇALVES o GONÇALVEZ y AGUEDA GONÇALVES o GONZALEZ de VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700. — e.28|8 Nº 1.195 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO DEFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.205 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MACRI de MARTILLITIS o MARTELLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280. — e.28|8 Nº 1.237 v.1º|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KERTESZ de ENDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.29|8 Nº 1.543 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CANNATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.359 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELLA GIOVANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.422 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALFREDO MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.357 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA AZTIRIA de CERVERA.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.492 v.2|9|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO COLAVINCENZO o FRANCISCO COLAVICENZO.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.29|8 Nº 1.472 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANSALONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460. — e.28|8 Nº 1.220 v.1º|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA BANDOIL de FAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e.29|8 Nº 1.548 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASTRANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.490 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIAL COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e.29|8 Nº 1.545 v.2|9|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GEDALIEVITCH de CHAMI, su Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150. e.28|8. — Nº 1.137 v.1º|9|69

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TISSONE y CATALINA ANGELA EUGENIA TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 1.162 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AYOROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500. e.28|8. — Nº 1.051 v.1º|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GOLDSTEIN de BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.29|8 Nº 1.583 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALTAMORE y ROSA AGOSTINO de ALTAMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.29|8 Nº 1.585 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAVALLO de MASTROSIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040.— e.29|8 Nº 1.532 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA RUSSO de ORDOÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920. e.28|8. Nº 1.143 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ALICATE de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.094 v.1º 9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA

ANTONIA MICAELA MANUEL de KLEISZTERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700. e.28|8. — Nº 1.199 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 1.283 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERRIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. e.28|8. — Nº 1.201 v.1º|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROQUE SCHIRRIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.612 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CARRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.558 v.2|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RODRIGUEZ de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.350 e.28|8 Nº 1.189 v.1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARTOLOMEI de CARBONE y de don ANGEL CARBONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.303 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA de OTO o de OTO de MOSTACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e.28|8 Nº 1.242 v.1º|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARIA PIQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.386 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA GODOY de BALBUENA y CARLOS ABEL BALBUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.330 v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO MARIANO ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.700.— e.29|8 Nº 1.516 v.2|9|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARLES de PRADAYROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.107 v.1º|9|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes dejados por don OLIMPIO BELLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.530 v.2|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTE y ANGELA FABRIZIO o ANGELA FABRIZIO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.280 e.28|8 Nº 1.295 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL BUCHANAN GRANT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.040 e. 28|8 Nº 1.096 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN PEDRO CANGELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.260 e. 28|8 Nº 1.073 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN DANIEL LABADIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.980 e. 28|8 Nº 1.050 v. 1º|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.613 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FORMOSO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.29|8-Nº 1.408 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL LIREMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 1.147 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO COUCEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.920 e. 28|8 Nº 1.060 v. 1º|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969 — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.423 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANA SCHWARTZMAN DE KESSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.160.— e.29|8-Nº 1.581 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — María I. Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.444 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BISIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 1.098 v. 1º|9|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VIEGAS PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.443 v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SANTIAGO CEDALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.562 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE TOTARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e. 28|8 Nº 1.155 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220.M e.28|8 Nº 1.203 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL OLVIDO RODRIGUEZ de MENENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.680.— e.28|8 Nº 1.075 v.1º|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIPPELLI FECUNDO ANIBAL y FILIPPELLI SALVADOR VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.440.— e.28|8 Nº 1.124 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MEIRAMA de DUAIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.559-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEONIDAS LUNA. Publíquese por tres días. — Buecs Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980.— e.29|8-Nº 1.597-v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.418-v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Vedia 3354, lote 12, manzana 66, entre las de Conde y Superí, que mide 8,66 m. de frente por 34,64 fondo, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "LORENZO JOSE PLINIO s|posesión adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.29|8-Nº 1.509-v.1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GRIMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.437-v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.28|8 Nº 1.231 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZZOLER PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.115 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPITALERI SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.440.— e.28|8 Nº 1.117 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIZABETH CANESSA o MARIA ELISABETH CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1[illegible] de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1 13[illegible] v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILE ROQUE Y BASILE CANIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.620.— e. 28|8 Nº 1.121 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.059 v. 1º|9|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIATIRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980.— e. 28|8 Nº 1.293 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SCIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.860.— e. 28|8 Nº 1.311 v. 1º|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.363-v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARNOTES. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e. 28|8 Nº 1.150 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.197 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PAUL de BOGNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e. 28|8 Nº 1.064 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KULYK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.700.— e.28|8 Nº 1.069 v.1º|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. HERMINIA BLANCO de CASAL o de PINAL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Fernando Vocco, secretario.
$ 2.280.— e.29|8-Nº 1.425-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOAQUIN GONÇALVES de CARVALHO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.28|8 Nº 1.105 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GARCIA Vda. de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 2.220.— e.28|8 Nº 1.132 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA JUSTONI de DELL'ORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.249 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RA-

MON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA de FERNANDEZ, BALBINA, y FERNANDEZ ANDRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Secretario.

$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.417 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 notifica a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER en el juicio: "Weber Carlos c/Arnolds Walter E. A. y otros y/o demás ocupantes s/desalojo", la siguiente resolución, que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, abril 2 de 1968. Y vistos: ...Y Considerando: ... Por ello, Resuelvo: Decretar la caducidad de la instancia en esta causa. Con costas. Notifíquese por cédula. José Remuñán" — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 4.240.— e.28|8 Nº 1.101 v.1º|9|69

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7 cita a ALBERTO G. ZAMORA, para que dentro de 5 días comparezca a tomar intervención en juicio que por desalojo le sigue Quilmes Inmobiliaria S.A.I.F.C.A., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 343 del Cód. de Procedimientos). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carmen H. Palacios, secretaria.

$ 1.840 e.29|8 Nº 1.476 v.1º|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO BAYARDO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — D. Canales, prosecretario.

$ 1.800 e.29|8 Nº 1.348 v.2|9|69

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LUISA PAULINA PERTICA. Publíquese por tres días. Archibaldo P. Mc. Garrell. Juez.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan C. H. Izetta, secretario.

$ 2.460 e.29|8 Nº 1.321 v.2|9|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita por diez días a CARLOS MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Neissen, Samuel c/Monserrat, Carlos, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.700 e.29|8 Nº 1.625 v.2|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO ARCELUX. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio L. Puebla, prosecretario.

$ 1.620 e.29|8 Nº 1.360 v.2|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GUERRERO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 1.800 e.29|8 Nº 1.426 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ROGELIO IGLESIAS, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico don Ramón Alberto Couso con domicilio en Lavalle 1282, P. B., Ofic. 4, los justificativos de créditos. — El 12 de noviembre de 1969; a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires agosto 21 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.000.— e.26|8 Nº 725 v.1º|9|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro J. de Gainza, secretaría Nº 8 del Dr. Jorge A. González, cita por el término de cinco días, a la firma "ALBERTO C. GIUDICI Y CIA." a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue la Cía. Swift de La Plata, S. A. Frigorífica, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de Ausentes.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.100 e.29|8 Nº 1.470 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de S. Y D. WAINSTEN y H. CALABRIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de sus integrantes: Saúl Wainstein, David Wainstein y Homero D. Calabria. Fecha de cesación de pagos: El 13 de octubre de 1962. — Liquidador Luciano Salvador Grieco, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, Dto. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.

Jorge A. González, secretario.

$ 6.750.— e. 27|8 Nº 897 v. 2|9|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ESME S. C. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico doctor Julio Mangiamarchi, domiciliado en calle Uruguay 950, 1º piso, Dep. 2º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969 — Arturo S. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.500 e. 26|8 Nº 477 v. 1º|9|69

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s/cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagares librados el día 2 de abril de 1968 por Hector Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968; 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s/cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos 1.355.59 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|67; $ 677,79 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677,79 el 15|7|69; $ 677,79 el 15|1|70; $ 677,79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71; $ 20.760,75 el 15|7|71; habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, Junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 10 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886 de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of America, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 65.250 e. 26|8 Nº 512 v. 15|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s/cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución. "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., disponese la cancelación de los siguientes pagares librados en Buenos Aires, con fechas 22.4.69 y 6.5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colon 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago, si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposicion por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "ROLEN S. A. C. I. F. I.), Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos, 27 de junio de 1969. Síndico Contador Horacio Miguel Muñoz con domicilio constituido en Juramento 5636, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 21 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.000 e.29|8 Nº 1.370 v.4|9|69

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, cita por dos días a RINALDO RINALDI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Rinaldo Vittorio Rinaldi, sobre cobro ejecutivo de $ 658.000 m/n.", Expte. 12.537, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.100 e.29|8 Nº 1.327 v.1º|9|69

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Gaib Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gaston Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c/LOZA y otros. s/denuncia de extravío y cancelación de pagares" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C. por los montos de m$n. 804.999 y m$n 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968 respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.

Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Gaston F. Llantada secretario

$ 33.750. e.12|8 — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LIBRERO HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada. Expte 23.513, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Enrique Eduardo Queijeiro, Avda. R. Sáenz Peña 825, (esc. 303), los justificativos de sus créditos. — El 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Bunos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.400 e.27|8 Nº 967 v.2|9.69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MERCHERT, RAUL", fijándose veinte días para presentar al síndico, Jorge J. Marcovecchio, Alsina 1719, de 19 a 20 hs., los justificativos de los créditos de los acreedores. — El 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 8.500.— e.28|8 Nº 1.278 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "SUPRINT S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1965. — Síndico Rogelio Barros Aradas, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C" a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 22 de octubre de 1969, a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 8.250.— e.28|8 Nº 1.093 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L., s/quiebra", para el día 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.750 e. 26|8 Nº 652 v. 1º|9|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S. A. I. C. I. F. A., que el domicilio correcto del síndico es el de la calle Vera 240.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.300. e.26|8. — Nº 736 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s/cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969 Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procedase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, cita a la firma "ALBERTO C. GIUDICI Y CIA." y a ALBERTO C. GIUDICI a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue la Cía Swift de La Plata, S. A. Frigorífica, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 2.400 e.29|8 Nº 1.473 v.1º|9|69

El Dr. Leonardo J. Areal, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, hace saber que por ante el Juzgado

a su cargo, Secretaría Nº 29, a cargo del Dr. Juan R. Finocchio, tramita juicio de convocatoria de acreedores de SUMMUM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el que se ha fijado el plazo de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1969, a las 8 hs., con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico la Sra. contadora Norma Gómez Viola, con domicilio en Chorroarín 746, Capital Federal.

Buenos Aires 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 12.000.— e.28|8 Nº 1.209 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MARIA LECOUR, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 9951|68, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cotumaz.

Buenos Aires 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e. 27|8 Nº 263 v. 2|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS ORLANDO LEGUIZAMON a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.983|69 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario

e. 27|8 Nº 264 v. 2|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN BIKKESBAKKER, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e. 27|8 — Nº 266 — v. 2|9|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del Dr. Alfredo F. Mayol, cita y emplaza a DORA KREISS por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28 de la ley 11.386 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e. 27|8 — Nº 267 — v. 2|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR EDMUNDO PECHIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 175 Inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires once de agosto de 1969. — Luis María Raguccí (h.), secretario.

e. 27|8 — Nº 268 — v. 2|9|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado LAN DOR PEDRO CISTERNA (a) "Pocho Ferro", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 936|69, caratulada "Gatti, Leoncio B. de s|denuncia robo" bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Guillermo F. Rivarola secretario.

e. 27|8 — Nº 265 — v. 2|9|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada art. 1º ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23|7|69	CALONICO, Sergio Lionel	5		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	23|7|69	NIETO, Angel	5	690|69	Tentativa de defraudación
1	2	Roberto S. Preller	23|7|69	FUCILE, Héctor Oscar	5	1075|68	Infrac. art. 154 C. P.
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	AUSINA, María D. BANULS de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	CAAMAÑO, Adela I. BERTOTTO de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PIERONI, Flaminia Amelia	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PERCUCO, Francisca BOCCIA de	5	6|69	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	23|7|69	CUAN, Alberto	5	1106|69	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7|8|69	VEGA, Juan Pedro	5	94|3	Defraudación prendaria
3	15	Mario Walter Gigena	25|7|69	MARTIN, Eugenio	5	5172	Infrac. art. 189 bis C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	VINOT, Robert Marcel	5	5228	Infrac. a la ley 12962
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	CAZORLA, Ives Louis	5	5237	Infrac. a la ley 12962

e. 27|8 Nº 594 v. 2|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.	Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|7|69	ALZOLA, Marcos	5	7532) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|7|69	LIVAS, Jacinto	5	7513 Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	SANTIBAÑEZ, Julio Oscar o SANTIBAÑEZ, Julio César	5	Inf. Art. 189 C. P.
15	145	José Mancinelli	23|7|69	ARZIVIAN, Jorge	5	Falsif. de documento
15	145	José Mancinelli	16|7|69	FRITZSCHE, Carlos Rodolfo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	YURGEL, Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	25|7|69	DOMINGUEZ, Carlos Antonio	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	30|7|69	BELLO, José Francisco, alias "Pocho"	5	Robo reiterado
17	151	Jorge Félix Massucco	24|7|69	PIQUET, Roberto Daniel	5	7286) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	22|7|69	MUNDO, Nicolás	5	72..) Malvers. de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	21|7|69	SOSA, Héctor Argentino	5	7352) Hurto y lesiones
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	FERNANDEZ, Carlos Alberto Guillermo	5	7400 Defraud. y falsif. doc
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	4470 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4|7|69	BURASCHI, Luis Ricardo	5	7417 Hurto
17	153	Alberto A. Campos	14|7|69	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	7371 Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	22|7|69	BOSCACCI, Orlando Raúl	5	7147) Malvers. de caud. públ.
18	154	Rodolfo E. Campora	30|7|69	ACOSTA, Omar Esteban	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Campora	24|7|69	COGHLAN JANTUS, Ricardo	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Campora	23|7|69	BARANDALLA, Oscar (a) "Cacho"	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Campora	29|7|69	SANTANA, Rubén; PADUANO, Juan Carlos y GARONE, Víctor Esteban	30	6101) Robo reiterado
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	ALVAREZ, Oscar Alberto	5	7009) Malvers. caud. públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	24|7|69	CARRIZO, Francisca	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|7|69	BORGHI, José Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|7|69	CHIAPPALONE, Antonio	30	7732|69) Malvers. caud. públ.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|7|69	WEINMAN, Dina	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|7|69	NUÑEZ, Roberto Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|7|69	RENARD ROCCO, Verónica	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|8|69	BONGIOVANNI, Rosario	5	Homicidio Art. 84 del C. P.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	6|8|69	RATTI, Carlos Alberto	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	16|7|69	RUIZ DIAZ, Héctor	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	GOMEZ ARELLANOS, Emilio	5	7274) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	SCHWARTZ, Ernesto	5	72..) Malvers. de caud. públ.
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|8|69	RUTOIZ, Jorge	5	7259) Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	MANRIQUE, Homero Tomás	5	7273) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|8|69	GALVAN, Felipe A.	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	ALORI, Sarsfield Harold	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	BAIGIAN, Alberto	5	Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	REY, Jorge (a) Pitango	5	Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|8|69	IBAÑEZ, Juan	5	7290 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	ARMATTI, Raúl Roberto	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	SIDERER, Moisés	5	Retención indebida
20	162	Rafael E. O'Gorman	23|7|69	KORY, Teresa AOFA de	5	Malvers. caud. públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	9|6|69	MOLLARD, Juan Santiago	5	7275) Malvers. caud. públ.
20	163	Alfredo A. Müller	23|7|69	AYALA, Jorge Alberto	5	Tentat. de robo y lesiones
21	164	Héctor Grieber	18|7|69	MARTINEZ, Graciano	5	6433) Defraud. prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Juan	5	6806) Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Jacobo Narciso	5	6806) Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	ALIANO, Sol Julio	5	6787) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|7|69	BARREIRA, Alberto Ignacio	5	6824) Malversación
21	165	Jorge Baltar	24|7|69	PETRILLO, Nicolás	5	6822) Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|7|69	SOLOAGA, Osvaldo	5	6085) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	MARTINANYOLI, Enrique	5	6520) Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7|7|69	AVAD, José	5	6823) Malversación

e. 27|8 — Nº 598 — v. 2|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Fecha de citación	Causa	Delito.
1	101	Marcos Manuel Derqui	21/7/69	GARCIA MANSILLA, Pedro Andrés	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	22/7/69	GOLDSTEIN, Mauricio	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	24/7/69	CASAL, Rodolfo Roberto	5		Incumpl. deberes asist. familiar
1	101	Marcos Manuel Derqui	24/7/69	SANCHEZ, José Gregorio	5		Incumpl. deberes asist. familiar
2	105	Carmen María Argibay	30/7/69	SALEH, Julio	5		Hurto
2	105	Carmen María Argibay	31/7/69	GONZALEZ, Pablo	5		Malversación de caudales
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5		Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5	36791	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/7/69	BATTAGLIA, Ernesto Antonio	5	37021	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/7/69	AYALA, Venecia Anna	5	37015	Matrimonio ilegal
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	SERRANO, Juan Ruperto	30	37063	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/7/69	BRAHIM, Raimundo	5	37020	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	24/7/69	DURAN, Serafín Manuel	5	37046	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	6/8/69	BRANDI, Julio Horacio	5	37002	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	PERRI, José Francisco	5	37064	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	LEMME, Pablo Enrique	5	37010	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	LEDO, Víctor Alberto	5	37038	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23/7/69	GARIBALDI, Ricardo Ernesto	5		Robo
2	107	Pablo M. Tapia	21/7/69	PANICHELLI, Rodolfo	5	36338	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28/7/69	MAMBERTI, Pablo Francisco	5	28011	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28/7/69	PASCQALE, María Victoria	5	28470	Defraudación
3	109	A. José Porto	11/7/69	VAINSTEIN, Federico	30		Estafa
3	109	A. José Porto	28/7/69	FRANCO, Manuel	30		Robo de automotor
3	110	Rafael Cullen	14/7/69	FERRO, Héctor y a SARSFIELD, Aleri Aroid	5	27749	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	29/7/69	SOSA, Juan Carlos	5		Defraud. y falsif. doc. privado
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/8/69	MICHELENA, Ricardo José	5	36444	Hurto
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	31/7/69	PERALTA, Crisofo	5		Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	21/7/69	SANZ PORTELA, Manuel	30	27181	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	24/7/69	RULLO, Víctor A. y a TULLI, Josefa María	30	27159	Estafa
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24/7/69	RIZZARDI, Cayetano	5		Malversación caudales públicos
5	115	Alfredo A. Breton	18/7/69	JESUS REYES, Angela de	5		Resistencia, atentado a la autoridad y lesiones
5	115	Alfredo A. Breton	21/7/69	PEREYRA, Secundina Hilda	5	31625	Hurto
5	116	Aurelio Carlos Díaz	30/7/69	MANSILLA, Juan Carlos y a Plencovich, Carlos	5	27697	Estafas reiteradas
5	116	Aurelio Carlos Díaz	30/7/69	VEGA RAMOS, Jose	5	27710	Amenazas
6	118	Ismael E. Sicardi	5/8/69	LENCINAS, Delicia Yolanda	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/8/69	BEREZAN, Zulema ASMAN de	5		Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/7/69	OLIVEIRA, Celme RODRIGUEZ de	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/7/69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	25653	Infracción ley de prenda
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1/8/69	LAMAS, Emilio	5	25329	Defraudación
6	117	Emilio F Rodríguez	6/8/69	TUCUNA Jesus	5	26645	Usurpación
7	120	Armando A. Caccuri	28/7/69	BENDAYAN, Roberto	5	32219	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28/7/69	CALVENTE, Carlos Enrique y Ricardo Juan	5		Defraudación y falsif. documento
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	22/7/69	COSTA FEBRE, Patricio Rafael Luján	5		Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	31/7/69	BLASSI, Eduardo	5	31324	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	24/7/69	VILLANUEVA, Juan Carlos	5		Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	14/7/69	BIANCHI, Eduardo Ricardo	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/69	CARACIOLO, Hugo Carlos	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	18/7/69	BECERRA, Moisés	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17/7/69	VIDELA, Jorge Indalecio	5		Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17/7/69	ETCHEGARAY, Emeranciana Edith LORRADI de	5		Malversación caudales públicos
8	124	Juan Manuel Jordán	22/7/69	ZEMBORAIN, Carlos Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	23/7/69	ARRAMBARRI, Ramon César	5		Defraudación en concurso real con estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	BARREIRA, Juan Javier	5	17131	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	FUSSI, Amelia	5	17132	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	LOPEZ, Sixto Miguel	5	17138	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	29/7/69	NAVARRO, Jose	5	17148	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	4/8/69	NISIVOCCIA, Ivan M.	5	17172	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	4/8/69	TUFOLO, Vicente	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1/8/69	FERNANDEZ DIZ, Joaquín Enrique	5		Infrac. a los arts, 172 y 292 C. P.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	28/7/69	VAZQUEZ o FERNANDEZ, Jose	5		Defraudación
9	127	Rafael O'Gorman	1/8/69	PAREDES, Zenon (a) "Cain" o "Caí"	5		Homicidio y lesiones en riña
9	128	José Ignacio Garona	29/7/69	AQUINO, Julio	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/7/69	PUDOC, Juan Carlos	5		Robo
9	128	José Ignacio Garona	5/8/69	CANO, Félix Rafael	5		Infrac. ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/7/69	NOVO, Carlos Ramón y a SALAS, José Bartolome Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22/7/69	ARO, Germán Alberto	5	30810	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23/7/69	ZALCMAN, Enrique	5		Defraudac. y uso documento falso
10	129	Gustavo Adolfo Falco	31/7/69	PIÑEIRO PIÑEIRO, Salustiano	5	30693	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	BEKERMAN, Julián y a HOMPS, Emilio Carlos	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	KOSOY, Enrique y a MALUF Félix	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17/7/69	MAZZOLA SORIA, Reynaldo y a PEREZ MUÑIZ, Luis	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/7/69	AGLIANO, Cayetano	5	32058	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/7/69	FERNANDEZ, Maximo	5	31827	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	LANDINI, Julio Cesar M.	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/7/69	IGLESIAS, Oscar Jose	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	LOPEZ ALDANA, Enrique	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	ZAPPANI, Mercurio	5		Malversación caudales públicos
10	132	Jorge R. Bustelo	29/7/69	ELIZALDE, Ramon	5	14339	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	22/7/69	CIA, Idelmaro Carlos	5	14261	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	21/7/69	BASILE, Carlos Edgardo	5	14276	Infrac art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	28/7/69	GARCIA, Antonio	5	14275	Infrac art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	28/7/69	CASALEGNO o CASSALEGNO, Osvaldo	5	13543	Malversación caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/69	BROJT o BROIT, Elo Ber	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/69	BROJT o BROIT, Julio	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	22/7/69	FERNANDEZ, Francisco José	5	13467	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	22/7/69	CARAMIAN, María Isabel FERNANDEZ de	5	13532	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Marino	18/7/69	LORENZO, Domingo	5	13754	Hurto
11	134	Cándido A Marino	17/7/69	CENA, José Luis	5	15098	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	30/7/69	MENESE, Basilio	5		Amenaza y lesiones art. 92 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/7/69	SRITHONGKUL, Prasit	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	21/7/69	GONZALES, Alberto	5		Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29/7/69	TURON, María Esther MANJON de	30		Defraudación reiterada
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29/7/69	JACOVELLA, Tulio José	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/8/69	ROMERO, Ramón	30	5604	Falsificación y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/69	GARCIA, Raúl Alberto	30	5594	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/7/69	PEREA, Gabriel Fortunato	30	5478	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/7/69	D'ERRICO, Oscar Raúl y a da CUNHA, Percy Cyrc	30	5610	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1/8/69	GOMEZ, Elde Lilia	30		Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	31/7/69	SOMMERFELD, Ruperto Guillermo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	141	Julio B. J Maier	31/7/69	SEIJO, Eduardo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	4/8/69	GUERRERO, Juan Carlos	5	5411	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	25/7/69	PRENTKI, José Rodolfo	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/7/69	SOSA, Ramon Gil	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	TALAS, Salvador	5	6793	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/7/69	VARELA, Juan José	5	6793	Quiebra Fraudulenta y malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/7/69	BRUNI, Horacio Atilio	5	7570	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	DI GIORGIO, Ruben Eduardo	5	7537	Hurto

e. 26/8 Nº 596 v. 1º/9/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, secretaría Nº 41, notifica a la demandada, en los autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/"ELECTROLUMEN" de DIEGO E. VICENT, s/cobro ordinario de $ 1.672.000 m/n.", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de junio de 1969. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Estado Nacional Argentino y condeno a "Electrolumen" de Diego E. Vicent a pagar al actor, dentro de los diez días, la suma de un millón seiscientos setenta y dos mil pesos m/n. ($ 1.672.000) con intereses, desde el 15-IX-1964, al tipo que cobra el Banco de la Nación en sus operaciones de descuento y las costas del juicio. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/n. Notifíquese y oportunamente archívese. (Fdo.) Jorge Ramón Pastor. Juez". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto L. Cerutti, secretario.

$ 2.550 e.29|8 Nº 1.336 v.1º|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LIDIA SVANOS de LAMANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 27|8 — Nº 254 — v. 2|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE AGUIRRE alías "El Moncho", a JUAN BAEZ y a N. ROBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por robos y hurtos reiterados en Avellaneda se sigue contra Alberto Oscar Arroyo y otros, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 27|8 — Nº 262 — v. 2|9|69

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 19 de agosto de 1969. — Horacio Nicolás Celemo, secretario.

e. 27|8 — Nº 261 — v. 2|9|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente, edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este, Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA. nacido el 12 de setiembre de 1908, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1246. San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo. será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2670. año 1968, caratulados "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cód. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|68, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art 292 del Cód. Penal".

San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento. secretario.

e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 498 D-968. que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en el local del Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969, a las 9 y 30 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: una fresadora, marca "Wecheco", sin número a la vista, de 1.000 x 600 mm., color blanco; una afiladora universal, marca B H, Nº 1 ½ Nº serie A-109, todo en buen estado y en uso, según acta de fecha 29-10-968. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Bv. 9 de Julio Nº 1194, Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8 — Nº 252 v.1º|9|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 90-D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969. a las 11 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un torno, marca "Wecheco 72", de 3 metros entre puntas. en buen estado y en uso, según acta de fecha 30-9-968. — El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (Bv. 9 de Julio Nº 1194. Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8. — Nº 253 v.1º|9|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R., c|IBARRECHE L. S. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 5 de setiembre, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero número 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12,20 m de frente al N, 8,70 m al S, 23,37 m al E y 24.35 m al O o SO, o sea una superficie de 248,18 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección T, manzana 18, parcela 26. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados al respecto. Base: Tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos m|n. m$n. 3.722.433), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.400. — e.28|8 Nº 1.457 v.3|9|69

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio Nº 39.196 "V. de B. M. J. c|B. L. E., s|alimentos y litis expensas", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 3 de setiembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la mitad pro-indivisa de la finca ubicada en la ciudad de San Juan, barrio Concepción, zona "B", calle Chile número 626 Este; edificada en terreno que, según inscripción Reg. Prop., consta de: Mide al Norte no da linderos, en dos líneas de E a O, 10m99 y 3m98: al Sur, calle proyectada, 7m97; al Este, lote 51, mide 28m01; al Oeste, lote 49, mide una línea recta que parte desde al lindero Sur con leve inclinación al Oeste, 27m61. Superficie: 320 m2 51 dm2. Venta al corpus. Base $ 232.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7.650. — e.23|8 Nº 1.172 v.1º|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "TAUSE ANTONIA ISABEL, sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre el bien, el 6 de setiembre de 1969, a las 15 hs., un lote desocupado sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Lanús, calle Albariño entre Rondeau y Chorroarín, que se identifica, según título como lote 16 de la manzana 41 y según catastro, como Circ. II, Sección S, manzana 78, parcela 4. Mide 8,66 m. de frente, por 45.82 metros de fondo. Base: $ 151.933,32. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. La Pcia. de Bs. As. se reserva el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jose M. Monclá, secretario.

$ 6.300 e.29|8 Nº 1.545 v.2|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 5 días, en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c/DHERS GARROS RAUL ALBERTO, ejecución hipotecaria", que el martillero Martín A Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 4 de setiembre de 1969 a las 15 horas, el inmueble de la calle Gascón Nº 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Superficie: 239.95 m2. Base: $ 3 2 2.420 al contado. Desocupado. Seña 8 %, Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e.29|8 Nº 1.482 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ESTEVERENA de DAGNINO CELINA c|DA COSTA FRANCISCO AUGUSTO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.677, que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el día 4 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Buenos Aires, un inmueble con todo lo en él plantado y adherido al suelo, en el estado que se encuentra, ubicado en Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle 50, hoy Luis Piedrabuena, entre 33 y 35. Lote 20, Manzana 57. Mide 10 m 392 mm de frente al Noroeste por

32 m 516 mm de fondo. Superficie: 233 m2 9863 cm2. Asfalto pago, agua corriente y luz de me.cu.io al frente. Base, pesos 856.666. Al contado. De acuerdo a cláusula cuarta escritura hipotecaria, el deudor se obligó a entregarlo desocupado al comprador, dentro de treinta días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Informes: Pedro Goyena 1433 o Tucumán 944, piso 2º, Dpto. "D", T. E. 392-0693, Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 11.349. — e.28.8 Nº 1 048 v.1º|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil 22, secretaría 44, comunica por cinco días, en autos: "GOROSITO de CURA DOLORES c/ MENDOZA HERIBERTO, s/ejecución hipotecaria", exp. 15 905/68, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 5 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 431, piso 5º, la finca sita en e. Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Ituzaingo, calle Antofagasta 2132, edificada en el lote 7 de la manzana "A" Superficie total 393,10 mt.2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 817 400 m/n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 9.000 e.29.8 Nº 1.580 v.4|9|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 48 a cargo del autorizante, comunica por tres días, en los autos "EL CRUCE S.C.A. c/LABAT RICARDO FERNANDO, s/ejecución hipotecaria" Exp. 22.398; que el martillero don Ricardo Avalos (h.) rematará el día 7 de setiembre de 1969, a las 15 hs. en el mismo, un lote de terreno con todo lo que a él accede, designado como lote veintiuno de la manzana tres, calle El Quillango s/nº entre E. Gaucho e Ipararguirre, ubicado próximo a la estación Tortuguitas, F.C.G.B., Pdo. Gene' Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 246 m2. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 149.000. Al contado. Seña: %. Comisión: 3 % todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 8.760 e.29.8 Nº 1.505 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en e. juicio "LECKER JACOBO y otros, contra NIEVES MARIANO s/ejecución hipotecaria - Exp Nº 22 683" que el martillero Atilio N Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15.30. el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq Av Emilio Castro 7328 edificado en el lote 4, manzana "A". Sup 105.57 m c El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17 días hábiles debiendo todo interesado identificarse Base $ 4.800 000 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires 11 de agosto de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.586 v 1º|9|69

Nº 30

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por un día en el juicio "MARQUEZ MATUS NEER MODESTA ROSA RAFAELA s/sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 4 de setiembre de 1969 a las 14 hs., objetos varios y muebles que se exhiben en el mismo lugar en 22 fracciones. (Inventario de remate R 4.558). Sin base y al contado. Comisión 10 %. Expediente judicial Nº 774.

Buenos Aires, 0 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.880 e.29.8 Nº 1.430 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, que en los autos "RANQUEL S. C. A. c|OJEDA RAFAEL JULIO s|ejec, el martillero Gonzalo Chacon, rematará el día 8 de setiembre del cte. 10 hs. donde se exhibe Moldes 2377; Un televisor "Wells Gardner". Sin base, al contado. Com. 10 o|o Seña de práctica.

Buenos Aires. 25 de agosto de 1969 — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.320. — e.29|8 Nº 1.602 v.1º|9|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "PIAGGIO DE PESTAÑA MARIA LEOCADIA y otros c| ALONSO RAUL ALBERTO, ejecutivo", Expte. 153.224, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira C.pello, rematará en 25 de Mayo 4.9, piso 7, oficina 25, Capital, el 13 de setiembre de 1969, hora 11, un lote de terreno calle Libertad esquina San José, hoy Santa Rosa, de la localidad de Victoria, Pdo. San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, de 9 mtrs. de frente al S. O.; 4.24 mtrs. en la ochava al O.; 13,90 mtrs. al N. O.; 12 mtrs. al N. E. y 16,90 mts. al S. O. Sup. 198,50 Mtrs2. Nomenciatura Catastral: Circ. VII. Secc. E. manzana 18a; Parcela 18. Base $ 43.000 m|n. o sea la dos terceras partes de su tasación. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2. de agosto de 1969. — Raúl Jorge Rohan, secretario.

$ 6.300. — e.29|8 Nº 1.524 v.2|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos "PASSINI MIGUEL ANGEL c|SUGRANES SILVIA DELIA s|ejec". Expte. 1.692, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 15 horas en Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 armario metálico color gris; 3 escritorios metálicos de 7 cajones c|uno; 1 escritorio metálicos de 2 cajones; 2 sillones de hierro, tapizados en cuerina negra; 1 mesa ratona de hierro tapa de mármol veteado blanco; 2 mesas mecanógrafas de metal gris: 1 sillón giratorio de cuerina negra, de metal y 1 heladera marca Patrick modelo chico, blanca, funcionando Nº de serie 31.107. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 3.600. — e.29|8 Nº 1.742 v.1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.F.I. c|DE NICOLA JOSE N., s|ejec. prend.", exp. 28927, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 8 de setiembre a las 17 hs. en Necochea 150, donde se exhibe un Kaiser Carabela (1958), motor 6020512, serie 91111-00988, sedan 4 puertas. — Base $ 155.626. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.426 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.F.I. c FUENTES CARLOS s|ejec. prend.", exp. 28896, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 6 de setiembre a las 11.30 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un Kaiser Bergantín (1961), sedan 4 puertas motor 614050425 serie 15321-01403, patente 016974 de taxímetro. — Base $ 353.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.421 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ADEVA S. C. A. c|GEOFFROY NIDIA A. s|ejec. prend.", exp. 29138, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 6 de setiembre a las 16 hs. en Triunvirato 3661, donde se exhibe un Fiat 1500 (1965), serie 65, motor 296.411, chasis 0426412, patente 177073 — Base $ 355.692. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.429 v.1º|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio: "BALE Y LAINO S. R. L. c SEVERINI CARLOS s|ejecución prend", exp. 31314, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 6 de setiembre a las 17.30 hs. en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un Jeep Ika (1958), motor 4026947 serie 92322-03136 patente 570749. — Base $ 51.876. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.431 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PICADIZO ROGELIO SEVERINO c|DIEZ TEOLINO JACINTO s.ejec. prend.' Exp. 30342, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 8 de setiembre a las 16,30 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un Kaiser Carabela (1960), motor 606042321, serie 03021-00228, patente 348-229. — Base $ 287.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.23|8 Nº 1.433 v.1º|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PORTUNATO MARIO ANTONIO contra LLARYORA ALFREDO y otra sobre ejecutivo", Expte. Nº 32112, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 2 de septiembre próx. a las 10 hs. en 25 de Mayo 311, Cap.: la unidad Nº 11, del 5º piso de la propiedad sita calle Coronel Díaz 1855| 57. — Desocupada. — Base $ 3.300.000. — Al contado. —Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad podrá visitarse todos los días de 14,30 a 17 horas, solicitando tarjeta al martillero a 42-5956.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e 23|8 Nº 1.190 v.1º|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ARATER SIMON JOSE c WAIDATT MIGUEL L., s|Ejecución Prendaria' - Expte. Nº 823, que el martillero don Carlos Yeregui rematará e. día 10 de septiembre de 1969, a las 9,30 horas, en calle Aizpurúa 3170 de la Capital: un automotor marca Di Tella, motor Nº 15 AANL-49689-S, modelo 1500/ 1965, serie A-040951, de 55 H.P., chasis Nº AHS3L-A-040951, patente C 029503, Ciudad de Buenos Aires, uso taxi. — En exh. todos los días de 14 a 17 horas, lugar remate. — Base m$n. 525.998. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600. e.28|8. — Nº 1.601 v.1º|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|VIDELA ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.958, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 8 de septiembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser, modelo Carabela, del año 1931, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 616057893, serie número 11111-01675, de 6 cilindros, patente Nº 356.U25, Capital, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. — Base m$n 328.635,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 585 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.200. e.28|8. — Nº 1.561 v.1º|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio ALEJANDRO LLAURO e HIJOS S. A. c|JUAN ALSELMO LEGUIZAMON s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 14.901, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la Avda. de Mayo 1365 P|B. local 101|102 de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Banda, Pcia. de Sgo. del Estero, sobre la calle Pedro León Gallo, designado con el Nº 5 y que mide 9,60 mts. de frente, 11,50 mts. en su contrafrente y 40 mts. de fondo. Lindando al S. con la propiedad de J. Costa y J. A. Vizcarra; al N con los lotes 4 y 6; al E. con el lote 7 y al O. con la calle Pedro León Gallo. Base: m$n. 253 600. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado en dinero efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse en todo momento. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 18.000. — e.29|8 Nº 1.615 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra BOGADO ALDO C. y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 24.493, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de septiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un motofurgón Siambretta, año 1958 125 c.c., motor Nº 3-27602, bastidor 08721 — Base m$n. 93.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.150. e.28|8. — Nº 1.349 v.1º|9|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en e. juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|HUGO FROILAN BUSTAMANTE s|ejec. prend.", (Expte. 20.906), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, motor Nº R.2765268, modelo año 1940, tipo sedán 2 puertas, patente Nº 804.868 de la Provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 206.045 m|n. Seña 30%, comisión 10% al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.28|8 Nº 1.397 v.1º|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA JUAN y otro, ejecutivo", Expte. 23.947, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 2 de setiembre a las 14 hs., en Humberto 1º Nº 2043, donde se exhibe, una máquina de Overlok para industria textil marca Stella ZB. Nº. 25 373 y motor acoplado Atlas G7. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.100. — e.29|8 Nº 1.626 v.1º|9|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. contra COMINOTTI, JUAN JOSE, s|ejec. prendaria" (Expte. 23.939), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 9 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1959, motor Nº TR 2347989, patente Nº 539-758 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 146 208.J—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 4 500.— e. 28|8 Nº 1.394 v. 1º|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos: NEGRE S. A. I. y C., c|RYBIER, W. y otro, s|ejecución prendaria, Exp. 29175, que el martillero señor Augusto L. Balstrocchi rematará en la calle Hubac 4789|99. Cap. Fed., el día 18 de setiembre de 1969, a las 10 horas: Una máquina lavadora de ropa marca Negre, modelo LVR-60, para 60 kilos de ropa seca; accesorios: tambor interior de acero inoxidable, calidad 304, completa, con 2 válvulas para agua, un globo para vapor, 1 llave eléctrica interruptora 1 inversor eléctrico de marcha automática y dos litros aceite, motor marca Mocar número 465-597 de 2 HP ; 1 máquina centrífuga hidroextractora Negre, mod. CFI-20, Nº 4775, para 2 kilos ropa seca, accesorios: cesto interior de acero inoxidable, calidad 304, motor Mocar 106-745 de 2 HP., accesorios: completa, con sus 4 bulones de anclaje y su llave eléctrica interruptora; 1 secador de ropa rotativo Negre, Nº 4330, tipo Tambler, Mod. T 90016, para 16 kilos ropa, para calefaccionar a vapor, con motor 1 HP., Mocar Nº 565962, como accesorios: válvula globo p|vapor y su trampa de condensado; 1 máquina planchadora de ropa lisa, Negre Mod. PLA-120, para calefaccionar a vapor: como accesorios: cilindro planchador de 600 mm. de diámetro, por 2500 mm. de largo, para una capacidad de 120 kgs. ropa planchada por hora, con motor Cantieri Rionitti Delladriático Nº 24392, de 1 HP., como accesorios; 1 mesa, 1 cajón, 1 manómetro, 1 llave Startex, 1 juego roma, 1 sinfín y moletones. Base: $ 493.400.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 16.260.— e. 28 8 Nº 1.133 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CORPORACION FINANCIERA NORTE S. A. c|VACCARINI, ABEL s ejecución prendaria, Expte número 127.358", que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en el local sito en Avda. La Plata 1365, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Renault Dauphine", modelo año 1962, serie 26131-01996, motor número 2013977, chapa Nº 1.000.054, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50 o|o de la deuda. — Base $ 226.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Edgardo Mrcelo Alberti, secretario

$ 6.800.— e.28|8 Nº 1.604 v.1º|9|69

FRANQUEO A PAGAR